

- 

Envios
Impresión
Consultas
Enviados
Reporte de Estado

- 

RADICACION
- Salida
Entrada
Resolución
Comunic. Internas Borradores
Express1.1

- 

CARPETAS
- Entrada(9)
Salida(11)
Resoluciones(0)
Comunic. Internas - Borradores(4)
Decretos(0)
Visto Bueno - Firma(19)
Devueltos(0)
Desarchivados 24-11-2016(0)
Agendado(0)
Agendado Vencido(0)
Informados(3)
PERSONALES

PAGINA ANTERIOR

DATOS DEL RADICADO No 202241470100004222

Solicitar Solicitar Físico

LISTADO DE:

USUARIO:

DEPENDENCIA:

Busquedas

MARIBEL MURILLO GARCIA

Subsecretaria de Gestion de Suelo y Oferta de Vivienda

INFORMACION GENERAL	HISTORICO	DOCUMENTOS	EXPEDIENTES
INFORMACION GENERAL			
FECHA DE RADICADO	2022-03-14	ASUNTO	
REMITENTE	CONSTRUCTORA BOLIVAR SAS-Sede principal JULIAN ANDRES PERDOMO ARANGO	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	Calle 29 Norte # 6B N-22
		DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	MUN/DPTO VALLE DEL CAUCA/CALI
		DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	MUN/DPTO /
ENTIDADES		DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	MUN/DPTO /
Nº DE PAGINAS	65	DESCRIPCION ANEXOS	
DOCUMENTO Anexo/ Asociado		REF/OFICIO/ CUENTA INTERNA	
IMAGEN	Ver Imagen en Otra Ventana	ESTADO ACTUAL	Nivel de Seguridad Público
TRD PERMISOS/RADICACION DE DOCUMENTOS PARA ENAJENAR VIVIENDA NUEVA/COMUNICACION OFICIAL			
RELACION PROCEDIMENTAL	///		
NOTIFICACION			
RESOLUCION			
SECTOR			
CAUSAL	///		
EJE TEMATICO			



Santiago de Cali, marzo 11 de 2022

Señores
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT
Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda
Edificio Fuente Versalles
Av. 5AN-20N-08
La Ciudad

**REF: SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y
ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA – CONJUNTO
MULTIFAMILIAR PORTOBELO - PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1, MANZANA
3A**

Con el fin de radicar los documentos para el Permiso de Ventas del proyecto **CONJUNTO
MULTIFAMILIAR PORTOBELO - PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1, MANZANA 3 A**, adjuntamos
la siguiente documentación:

1. Formato solicitud de constancia de radicación para anunciar y enajenar inmuebles destinados a vivienda.
2. Copia Certificado de Cámara de Comercio de la Sociedad Constructora Bolívar Cali S.A.
3. Coadyuvancia.
4. Certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 370-1062006.
5. Certificado de nomenclatura
6. Estratificación socioeconómica.
7. Formato Financiero para Anuncio y Enajenación de Inmuebles Destinados A Vivienda firmado por contador público.
8. Copia tarjeta profesional contador público.
9. Carta aprobación crédito constructor
10. Presupuesto Financiero.
11. Compromiso de liberación
12. Copia de la Resolución No 76001-1-21-0917 del 29 de diciembre de 2021 expedida por la Curaduría Urbana Uno de Cali, licencia urbanística de subdivisión urbana,
13. Copia de la Resolución No.76001-1-20-1034 del 19 de abril de 2021 de la Curaduría Urbana Uno de Cali, licencia urbanística de construcción.



CONSTRUCTORA
BOLÍVAR

14. Copia de la Resolución PH - 76001-1-20-1034 del 19 de abril de 2021 de la Curaduría Urbana Uno de Cali, aprobación de planos de propiedad horizontal.
15. Modelo de la Promesa de Compraventa.
16. Modelo de la Escritura de Compraventa.
17. Poder para escritura y promesa - Esc. 1307 del 20 de abril de 2020 Notaria Veintisiete de Bogotá
18. Copia planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana 3 de Cali.

Recibiremos notificaciones a través del correo electrónico maria.escandon@cbolivar.com o en la Calle 29 Norte # 6BN-22 de la ciudad de Cali.

Cordialmente,

LUZ JENNEY VASQUEZ CORTES
Directora DEPARTAMENTO JURÍDICO.

8 fotos 3



No. 2022-4147010-000588-2
Asunto: SOLICITUD DE REGISTRO

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Fecha Radicado 04/04/2022 09:25:43

Usuario Radicador JANETH GUEVARA Folios
Destino Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda
Remitente (EMP) CONSTRUCTORA BOLIVAR SA ID: 860037900-4
Visite Nuestra Página - <http://www.cali.gov.co>
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldía, Línea 195



202241470100005882



CONSTRUCTORA
BOLÍVAR

Santiago de Cali, Abril 4 de 2022

Señores
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT
Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda
Edificio Fuente Versalles
Av. 5AN-20N-08
La Ciudad

**REF: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y
ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA – CONJUNTO
MULTIFAMILIAR PORTOBELO - PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1, MANZANA
3A**

Teniendo en cuenta lo solicitado mediante oficio Radicado N° 202241470500004361 de fecha 29-03-2022 TRD 4147.050.8.5.187.000436, Rad Padre 202241470100004222 por medio del presente remitimos la siguiente documentación:

1. Formato Financiero para Anuncio y Enajenación de Inmuebles Destinados A Vivienda firmado por contador público actualizado.
2. Cartas aprobación crédito vigentes.

Recibiremos notificaciones a través del correo electrónico maria.escandon@cbolivar.com o en la Calle 29 Norte # 6BN-22 de la ciudad de Cali.

Cordialmente,

LUZ JENNEY VASQUEZ CORTES
Directora DEPARTAMENTO JURÍDICO.

No. 2022-4147010-000422-2

Asunto:

2A5538C8003A

Fecha Radicado 14/03/2022 03:11:12

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
www.santia.go.co

Usuario Radicador JANETH GUEVARA Folios:
Destino Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda
Remitente (EMP) CONSTRUCTOR BOLIVAR SAID 860037900-4
Visite Nuestra Página - http://www.cali.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldía, Línea 195

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

MMCS03.02.03.18.P04.F01

VERSIÓN

6

FECHA
APROBACIÓN

04/Jun/2019

ILICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA
OTRAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN
DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

Nº de Radicación: _____

Fecha de Radicación: _____

Radicador: _____

I. INFORMACIÓN REFERENTE AL PLAN O PROGRAMA DE VIVIENDA

Nombre del Plan o Programa de Vivienda: CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTOBELO – PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1, MANZANA 3A

Dirección: _____

ENTRE CARRERA 103 Y 104 Y CALLE 55Barrio/Urbanización: CORREGIMIENTO EL HORMIGUEROEstrato: 4 Comuna: _____

Uso Específico	Cantidad de Unidades según Uso General								Alturas		Áreas M²	
	Cantidad			Estacionamientos					Nº de Edif.	Nº de Pisos	Concepto	
	Antig.	Nuev.	Total	Particul.	Visit. Int.	Visit. Ext.	Sótano	Altura				
APARTAMENTOS	0	144	144	164	0	29	0		3	8	Área del Lote	13774.00
											Áreas Privadas	17576.16
											Áreas Comunes	30482.05
											Áreas de Cesión	0
											Área Construida	22361.40

II. INFORMACIÓN REFERENTE AL PROPIETARIO

Nombre: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. Cedula: _____ Nit: 860.037.900-4 RepresentanteLegal: JULIAN ANDRES PERDOMO ARANGODirección: CALLE 29 NORTE No. 6BN-22Barrio: SANTA MONICACorreo Electrónico: maria.escandon@cbolivar.com

Teléfono(s): _____

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si ☒ No ☐

III. INFORMACIÓN REFERENTE AL CONSTRUCTOR / URBANIZADOR

Nombre: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.

Cedula: _____

Nit: 860.037.900-4Representante Legal: JULIAN ANDRES PERDOMO ARANGODirección: CALLE 29 NORTE No. 6BN-22Barrio: SANTA MONICACorreo Electrónico: maria.escandon@cbolivar.com

Teléfono(s): _____

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si ☒ No ☐

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	MMCS03.02.03.18.P04.F01	
		VERSIÓN	6
		FECHA APROBACIÓN	04/Jun/2019

REQUISITOS

1. Folio de Matrícula Inmobiliaria del Inmuebles o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a Tres (3) meses anteriores a la fecha de radicación. (Original)
2. Modelos de Contrato que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes (modelo de promesa de compraventa y minuta de escritura de compraventa), a fin de comprobar la conerencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato. (Fotocopia)
3. Licencia Urbanística: incluir copia impresa de los planos sellados y aprobados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 38 del Decreto Nacional 1469 de 2010. (Fotocopia), y documentos anexos.
4. Presupuesto Financiero del proyecto en general, costos detallados y resumidos de obra: (costos directos, costos indirectos, costo del lote, utilidad). (Original)
5. En el evento que el inmueble en el cuál se ha desarrollado el Plan o Programa se encuentre gravado con Hipoteca, debe presentarse un compromiso suscrito por el acreedor hipotecario mediante el cual se obliga a liberar las Unidades Jurídicas que se vayan enajenando, con el pago proporcional del gravamen que afecte cada unidad. (Original)

NOTAS:

1. FAVOR PRESENTAR LOS DOCUMENTOS Y PLANOS DEBIDAMENTE ORGANIZADOS.

2. Estar al día en las obligaciones con la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

3. Cuando el proyecto tenga financiación con entidad financiera, se debe aportar el certificado de aprobación del crédito donde conste toda la información con respecto al proyecto, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la presente solicitud (original).

4. La documentación aportada será revisada para verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes, y en caso de no encontrarlas de conformidad se requerirá al Representante Legal para que las corrija o aclare, en los quince días hábiles a la radicación en ventanilla de dicha solicitud, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar.

5. Decreto 1077 de Mayo de 2015 Capítulo 3, Artículo 2.2.5.3.1.

OBSERVACIONES:

EMHA

Firma del Propietario o Representante Legal
C.C. 94521242

Firma del Representante Legal de la Fiduciaria
C.C.

EMHA

Firma del Constructor / Urbanizador o Representante Legal
C.C. 94521242

ESTE FORMATO SE PUEDE OBTENER POR INTERNET DE LA SIGUIENTE MANERA: Ruta: En el navegador web digite
<http://www.cali.gov.co/tramites/genPag=20>, Radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a

Elaborado por: Francisco Antonio Guzmán Gómez .	Cargo : Profesional Universitario.	Fecha: 15/May/2019.	Firma:
Revisado por: Maribel Murillo García .	Cargo: Profesional Universitario.	Fecha: 15/May/2019.	Firma:
Aprobado por: Marlon Andrés Cubillos Borrero	Cargo: Subsecretario de Oferta de Vivienda y Gestión de Suelo	Fecha: 15/May/2019.	Firma:

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 25FC2AE3236B44E6A5CE2A5538C8003A
Asunto: Aplicar DocuSign a: Solicitud de Radicación de Documentos.docx
Sobre de origen:
Páginas del documento: 2
Páginas del certificado: 13
Firma guiada: Activado
Sello del identificador del sobre: Activado
Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado

Autor del sobre:
MARIA EUGENIA CUEVAS ESCANDON
Calle 134 # 72 - 31 Bogotá
Calle 134 # 72 - 31 Bogotá
Bogotá, Cundinamarca 111111
maria.escandon@cbolivar.com
Dirección IP: 190.90.170.18

Seguimiento de registro

Estado: Original
11/03/2022 12:00:02
Titular: MARIA EUGENIA CUEVAS ESCANDON
maria.escandon@cbolivar.com
Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante

Firma

Fecha y hora

ELIANA MARGARITA HERNANDEZ ARANGO
eliana.hernandez@cbolivar.com
ABOGADA
Constructora Bolivar Cali S.A
Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (opcional)

EMHA

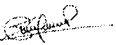
Adopción de firma: Estilo preseleccionado
Utilizando dirección IP: 186.116.99.177

Enviado: 11/03/2022 12:07:29
Visto: 11/03/2022 12:10:13
Firmado: 11/03/2022 12:10:23

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

Aceptado: 11/03/2022 12:10:13
ID: 944414f0-ff86-43c1-9a2e-b31efa2470b8

JULIAN ANDRES PERDOMO ARANGO
julian.perdomo@cbolivar.com
Constructora Bolivar Cali S.A
Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (opcional)



Adopción de firma: Imagen de firma cargada
Utilizando dirección IP: 181.234.139.28
Firmado con un dispositivo móvil

Enviado: 11/03/2022 12:10:25
Visto: 11/03/2022 13:14:16
Firmado: 11/03/2022 13:14:31

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

Aceptado: 11/03/2022 13:14:16
ID: dcba1fa5-ac46-4172-a897-d2dc696fc8fd

Eventos de firmante en persona

Firma

Fecha y hora

Eventos de entrega al editor

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al agente

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega certificada

Estado

Fecha y hora

Eventos de copia de carbón

Estado

Fecha y hora

Eventos del testigo

Firma

Fecha y hora

Eventos de notario

Firma

Fecha y hora

Eventos de resumen de sobre

Estado

Marcas de tiempo

Sobre enviado

Con hash/cifrado

11/03/2022 12:07:29

Eventos de resumen de sobre**Estado****Marcas de tiempo**

Certificado entregado

Seguridad comprobada

11/03/2022 13:14:16

Firma completa

Seguridad comprobada

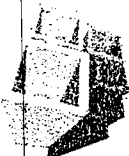
11/03/2022 13:14:31

Completado

Seguridad comprobada

11/03/2022 13:14:31

Eventos del pago**Estado****Marcas de tiempo****Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos**



CURADURIA URBANA UNO
SANTIAGO DE CALI

DECLARACION
DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PH – 76001-1-20-1034

Fecha de Expedición:

Año 2021 Mes 04 Día 19

Radicación

76001-1-20-1034
2020-12-04

Nombre del Proyecto: CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTOBELO-PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1, MANZANA 3A	
Barrio o Urb.: CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO	Código Barrio: -
Comuna: N/A	
Dirección : ENTRE CARRERA 103 Y 104 Y CALLE 55	
Nº Predial: 760010000520000010241000000000	M.I. 370-1002307

Propietario (a): CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. COMO FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO LOTES GUAYABAL ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	
Identificado con C. C. ☐ Nit ☒ Registro Civil ☐ T.I. ☐ N° 860037900-4	Email: carlos.maldonado@cbolivar.com
Profesional : JUAN MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ	Matrícula: 7670027914 VLL

USO ESPECÍFICO				Cantidad de Unidades según Uso General				ALTURAS		AREAS		
				Unidades Privadas	Estacionamientos		Depósitos		Nº de Edificios	Pisos por Edificio	Concepto	M2
					Privados	Comunes	Privados	Comunes				
APARTAMENTOS				144	157**	36***	144	0	3	8*	Area del Lote	13774.00
											Areas Privadas	17576.16
											Areas Comunes	30482.05

OBSERVACIONES:

Esta Declaración se complementa con la Resolución # 76001-1-20-1034 de fecha 19/04/2021 expedida por la Curaduría Urbana No. Uno de Cali. *Más sótano (tanques más cuartos de bombas). **Corresponde a ciento cincuenta y siete (157) estacionamientos para vehículos de residentes. ***Corresponde a veintiocho (28) estacionamientos para vehículos de visitantes, un (1) estacionamiento de visitantes para PMR, cuatro (4) estacionamientos para motos. y tres (3) estacionamientos comunes para PMR.

Arquitecto Revisor	Curador Urbano
LINA FERNANDA DELGADO QUINTERO	DARIO LOPEZ MAYA
DIGITO: C SALAMANCA.	

CURADURIA URBANA UNO

SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION # 76001-1-20-1034 de Año: 2021 Mes: 04 Día: 19

Por la cual se expide una LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA. El Curador Urbano Uno de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 del 18 de Noviembre de 2015 y 1203 del 12 de Julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. COMO FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO LOTES GUAYABAL ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. realizó (aron) una solicitud de LICENCIA URBANISTICA y que después de publicar Edicto Prensa el 17/01/2021 en los avisos legales del Diario de Occidente y efectuada la citación a los vecinos para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, no se presentaron objeciones.

Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # 76001-1-20-1034 de fecha 2020-12-04, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali 669 de 2000, el Plan Parcial EL GUAYABAL Decreto No. 4112.010.20.0756 de 30/12/2019 y demás normas municipales vigentes, el proyecto estructural fue aprobado con base en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10 sus modificaciones y adiciones, por lo cual es procedente la expedición de la licencia. Que en mérito de lo expuesto.

RESERVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder LICENCIA-URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA Denominado: CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTOBELLO-PLAN PARCIAL GUAYABAL UGI, MANZANA 3A			
Solicitante (s): CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. como FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO LOTES GUAYABAL ADMINISTRADO			Teléfono 4865000
POR FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.			
Identificado con C. C. ☐ Nit ☒ Registro Civil ☐ T.I. ☐ N° 860037900-4		Email: carlos.maldonado@cboivolar.com	
Para el predio N° 760010000520000010241000000000		M.I. 370-1002307 **** Fecha: 19/04/2021****	
Barrio/Urb.: CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO		Código Barrio: -	Comuna: N/A
Dirección: ENTRE CARRERA 103 Y 104 Y CALLE 55			
VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud de la prórroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia.			

ARTÍCULO 2°. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:					
Delineación U. N° PLAN PARCIAL EL GUAYABAL DECRETO No. 4112.010.20.0756		Área Actividad: RP	Tratamiento:	Estrato: 4	Upu:
Expedida: 30-12-2019					
Uso de suelo: N/A	Fecha: N/A	Código: N/A	IMP. DELINEACIÓN: 001300004630 - 001300004862 ESTADO: DEBIDAMENTE CANCELADO EL 10-03-2021 / 09/04/2021 VALOR: \$308.405.800 - \$1.590.900		
Arquitecto: JUAN MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ		Matrícula: 7670027914 VLL		Tel. -	
Constructor Responsable de la Obra: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. (Remitirse al Art. 4 Literal g. de esta Resolución)				Matr./ C.C./ Nit: 860037900-4	
Ingeniero Calculista y/o Geotecnista de la Obra: ANDRES FERNANDO SALAZAR ORTIZ		Matrícula: 7620266832 VLL		Tel. -	

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General						Áreas M²	
		Cantidad		Estacionamientos					
		Antig	Nuevo	Total	Parcial	Visitales	Visitantes		
VIV	APARTAMENTOS	0	144	144	164**	0	29***	144	22361.40
									22361.40

ALTURAS		ÁREA DEL LOTE	21603.45
Nº de Edific	Nº de Pisos	ÁREA LIBRE	
3	8*	ÁREAS M²	Nueva
		Área 1º Piso	6376.19
		Área 2º Piso	2257.98
		Área 3º Piso	2257.98
		Área 4º Piso y más	11359.35
I.O.	0.13	Pisos inferiores	109.90
I.C.	0.87	ÁREA TOTAL	22361.40

COMPLEMENTACIONES y PARAMENTOS:

Presentó Decreto No.4112.010.20.0756 de 30/12/1997 "Por el cual se adopta el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Guayaquil, ubicado en el área de expansión urbana corredor Cali - Jamundí. Presentó copia de la licencia del Proyecto Urbanístico General Por Etapas, Licencia Urbanística De Urbanización (Desarrollo) y de Construcción para desarrollar un proyecto en modalidad de Obra Nueva Resolución No.765001-20-0153 de 22/05/2002 expedida por esta Curaduría. Presentó Factibilidad, Posibilidad y Disponibilidad de servicios de energía consecutivo: 5810476622020 de 10/09/2002 expedido por Emcali EICE-ESP. Presentó Factibilidad, Viabilidad y Disponibilidad de servicios públicos consecutivo: 4210479472020 de 10/09/2002 expedida por Emcali EICE-ESP. Presentó Disponibilidad del servicio de gas natural radicación: 3634643-6 de 29/10/2002 expedida por Gases de Occidente. Presentó Factibilidad de prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado consecutivo: 3600084782020 de 10/22/2002 expedida por Emcali EICE-ESP. Debe de ajustarse a los requisitos exigidos en el título A9, J y K de la norma NSR - 10. Debe solicitar asignación de nomenclatura ante el D.A.P.M. Para el desarrollo de la construcción aprobada en la presente licencia debe de ajustarse a lo consagrado art. 4 numeral 9 de la ley 400 de 1997. "Más sótano (tanques más cuartos de bombas). **Corresponde a ciento cincuenta y siete (157) estacionamientos para vehículos, tres (3) estacionamientos para PMR y cuatro (4) estacionamientos para motos. ***Corresponde a veintiocho (28) estacionamientos para vehículos y un (1) estacionamiento para PMR. ****A la fecha de expedición del presente acto, El predio con matrícula inmobiliaria No. 370-1002307 no presenta anotaciones referentes a la exigencia de participación en plusvalía.

ARTÍCULO 3°: La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutorio el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelven los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaran a presentar, y comunicados oficialmente a la autoridad ambiental y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/O CONSTRUCTOR

Acorde con la modalidad de Licencia Urbanística aprobada mediante la presente resolución, el Urbanizador y/o constructor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:
- 1. Cumplir con la establecida en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Art. 2.2.6.1.2.3.6.
 - 2. Cumplir con el programa de manejo ambiental de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 541 de 1994 (del Ministerio del Medio Ambiente o el acta que lo modifique o sustituya, Decreto Municipal No. 0291 de 2015 y las disposiciones del ordenamiento ambiental respectivo).
 - 3. Cumplir con lo prescrito en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Art. 13 y 13.1 de la Resolución 9708 del 20 de agosto del 2013 y NTC 2650 de 2010- RETE; Resolución 413.0.21.025 del 28 de diciembre del 2015
- b. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LOS PROFESIONALES:
- 1. Título V y Título VI, Ley 400 de 1997.
 - 2. NSR - 10
 - 3. Ley 1796 de 2016
- c. DE LAS GENSIONES:
- 1. Ley 388 de 1997, Art. 117, en concordancia con los Arts. 2.2.6.1.4.3, 2.2.6.1.4.6 y 2.2.6.1.4.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 2041 de 2014 (Ejército Nacional).
- d. DEL ACCESO AL MEDIO FÍSICO:
- 1. Ley 361 de 1997.
 - 2. Ley 12 de 1987.
 - 3. Decreto 1538 de 2005.
- e. DE LAS PISCINAS:
- 1. Artículo 231 - 230 de la Ley 09 de 1979.
 - 2. Ley 1209 de 2008.
 - 3. Decreto 0354 de 2015 o el acta que lo modifique o sustituya.
- f. MANEJO Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (UTB)
- 1. Ley 425 de 1994
 - 2. Acuerdo 069 de 2000 - POT
 - 3. Decreto 2181 de 2013 (Min. Nacional) - Plan de Gestión Integral de Residuos SÓLIDOS PGRS, Decreto 356 de 2016 y la Resolución 276 de 2016
 - 4. Decreto 138 de 2005
 - 5. Decreto Municipal 4112.010.20.0771 de 2018 (verículos 3, 4 y 5) y la Resolución 472 de 2017, dentro de la relación de las normas aplicables para pequeños y grandes generadores de RCD
- g. DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE
- 1. En los casos en los que el constructor utilizado, en los términos que define el Art. 1 de la Ley 1239 de 2008 OBLIGATORIAMENTE, En los casos en los que aplique reportes técnicos se deberá cumplir con las disposiciones de construcción y prefabricación en los lineamientos del Decreto 845 de 2017.

ARTICULO 5°. Copia el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Cusador Urbano y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente al Profesional y al Propietario que suscriben el informe. Los datos contenidos en la información visual pueden ser susceptibles de actualización de la Utema. La Curaduría Urbana Signa de CHU no tiene responsabilidad alguna por la inexactitud de los expedientes remanentes y por las medidas que se deriven.

Notifíquese y Cúmplase

Arquitecto Revisor	Curador Urbano
LINA FERNANDA DELGADO QUINTERO	DARIO LOPEZ MAYA

DIGITÓ: C. SALAMANCA

Calle 4B No. 27 - 34 San Fernando
PBX: (2) 514 5764
E-mail: info@cu1cali.com

CONTRIBUYENTE

NOTA

ESTAMPILLAS

PRO-CULTURE

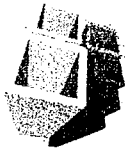
0691618408377911

\$4,400

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
0121618408377909
PRO CESARCILLO
\$1,500



Rabe Nel: 80070000004467123 0.01 18003818
DARIO LOPEZ MAYA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
LAS SOLICITUDES DELICENCIAS DE CONSTRUCCION Y O
VALOR TOTAL DEL ACTO DOCUMENTO: 800
800132381 180000211:31:48 a.m. 1 DE 1



CURADURIA URBANA UNO

SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION # 76001-1-21-0917

Año 2021 Mes 12 Día 29

Por la cual se expide una LICENCIA URBANÍSTICA para desarrollar un proyecto de SUBDIVISION URBANA. El Curador Urbano Uno de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 del 18 de Noviembre de 2015 y 1203 del 12 de Julio de 2017

CONSIDERANDO

Qué CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. COMO FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO LOTES GUAYABAL ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. presentó (aron) solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA.

Que en los planos y documentos aportados bajo el radicado # 76001-1-21-0917 de fecha 2021-09-08, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali 069 de 2000, el Plan Parcial EL GUAYABAL Decreto No. 4112.010.20.0756 de 30/12/2019 y demás normas municipales vigentes, y es procedente su otorgamiento. Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder LICENCIA URBANISTICA para desarrollar un proyecto de SUBDIVISION URBANA			
Denominado: SUBDIVISION URBANA			
Al solicitante: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. COMO FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO LOTES GUAYABAL ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.			Teléfono 4865000
Identificado con C.C. ☐ Nit ☒ Registro Civil ☐ T.I. ☐ N° 860037900-4		Email:	
Para el predio # Z000302610000		M.I. 370-1046341 Fecha: 03/08/2021	
Barrio/Urb.: CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO		Código Barrio: -	Comuna: N/A
Dirección: ENTRE CARRERA 103 Y 104 Y CALLE 55			
VIGENCIA: Seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la fecha de la ejecutoria.			

ARTÍCULO 2. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

Delineación U. N° PLAN PARCIAL EL GUAYABAL DECRETO No. 4112.010.20.0756 Expedida: 30-12-2019	Área Actividad: RP	Tratamiento:	Estrato: 4	Polígono:
Arquitecto: JUAN MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ	Matrícula: 7670027914 VLL	Tel. -		

AREA LOTE ORIGINAL (M2)	35580.64
Lote resultante M -3A Proyecto Portobelo UG-01 = 13774.00 M2	
Lote resultante M - 3B Futuro Desarrollo UG-01 = 10958.93 M2	
Lote resultante M 3C Futuro Desarrollo UG-01 = 10847.71 M2	

COMPLEMENTACIONES y PARAMENTOS:

Presentó Decreto No.4112.010.20.0756 de 30/12/2019 "Por el cual se adopta el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Guayabal, ubicado en el área de expansión urbana corredor Cali - Jamundí. Presentó copia de la Licencia de Subdivisión Urbana Resolución No.76001-1-20-1034 de 19/04/2021 expedida por esta Curaduría.

ARTÍCULO 3. El presente Acto Administrativo queda ejecutoriado una vez se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.

La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente al Profesional y al Propietario que suscriben la solicitud. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

ARTICULO 4. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el suscrito Curador Urbano Uno y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arquitecto Revisor	Curador Urbano
LIMA FERNANDA DELGADO QUINTERO	DARIO LOPEZ MAYA

DIGITO: C SALAMANCA.

Calle 4B No. 27 - 34 San Fernando
PBX: (2) 514 5764
E-mail: info@cu1cali.com

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICION DIA MES AÑO		FECHA VENCIMIENTO DIA MES AÑO		RECIBO OFICIAL NO	
21-12-2021		31-12-2021		333301073510	
NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE				CORREO ELECTRONICO	
DARIO LOPEZ MAYA				info@cu1cali.com	
TIPO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN		VALOR CONTRATO O REGISTRO	TÉLEFONO
NIT		16603516		0	5145764
ORGANISMO				ACTO Y/O DOCUMENTO	
DEPARTAMENTO DE PLANEACION MUNICIPAL				SOLICITUDES DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DE URBANIZACION PARCELACION Y REFORMA	

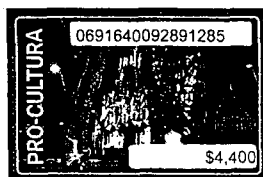
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,500
069	PROCULTURA MUNICIPAL	4,400
		0
		0
		0
	TOTAL	5,900

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333301073510



Rebo No: 89010000005365272 C.C: 18803518
DARIO LOPEZ MAYA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 500
9451242401 22/12/2021 08:23:38 a.m. 1 DE 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220304156755798214

Nro Matrícula: 370-1062006

Página 1 TURNO: 2022-106565

Impreso el 4 de Marzo de 2022 a las 05:06:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: HORMIGUERO

FECHA APERTURA: 03-02-2022 RADICACIÓN: 2021-105414 CON: ESCRITURA DE: 15-12-2021

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

LOTE M-3A CON AREA DE 13.774,00 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4072 DE FECHA 26-08-2021 EN NOTARIA DECIMA DE CALI (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTES GUABAL. ADQUIRIO ASI: EL 19-09-2019, SE REGISTRO LA ESCRITURA #2797 DEL 14-06-2019 DE LA NOTARIA DECIMA DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL, DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTES GUAYABAL.--- EL 30-08-2018 SE REGISTRO LA ESCRITURA #2658 DEL 15-08-2018 DE LA NOTARIA SEXTA DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL, DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA 3706 EL GUAYABAL, A: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.---ACLARADA POR ESCRITURA # 4449 DE 02-09-2019.--- EL 30-11-2016, SE REGISTRO LA # ESCRITURA 2847 DEL 22-09-2016 DE LA NOTARIA QUINTA DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL, DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL GUAYABAL. A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA-3706 EL GUAYABAL.--- EL 22-08-2016, SE REGISTRO LA ESCRITURA #1028 DEL 14-07-2016 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL FIDUCIARIO DE: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO GUAYABAL, A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL GUAYABAL.--- EL 07-10-2015, SE REGISTRO LA ESCRITURA #3485 DEL 25-08-2015, DE LA NOTARIA TERCERA DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, DE: LUKAUSKIS BUZENAS & CIA S.C.A., A: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO GUAYABAL.--- EL 09-12-1988, SE REGISTRO LA ESCRITURA #1810 DEL 28-06-1988 DE LA NOTARIA 07 DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA COMPRAVENTA, DE: LUKAUSKIS VITAUSTAS, A: LUKAUSKIS BUZENAS & CIA. S. EN C.--- EL 12-01-1978, SE REGISTRO LA ESCRITURA # 4696 DEL 17-10-1977 DE LA NOTARIA 04 DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, DE: LUKAUSKIS VITAUSTAS Y LUKAUSKIS PRANAS, A: LUKAUSKIS VITAUSTAS.--- QUE VITAUSTAS LUKAUSKIS Y PRANAS LUKAUSKIS, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A: MARIA ANTONIA IGLESIAS DE ARCINIEGAS, HERNAN IGLESIAS BENOIT Y OLGA LUCIA IGLESIAS DE MANRIQUE SEGUN ESCRITURA # 1887 DEL 06-05-1977 DE LA NOTARIA 02 DE CALI, REGISTRADA EL 12-05-1977.---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE URB. PLAN PARCIAL EL GUAYABAL MANZANA M-3 UG-01 #M-3A

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 1046341

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220304156755798214

Nro Matrícula: 370-1062006

Pagina 3 TURNO: 2022-106565

Impreso el 4 de Marzo de 2022 a las 05:06:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

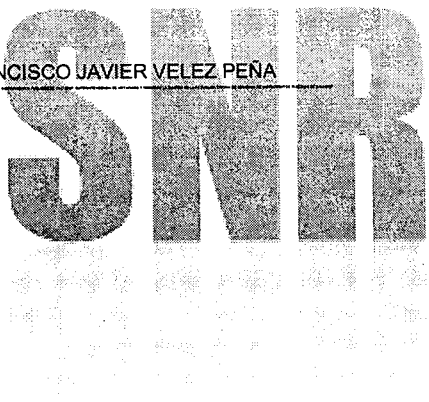
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-106565

FECHA: 04-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que la firma **CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.** con Nit 860.037.900-4, tiene relaciones comerciales con este Banco mediante crédito, para la construcción y comercialización del proyecto "**Portobelo**".

Que una vez hipotecado el lote de mayor extensión, **DAVIVIENDA** liberará las unidades de propiedad resultantes, siempre y cuando la firma **CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.**, abone el saldo que adeude correspondiente a los valores de la prorrata, o mediante subrogaciones de los créditos de los compradores, cuando estos cumplan con los requisitos exigidos por el BANCO.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. Se firma en Santiago de Cali, a los Trece (13) días del mes de Agosto de 2021.

Cordialmente,



JUAN CARLOS GRISALES NARVAEZ
Subgerente de Financiamiento y Cobranzas

Copia: Carpeta

Cristina M/0130

**PROMESA DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA
CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTOBELO – PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1 MANZANA 3 A**

PROMITENTE VENDEDORA: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.

PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES):

CMP_PAL_PRIMERNOMBRE	CMP_PAL_SEGUNDONOMBRE	CMP_PAL_PRIMERPELLIDO
CMP_PAL_SEGUNDOPELLIDO		

CMP_ALT_PRIMERNOMBRE	CMP_ALT_SEGUNDONOMBRE	CMP_ALT_PRIMERPELLIDO
CMP_ALT_SEGUNDOPELLIDO		

INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO: AGR_AGRUPACION

Entre los suscritos, de una parte **LAURA PRIETO SALAZAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma del presente documento, quien en virtud del poder que le fue otorgado, obra en nombre y representación de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A.**, sociedad con domicilio en la ciudad de Cali, constituida por medio de la escritura pública tres mil setecientos cuarenta y siete (3747), del treinta y uno (31) de Agosto de mil novecientos setenta y tres (1.973), otorgada en la Notaría catorce (14) de Santa fe de Bogotá, sociedad que actúa como promitente vendedora y promotora, en adelante **LA PROMITENTE VENDEDORA** de **CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTOBELO – PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1 MANZANA 3 A** (en adelante el **CONDOMINIO**), y por la otra parte, la(s) persona(s) que en lo sucesivo para efectos de este documento se denominará(n) **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, quien(es) actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(ones) y que se identificada(n) tal y como consta al pié de su(s) firma(s), se ha celebrado el presente contrato de promesa de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. Que **La Promitente Vendedora** detenta la titularidad de un lote de terreno (en adelante **El Predio**), conserva y defiende su propiedad, y en el cual construye un proyecto por su cuenta y riesgo de vivienda (en adelante **El CONDOMINIO**) y transfiera las unidades de vivienda resultantes a los terceros interesados en su adquisición.

2. Que **El Predio** se describe y alindera así:

LOTE M-3A. Globo de terreno con un área de 13.774,00 m2, comprendido por el polígono A, 182, 183, 184, 514, 513, 512, 511, B y A. con los siguientes linderos: NORTE: Del punto A al punto 182, en línea recta. Con una distancia de 60.50 metros. Colindando con la carrera 103. ESTE: Del punto 182 al punto 184, en línea mixta (curva y recta). Pasando por el punto 183. Con una longitud total de 178.04 metros. Colindando con la calle 55. SUR: Del punto 184 al punto B, en línea quebrada. Pasando por los puntos 514, 513, 512, 511 y B. Con una longitud total de 91.68 metros. Colindando con la carrera 104. OESTE: Del punto B al punto A, en línea recta. Con una distancia de 169.05 metros. Colindando con lote M-3B.

Este inmueble se identificará con el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-1062006 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. **La Promitente Vendedora** ha venido desarrollando sobre **El Predio**, las actividades de planeación, diseño, y construcción de **CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTOBELO – PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1 MANZANA 3 A** (en adelante **El CONDOMINIO**) y la promoción y comercialización de los bienes privados que lo integran.

SEGUNDA: Objeto. **La Promitente Vendedora** se obliga a transferir a título de venta en favor de **El Promitente**

Comprador y éste a su vez se obliga a adquirir al mismo título, por el régimen de propiedad horizontal, con arreglo a los términos y condiciones que en este contrato se expresan (en adelante **La Promesa**), el derecho de dominio y la posesión sobre el(los) siguiente(s) bien(es) privado(s) (en adelante **El Inmueble**): (número de Casa ó Apartamento - Torre), que hace parte integrante de **El CONDOMINIO** denominado **CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTOBELO – PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1 MANZANA 3 A**, localizado en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, el cual se describe y alindera como a continuación se indica:

(INSERTAR LINDEROS)

Parágrafo: El Promitente Comprador manifiesta conocer y aceptar:

1. Que **La Promitente Vendedora** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución de **El CONDOMINIO**, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran.
2. Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **La Promitente Vendedora**, ha podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman **El CONDOMINIO**, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento de **El CONDOMINIO**, de conformidad con los documentos que fueron entregados como anexos en la separación de **El Inmueble**, de manera que se declara satisfecho en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **La Promitente Vendedora** en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de **El CONDOMINIO**. En consecuencia, no obstante, la indicación de cabida y linderos, **El Inmueble** se promete vender y será transferido como cuerpo cierto.
3. Que a la fecha de suscripción del presente contrato **El Inmueble** pertenece al estrato Cuatro (04), de conformidad con la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Cali, el día 12 de noviembre de dos mil veinte (2020); dicha clasificación no es responsabilidad de **La Promitente Vendedora**, sino de las decisiones adoptadas por las autoridades. En consecuencia, **El Promitente Comprador** acepta que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato **La Promitente Vendedora** no responderá por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.
4. Que al alindera los bienes privados que integran **El CONDOMINIO**, se pueden plantear los siguientes tipos de áreas: a) Área Privada Construida: es la extensión superficiaria cubierta de cada bien privado, excluidos los bienes comunes localizados dentro de sus linderos; dentro de esta área se encuentra el espacio ocupado por los muros interiores de carácter privado; b) Área Total Construida: es el Área Privada Construida más el área ocupada por algunos bienes comunes que la circunscriben o se encuentran en su interior, tales como ductos y buitriones de ventilación, muros estructurales, muros medianeros, muros de fachada, así como los otros que sean señalados en los planos de propiedad horizontal; c) Área Privada Libre: extensión superficiaria privada semi - descubierta o descubierta que excluye los bienes comunes localizados dentro de sus linderos.

TERCERA: Modificaciones o adecuaciones a los bienes privados. **El Promitente Comprador** manifiesta conocer y aceptar:

1. Que se encuentra prohibida la ampliación y/o modificación de los bienes privados que conforman **El CONDOMINIO**, salvo que de manera expresa, particular y por escrito, tal posibilidad se haya planteado por parte de **La Promitente Vendedora**. En caso de que **La Promitente Vendedora** o cualquiera de los órganos de administración de **El CONDOMINIO** tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación y modificación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción de **El CONDOMINIO**, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario del bien privado o a la persona que por cuenta del mismo se encuentre adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata, sin perjuicio de las acciones que se adelanten ante la autoridad competente. En caso de renuencia de éste a suspender tales obras **La Promitente Vendedora** o el administrador podrán informar de esta situación a la autoridad competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el propietario infractor perderá las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por **La Promitente Vendedora** y deberá responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.

2. Si de manera expresa, particular y por escrito **La Promitente Vendedora** ha planteado la posibilidad de que algunos de los bienes privados de **El CONDOMINIO** pueden ser ampliados, modificados o adecuados, las obras correspondientes deberán adelantarse conforme a los siguientes lineamientos, además de aquellos otros que eventualmente se hayan previsto el reglamento de propiedad horizontal de **El CONDOMINIO** o en el manual del propietario:
 - a. Las obras se efectuarán por cuenta, costo y riesgo del propietario del bien privado y bajo su absoluta responsabilidad.
 - b. El propietario de bien privado deberá tramitar y obtener, por su exclusiva cuenta, costo y riesgo, la obtención de la licencia de construcción necesaria para desarrollar las obras.
 - c. No se podrán modificar, regatear y/o demoler parcial o totalmente los muros estructurales de concreto o la placa de entepiso de las edificaciones.
 - d. **La Promitente Vendedora** no hará entrega de aparatos, ni de ninguna clase de elementos que se requieran en caso de adecuar los espacios disponibles.
 - e. Deberá informarse al administrador de **El CONDOMINIO** el inicio de las obras y deberá suministrarse copia de la licencia obtenida.
 - f. Durante la ejecución de las obras correspondientes los propietarios respectivos deberán evitar que se causen molestias a los dueños de los bienes privados vecinos y deberán hacerse responsables por los daños y perjuicios que ellas puedan ocasionar, debiendo acometer las reparaciones que fueren del caso en forma inmediata.

CUARTA: Precio y forma de pago. El precio total de los inmuebles prometidos en venta es la suma de \$ (Valor total del inmueble). **El Promitente Comprador** se obliga a pagar este valor a **La Promitente Vendedora** en la cuenta destinada para el efecto, así:

1. Por concepto de cuota inicial la suma de \$(Valor cuota inicial- SINCO), que será cancelada así:
 - a. La suma de \$(Plan de pago - SINCO), Que **La Promitente Vendedora** declara recibida a satisfacción a través de las consignaciones realizadas al respectivo encargo fiduciario.
 - b. La suma de \$ _____ para cancelar el _____ de 20__.
2. La suma de \$ (Plan de pago - SINCO) con el producto de las Cesantías depositadas en _____. (En caso de que se incluya pago con cesantías)
3. El saldo del precio, o sea, la suma de \$ (Valor del crédito SINCO) que pagará **El Promitente Comprador** a **La Promitente Vendedora** en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública por medio de la cual se dará cumplimiento al presente contrato, con el producto de un préstamo (en adelante **El Crédito**) que solicitará a (Entidad financiera - SINCO) quien en adelante se denominará **La Entidad Crediticia** en cuyo favor constituirá hipoteca de primer grado, a través del mismo instrumento de compraventa, sobre **El Inmueble**.

PARÁGRAFO 1: con respecto al pago del precio de compraventa, **El Promitente Comprador** manifiesta conocer y aceptar que:

1. En caso de mora o retardo en el pago del precio de compraventa, **El Promitente Comprador** reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con lo previsto en el artículo 884 del C.Co., sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de **La Promitente Vendedora**, dado que en tal evento y en cualquier momento durante la mora, esta última podrá exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, además de hacer efectiva la presente promesa por incumplimiento. Si alguno de los pagos se efectúa con cheque y éste es devuelto por la entidad crediticia, se entenderá que hubo mora desde la fecha en que debió producirse el pago y además se causará a favor de **La Promitente Vendedora** la sanción legal fijada en el Código de Comercio relativa a este evento en concreto.
2. Los pagos que haga **El Promitente Comprador** serán aplicados primero al pago de intereses que tenga pendientes de cancelación por cualquier concepto, y los excedentes se abonarán al precio de **El Inmueble**.
3. Si **El Promitente Comprador** ha acordado cancelar parte del precio con el producto de cesantías, deberá radicar la solicitud de desembolso ante el respectivo fondo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente promesa de compraventa y deberá sí mismo realizar todos los trámites que se requieran para obtener oportunamente el giro de los recursos. En el mismo término anteriormente señalado **El Promitente Comprador** deberá entregar a **La Promitente Vendedora** constancia de radicación de la solicitud de desembolso de las cesantías.
4. **La Promitente Vendedora** podrá solicitar de **El Promitente Comprador** las garantías reales o personales que juzgue convenientes para respaldar el pago de saldos insolutos en la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa, tales como, el otorgamiento de pagarés o la constitución de hipotecas en segundo grado; tales garantías deberán constituirse dentro del plazo que les fije **La Promitente**

Vendedora y/o La Constructora y, en su defecto, a más tardar en la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

5. **El Promitente Comprador** deberá reconocer y pagar a **La Promitente Vendedora**, intereses remuneratorios (también denominados intereses de subrogación) a la tasa del uno (1%) por ciento mensual sobre la suma de dinero que **El Promitente Comprador** se ha comprometido a cancelar con el producto de **El Crédito**. Tales intereses se causarán desde la fecha de entrega de **El Inmueble** o desde la fecha en que éste se entienda entregado y hasta la fecha de desembolso efectivo de **El Crédito** y deberán ser cancelados de forma anticipada a más tardar treinta (30) días antes de la fecha señalada para la firma de la escritura pública de compraventa. En caso de que al momento de efectuarse el desembolso de **El Crédito** existiere un saldo a favor de **El Promitente Comprador**, el mismo será reembolsado. No habrá lugar al cobro de los intereses antes mencionados si **El Crédito** es otorgado por la misma entidad que financia la construcción de **El Conjunto**.

QUINTA: Legalización Del Crédito. **El Promitente Comprador** declara que reúne los requisitos necesarios para ser adjudicatario de **El Crédito** y se obliga a realizar oportunamente todos los trámites para acceder al mismo, de acuerdo con lo señalado en este contrato y en la ley. Para tal efecto, **El Promitente Comprador** se compromete especialmente a:

1. Adelantar y tramitar **El Crédito** ante **La Entidad Crediticia**, reuniendo y presentando los requisitos mínimos que ésta exija, y que manifiesta conocer y cumplir, especialmente en lo referente a ingresos mínimos y forma de acreditarlos;
2. Autorizar a **La Promitente Vendedora** para efectuar la correspondiente consulta de datos en la central de información de entidades financieras. Esta autorización se entiende impartida con la suscripción de **La Promesa**.
3. Entregar a **La Promitente Vendedora** la documentación requerida por **La Entidad Crediticia** o radicarla directamente ante **La Entidad Crediticia**, en el plazo máximo de diez (10) días comunes contados a partir de la fecha de firma esta promesa; si en el curso de este trámite **La Entidad Crediticia** exigiere otros documentos, deberá presentarlos en el plazo que le fije esta última o en su defecto **La Promitente Vendedora**.
4. Suministrar oportunamente las garantías que exija **La Entidad Crediticia**, necesarias para el otorgamiento de **El Crédito** o derivados de éste, y a efectuar los pagos que resulten necesarios, en forma inmediata.
5. Mantener las mismas condiciones financieras existentes al momento de la aprobación de **El Crédito** hasta que se produzca su desembolso en favor de **La Promitente Vendedora**.
6. Presentar a **La Promitente Vendedora** la carta de aprobación de **El Crédito**, a más tardar dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha de la firma de **La Promesa**.
7. Pagar en forma inmediata los valores que, por concepto de avalúos, estudios de títulos, timbres, primas de seguro, entre otros, le solicite y requiera **La Entidad Crediticia** ó **La Promitente Vendedora** para perfeccionar **El Crédito**. En todo caso, **El Promitente Comprador** autoriza a **La Promitente Vendedora** para efectuar tales pagos por su cuenta, obligándose a reembolsarlos en forma inmediata, sin que esto implique compromiso para **La Promitente Vendedora** quien bien puede no hacer uso de esa facultad.
8. Constituir hipoteca sobre **El Inmueble** en favor de **La Entidad Crediticia**, cuando esta lo haya exigido al aprobar **El Crédito**; en caso de que se tratare de más de una **La Entidad Crediticia**, el grado de la hipoteca estará dado por las condiciones en que cada una aprobó **El Crédito**.
9. Autorizar expresa e irrevocablemente a **La Entidad Crediticia** para que **El Crédito** sea desembolsado directamente en favor de **La Promitente Vendedora**. Esta autorización se entiende impartida con la suscripción de **La Promesa**.

Parágrafo 1: En los eventos anteriores, si **El Promitente Comprador** no diere cumplimiento a los requisitos o plazos fijados, se tendrá por incumplida **La Promesa**, con las consecuencias que se regulan más adelante.

Parágrafo 2: **La Promitente Vendedora** podrá colaborar, sin que asuma responsabilidad alguna por tal hecho, con **El Promitente Comprador** en el trámite de los documentos con destino a **La Entidad Crediticia**, lo cual no exonera ni disminuye la responsabilidad de **El Promitente Comprador**, dado que es exclusivamente una obligación a su cargo.

Parágrafo 3: Si **La Entidad Crediticia** negare el otorgamiento de **El Crédito** o lo aprobare por una cuantía inferior, **El Promitente Comprador** contará con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de **La Entidad Crediticia** para acordar con **La Promitente Vendedora** los términos en que **El Promitente Comprador** cancelará el saldo del precio o el valor no aprobado, acuerdo que debe constar por escrito por medio de un otrosí, una vez transcurrido este plazo y de no llegar a un acuerdo, se tendrá por incumplida **La Promesa**, con las facultades y consecuencias en favor de **La Promitente Vendedora** que se regulan más adelante.

Parágrafo 4: Si llegado el día de firma de la escritura pública de compraventa **La Entidad Crediticia** aún no se hubiere pronunciado respecto de la aprobación de **El Crédito**, **La Promitente Vendedora** quedará facultada para terminar **La Promesa** o prorrogar el otorgamiento de la escritura de compraventa para dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la fecha inicialmente pactada. En caso de optar por esto último, vencido el nuevo

término sin que se tuviere noticia de **La Entidad Crediticia**, se tendrá por incumplida **La Promesa**, con las facultades y consecuencias en favor de **La Promitente Vendedora** que se regulan más adelante. Si las partes acordaren por escrito una prórroga diferente, tal convenio prevalecerá y, una vez vencido sin que **La Entidad Crediticia** hubiere notificado a **El Promitente Comprador** la aprobación o rechazo de **El Crédito**, se producirán los mismos efectos aquí previstos.

Parágrafo 5: En caso de que el Gobierno Nacional tome la determinación de conceder algún beneficio a los créditos hipotecarios y estos fueren aplicables a **El Crédito** por estar el valor de **El Inmueble** dentro del rango establecido, **El Promitente Comprador** será el único responsable de adelantar todos los trámites para ser beneficiario del subsidio y por la disponibilidad, asignación y desembolso de **El Crédito**. En consecuencia, **La Promitente Vendedora** no asumirá ningún tipo de responsabilidad por este concepto.

Parágrafo 6: En el evento en que **La Promitente Vendedora** y **El Promitente Comprador** hayan otorgado la escritura pública de compraventa y por cualquier circunstancia **La Entidad Crediticia** no desembolsare el valor **El Crédito** y **El Promitente Comprador** no suministrare los recursos para cubrir el valor faltante del precio de compraventa, **La Promitente Vendedora** y **El Promitente Comprador** se obligan a otorgar, en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la negativa de **La Entidad Crediticia**, una nueva escritura pública a través de la cual escalarán el contrato de compraventa y de hipoteca de primer grado a favor de **La Entidad Crediticia**, actos jurídicos ambos sujetos a registro, de tal manera que **El Inmueble** quede nuevamente de propiedad de **La Promitente Vendedora** y sin limitación alguna de dominio. Para el efecto, **El Promitente Comprador** se compromete a instruir a **La Entidad Crediticia** para que otorgue esta escritura pública. Los gastos de notaría, registro e impuesto de registro y anotación, y demás costos y gastos que se generen por el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y de hipoteca serán asumidos por **El Promitente Comprador** y serán descontados de las sumas de dinero entregadas a **La Promitente Compradora** como cuota inicial. El saldo de la cuota inicial será reintegrado a **El Promitente Comprador**, sin intereses, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quede debidamente inscrita en la oficina de registro de Instrumentos públicos la escritura pública mediante la que se deja sin efecto legal alguno el contrato de compraventa y de hipoteca.

SEXTA: Otorgamiento de la escritura pública de compraventa. Las partes contratantes se comprometen a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa y de hipoteca por parte de **El Promitente Comprador** en favor de **La Entidad Crediticia**, en caso de que ésta así lo hubiere exigido al aprobar **El Crédito**, a más tardar el día (Incluir fecha de firma de escritura pública) en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., previo acuerdo verbal o escrito entre las partes, en la Notaría (Incluir notaría).

Parágrafo 1: No obstante, el plazo aquí pactado, para que **La Promitente Vendedora** se encuentre obligada a otorgar la escritura pública de compraventa **El Promitente Comprador** deberá haber cumplido con las obligaciones a su cargo, especialmente en lo relativo a:

1. Cancelación de la totalidad de las sumas de dinero que según **La Promesa** deben ser pagadas o reembolsadas por **El Promitente Comprador** con anterioridad a la firma de la escritura pública de compraventa.
2. Aprobación de **El Crédito** y su ratificación cuando ello fuere necesario y el cumplimiento de todos los trámites adicionales tendientes a garantizar su desembolso oportuno, tal cómo, pago de avalúo y estudio de títulos, firma del pagaré en favor de **La Entidad Crediticia**, constitución de seguros.
3. Firma del pagaré en favor de **La Promitente Vendedora**.

Parágrafo 2: Ante el acaecimiento de los eventos previstos a continuación, **La Promitente Vendedora** podrá prorrogar unilateralmente la fecha pactada para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa:

1. Cuando se encuentre en trámite la expedición de cualquier acto administrativo que deba ser expedido por autoridad competente para el desarrollo de **El CONDOMINIO**, o no hubiere sido emitido el certificado técnico de ocupación, o no se hubiere obtenido aún el registro del reglamento de propiedad horizontal de **El CONDOMINIO** o **La Promitente Vendedora** no contare con constancias relativas al impuesto predial o a la contribución de valorización, si esta fuere exigible.
2. Ante el acaecimiento de los eventos previstos en la cláusula de "Entrega de El Inmueble".

En los anteriores casos **La Promitente Vendedora** enviará comunicación escrita a **El Promitente Comprador** indicando la nueva fecha en que se podrá proceder al otorgamiento de la escritura pública de compraventa por haberse subsanado la causal que dio origen al aplazamiento; en todo caso y a pesar de tratarse de una facultad unilateral, **El Promitente Comprador** quedará obligado a suscribir el documento que formalice esta prórroga dentro del plazo que le indique **La Promitente Vendedora**. En estos eventos, el otorgamiento de la escritura se llevará a cabo en la fecha pactada mediante firma de Otrosí a **La Promesa**, o en su defecto, en la fecha mencionada en la comunicación remitida por **La Promitente Vendedora**.

Parágrafo 3: Si el día acordado para la firma de la escritura no estuviere abierta la Notaría por cualquier causa, la firma se prorrogará hasta el siguiente día hábil a la misma hora, en la misma Notaría.

PARÁGRAFO 4: Si la escritura pública de compraventa no se pudiere firmar en la fecha pactada en **La**

Promesa por causas imputables a **El Promitente Comprador**, se empezarán a causar intereses sobre el saldo pendiente a cancelar a favor de **La Promitente Vendedora** desde la fecha aquí convenida para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y hasta la fecha en que ella sea efectivamente firmada, sin perjuicio de que esta última pueda optar por declarar resuelta **La Promesa** por incumplimiento.

Parágrafo 5: En caso de que **El Crédito** sea otorgado por el Fondo Nacional de Ahorro, la fecha de firma de la escritura pública de compraventa y la notaria correspondiente se sujetarán a las normas de reparto notarial previstas por la Superintendencia de Notariado y Registro; en tal caso, la elaboración y fecha de la firma de la escritura estarán condicionadas a las políticas propias de la Notaría asignada por dicha entidad. Una vez se adelanten estos trámites **La Promitente Vendedora** lo informará a **El Promitente Comprador**, para que se presente en la Notaría que corresponda, a más tardar al siguiente día hábil de la comunicación que en tal sentido le remita **La Promitente Vendedora** salvo que en la comunicación se indique otra fecha de comparecencia.

Parágrafo 6: Las partes hacen constar que, en caso de postergarse firma de la escritura pública de compraventa, se postergará igualmente la fecha de entrega de **El Inmueble**; por el contrario, de anticiparse la fecha de la firma de la escritura, la fecha de la entrega material no se variará de manera automática, pues esa fecha corresponde a una programación de obra.

Parágrafo 7: Si el estado civil de **El Promitente Comprador** es casado con sociedad conyugal vigente o soltero con unión marital de hecho y **La Promesa** solamente ha sido suscrita por un miembro de la pareja en calidad de parte promitente compradora, **El Promitente Comprador** se compromete a que la escritura pública de compraventa que dé cumplimiento a **La Promesa** será suscrita por el cónyuge o compañero permanente para manifestar si afecta o no a vivienda familiar y aceptar la constitución de la hipoteca.

Parágrafo 8: **La Promitente Vendedora** no se hace responsable por los tiempos en que demore la escritura de compraventa y, si es el caso la hipoteca, en el trámite de liquidación ante la entidad competente de los derechos e impuestos de registro, ni por el tiempo en que se demoren las correcciones de los certificados de tradición y libertad si a ello hubiere lugar, ya que estos tiempos solo dependen de las entidades públicas.

SÉPTIMA: Entrega de El Inmueble. **La Promitente Vendedora** hará siempre entrega real y material de **El Inmueble** dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de firma de la escritura pública de compraventa. Para tales efectos, dentro de este plazo **La Promitente Vendedora** remitirá a **El Promitente Comprador** una comunicación con la fecha y hora de entrega. Si no se produjere esta comunicación, se entenderá que la entrega se efectuará el último día del plazo antes mencionado.

En los siguientes eventos podrá haber lugar a prórroga de la fecha de entrega:

1. En caso de que no se haya realizado los desembolsos por parte de **La Entidad Crediticia**. En este evento **La Promitente Vendedora** podrá condicionar la entrega de **El Inmueble** hasta cuando se realice el pago del importe adeudado.
2. Cuando acaezca algún evento de caso fortuito o fuerza mayor que suspenda la marcha normal de los trabajos y retarde el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **La Promitente Vendedora**, lo cual se informará a **El Promitente Comprador**, evento en el cual se aplicarán las disposiciones consagradas en el Código Civil.
3. En caso de que se presenten otras contingencias propias de la actividad de la construcción, no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, pero que den lugar a suspender la marcha normal de los trabajos y retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **La Promitente Vendedora**, tales como, incumplimiento de los proveedores o de los contratistas que tienen a su cargo la edificación, demora en la instalación de los servicios públicos de agua y energía eléctrica por parte de las empresas de servicios públicos, huelga del personal de **La Promitente Vendedora**, de sus contratistas o de sus proveedores, escasez de materiales de construcción, variaciones considerables en el clima, o cualquier otro hecho externo impredecible o irresistible. Por tal motivo en el evento de producirse alguno de estos hechos o similares, el plazo para la entrega se prorrogará por el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cese la causa que dio lugar al retardo, sin que esto constituya causal de incumplimiento.

Parágrafo 1: La entrega material de **El Inmueble** se hará constar en un acta la cual será suscrita por **El Promitente Comprador** y por **La Promitente Vendedora**, en la que se indicarán los detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos y el plazo para la ejecución de los mismos, los cuales sin embargo no serán causa para no recibir **El Inmueble**. Si para la fecha de la entrega de **El Inmueble** se encontraren aún en obra otras viviendas o zonas comunes de **El CONDOMINIO**, el estado de estos inmuebles no será impedimento o limitante para la realización de la entrega de **El Inmueble**. Si **El Promitente Comprador** no recibe **El Inmueble** por los hechos aquí expuestos, se entenderá incumplida **La Promesa**.

Parágrafo 2: Para evitar riesgos, **El Promitente Comprador** únicamente podrá acceder a **El Inmueble** al momento de su entrega. No obstante, **La Promitente Vendedora** pondrá a disposición de **El Promitente Comprador** mecanismos tanto físicos como electrónicos que le permitirán identificar plenamente las

características de **El Inmueble** y **El CONDOMINIO**.

Parágrafo 3: La **Promitente Vendedora** podrán realizar la entrega de **El Inmueble** con apoyo en cualquiera de los medios tecnológicos que en la actualidad existen, entendiéndose que la entrega efectuada en tales condiciones se entenderá equivalente a la entrega física de **El Inmueble** y que dicho modelo no modificará las obligaciones adquiridas por las partes en virtud de **La Promesa**. De tal suerte, **El Promitente Comprador** tendrá a su cargo la realización de todos los actos necesarios para el recibo de **El Inmueble**, contando con acompañamiento por parte de **La Promitente Vendedora** en todas las etapas que comprenden la entrega de **El Inmueble** tales como, pero sin limitarse a estas, la firma de acta de entrega, verificación del estado de **El Inmueble** y solicitud de atención de garantías a que haya lugar. En caso de que se utilice este procedimiento para la entrega de **El Inmueble**, **La Promitente Vendedora** entregará a **El Promitente Comprador** un anexo donde constará el procedimiento de autogestión que será utilizado para materializar la entrega.

Parágrafo 4: si **El Promitente Comprador** no comparece a recibir **El Inmueble**, o presentándose, se abstiene de recibirlo sin causa suficiente, lo cual se hará constar por escrito, éste se tendrá por entregado para todos los efectos y **El Promitente Comprador** podrá reclamar las llaves en la Oficina principal de **La Promitente Vendedora**. Si como consecuencia de la negativa de recibir **El Inmueble** por parte de **El Promitente Comprador** no se pudieren desembolsar en las fechas previstas, una o alguna de las sumas de dinero destinadas al pago del precio de compraventa, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir de la fecha en que dicho desembolso ha debido producirse.

Parágrafo 5: De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 675 de 2001, **La Promitente Vendedora** hará entrega de los bienes comunes que integran **El CONDOMINIO**, así: i) Esenciales: su entrega se efectuará de manera simultánea con la entrega de los bienes privados. ii) No Esenciales de uso y goce general: se entregarán al Consejo de Administración o en su defecto al Administrador Definitivo, cuando haya culminado la construcción y enajenación de bienes privados que representen el 51% de los coeficientes de copropiedad, de forma progresiva de acuerdo con el desarrollo de la obra y su entrega no se considerará como impedimento o limitante para la firma de la escritura pública de compraventa, ni para la entrega de **El Inmueble**.

OCTAVA: Servicios Públicos. **La Promitente Vendedora** entregará **El Inmueble** dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades competentes.

Parágrafo 1: **La Promitente Vendedora** no será responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos. Como **El Inmueble** será entregado cuando esté provisto de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía y gas domiciliario, en el evento en que las Empresas Públicas encargadas no los hubieren instalado sin culpa de **La Promitente Vendedora** y por tal motivo no se pudiese efectuar la entrega de **El Inmueble** en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de esta última. **El Promitente Comprador** manifiesta conocer y aceptar que al momento de efectuarse la entrega de **El Inmueble** podrá tener conexiones provisionales a las redes de servicios públicos, siendo en todo caso de responsabilidad de **La Promitente Vendedora** adelantar los trámites para lograr las conexiones definitivas.

Parágrafo 2: Será de cargo exclusivo de **El Promitente Comprador**:

1. La conexión e instalación de la línea telefónica y el aparato.
2. El pago de las facturas o cuentas de cobro por consumo de los servicios públicos a partir de la fecha de entrega de **El Inmueble** o de la fecha en que éste se entienda entregado.
3. Cualquier reajuste que las empresas de servicios públicos dispusieren o liquidaren con posterioridad al otorgamiento de la escritura pública de compraventa.
4. El trámite que deba surtir ante las empresas prestadoras de los servicios públicos para cambiar el nombre del titular de **El Inmueble**.

Parágrafo 3: Si para la debida prestación de los servicios públicos o para el reconocimiento de alguna contraprestación por la construcción de la infraestructura, alguna de las empresas prestadoras exige, requiere, autoriza u ordena la constitución del algún tipo de servidumbre o la celebración de algún contrato de comodato, se entiende que **El Promitente Comprador** autoriza a **La Promitente Vendedora** para que en forma autónoma celebren los respectivos contratos, otorguen en representación de la copropiedad las escrituras que fueren del caso y adelanten el trámite de registro.

Parágrafo 4: De acuerdo con lo establecido en la regulación de la CREG, los activos de conexión del servicio de energía eléctrica podrán ser transferidos por **La Promitente Vendedora** a un tercero que preste los servicios de energía. En consecuencia, el prestador del servicio público que adquiera la titularidad de estos derechos estará obligado a: 1) Mantener tales bienes al servicio de la copropiedad, bienes que quedarán afectados a esa destinación específica; 2) Realizar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo sobre tales equipos un adecuado y oportuno mantenimiento y reposición en caso de ser necesaria, sin que esto implique costo alguno para la copropiedad.

NOVENA: Régimen de propiedad horizontal. **El CONDOMINIO** será sometido al régimen de propiedad horizontal establecido en la ley 675 de 2001, de manera que la enajenación de **El Inmueble** comprenderá

además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos de **EI CONDOMINIO**, en el porcentaje señalado en el reglamento de propiedad horizontal. En este sentido **EI Promitente Comprador** manifiesta:

1. Que conoce los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes de **EI CONDOMINIO** y las **Especificaciones De Construcción**.
2. Que respetará el reglamento de Propiedad Horizontal al que estará sometido **EI Inmueble**, y que dará cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento.
3. Que **La Promitente Vendedora** podrá introducir unilateralmente las modificaciones que consideren del caso al planteamiento general de **EI CONDOMINIO** y al reglamento de propiedad horizontal y a la licencia de construcción, sin disminuir el área y las especificaciones de **EI Inmueble**, y con posterioridad, si fuere el caso, podrán otorgar a su costa la escritura de aclaración o modificación del reglamento o instruir al administrador de **EI CONDOMINIO** para que lo haga.
4. Que, a partir de la entrega de **EI Inmueble**, o la fecha en que este se entienda entregado, pagará oportunamente las expensas comunes que le corresponda a **EI Inmueble**, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran **EI CONDOMINIO**. Tales expensas comunes serán calculadas inicialmente de acuerdo con el presupuesto elaborado por el administrador provisional y luego de conformidad con lo acordado por la asamblea de copropietarios.

Parágrafo Primero: La Promitente Vendedora solicitará ante la entidad competente que se efectúe el trámite del desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas de **EI CONDOMINIO**, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad.

DÉCIMA: Título de adquisición El inmueble sobre el cual se desarrolla el proyecto del cual hace parte el inmueble objeto del presente acto, fue transferido por parte de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTES GUAYABAL a CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A., a través de restitución en fiducia mercantil, mediante la escritura pública No. 4072 del 26-08-2021 de la Notaria Décima De Cali.

DÉCIMA PRIMERA: Libertad de EI Inmueble y Obligación de saneamiento. **La Promitente Vendedora** garantiza que no ha enajenado a ninguna persona **EI Inmueble** y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su transferencia libre de limitaciones, afectaciones, gravámenes, medidas cautelares y títulos de mera tenencia, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal al que se encuentra sometido **EI Inmueble**, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de la hipoteca abierta y sin límite en la cuantía que se constituirá sobre **EI Predio** en favor de la entidad financiera que ha otorgado el crédito para el desarrollo del proyecto. En la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa será cancelada esta hipoteca, en cuanto atañe específicamente a **EI Inmueble**, mediante el pago proporcional que efectuará **La Promitente Vendedora** de la prorrata que sobre el crédito constructor le corresponde a **EI Inmueble**. En todo caso **La Promitente Vendedora** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: Impuestos y Contribuciones.

1. **La Promitente Vendedora** asumirá los impuestos prediales que se causen, liquiden o cobren respecto de **EI Inmueble** con anterioridad a la firma de la escritura de compraventa, siendo de cargo de **EI Promitente Comprador** los que se causen, liquiden o cobren a partir de esa fecha. Por tal razón, **EI Promitente Comprador** reembolsará a **La Promitente Vendedora** en forma proporcional el valor del impuesto predial que corresponda al período de tiempo transcurrido entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa y el treinta y uno (31) de diciembre de ese año. En caso de que **La Promitente Vendedora** haya cancelado el impuesto predial por **EI Predio**, **EI Promitente Comprador** reembolsará el valor que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado a **EI Inmueble** en el reglamento de propiedad horizontal de **EI CONDOMINIO**.
2. Las contribuciones de valorización que se causen liquiden o cobren a partir de la suscripción del formulario de separación de **EI Inmueble** serán de cargo de **EI Promitente Comprador**. En caso de que **La Promitente Vendedora** haya cancelado la contribución de valorización por **EI Predio**, **EI Promitente Comprador** reembolsará el valor que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado a **EI Inmueble** en el reglamento de propiedad horizontal de **EI CONDOMINIO**. Los reembolsos a los que hace mención la presente cláusula deberán efectuarse antes de la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Parágrafo 1: Si con posterioridad al otorgamiento de la escritura pública de compraventa respecto de **EI Inmueble** las autoridades catastrales no efectúan oportunamente el desenglobe catastral de **EI CONDOMINIO** y en la ciudad o municipio en el que se encuentra ubicado **EI CONDOMINIO** no existiere el sistema de autoavalúo para efectos de la declaración y pago del impuesto predial, **EI Promitente Comprador** o quien sus derechos derive hacia el futuro y figure como titular del derecho de dominio de **EI Inmueble**, se obliga al pago del impuesto predial de **EI Predio**, en la proporción que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado a **EI Inmueble** en el reglamento de propiedad horizontal de **EI CONDOMINIO**, a más tardar en el primer plazo

previsto para el pago por la entidad territorial y asumirá los intereses máximos moratorios legales en caso que no se pague el valor proporcional del impuesto en el plazo señalado. Las sumas de dinero serán giradas al administrador de **EI CONDOMINIO** quien tendrá la obligación de recaudar el dinero de todos los copropietarios y girar a la entidad competente dentro del plazo señalado. En el evento que el propietario no cancele la parte proporcional del impuesto, **EI CONDOMINIO** y/o **La Promitente Vendedora** podrán iniciar el cobro ejecutivo de la obligación, acompañando como título ejecutivo copia de la escritura autenticada, el certificado de tradición de **EI Inmueble**, la liquidación del impuesto predial y certificación del Administrador de **EI CONDOMINIO** que señale el monto de la obligación adeudada.

Parágrafo 2: Serán de cargo de **EI Promitente Comprador** los trámites que deban adelantarse ante las autoridades catastrales a efectos de que en los registros de estas últimas conste el nuevo propietario de **EI Inmueble**, una vez la escritura pública de compraventa se encuentre registrada. Sin que ello constituya obligación y sin que se exima a **EI Promitente Comprador** de su responsabilidad, **La Promitente Vendedora** podrá realizar el trámite correspondiente, para lo cual **EI Promitente Comprador** por medio del presente contrato le otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su nombre y representación diligencie los formatos requeridos, presente la información necesaria, solicite las correcciones exigidas, se notifique de las resoluciones o comunicados, y realice todo en cuanto sea necesario para dar trámite en debida forma al cambio de propietario ante las entidades competentes.

Parágrafo 3: en caso de que se decreta un nuevo impuesto que grave esta negociación o **EI Inmueble** antes otorgarse la escritura pública de compraventa, su valor deberá ser asumido íntegramente por **EI Promitente Comprador**, quien deberá cubrir su importe antes de la fecha de firma de la escritura pública de compraventa.

DÉCIMA TERCERA: Radicación de documentos para actividades de enajenación de vivienda. LA VENDEDORA está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forman parte integrante los inmuebles materia del presente contrato de Compraventa por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda de la Alcaldía de Cali, al haber presentado toda la documentación legalmente requerida conforme al radicado de fecha _____ de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 del Decreto 019 de 2012 y artículo 3 del Decreto 1783 de 2021.

DÉCIMA CUARTA: Garantías. El Promitente Comprador declara conocer y aceptar que La Promitente Vendedora responderá ante **EI Promitente Comprador** dentro de los términos que se señalan a continuación:

1. En el momento de la entrega de **EI Inmueble**, **EI Promitente Comprador** debe verificar el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene alguna observación deberá dejarla por escrito en el acta de entrega de **EI Inmueble**, con el fin de que **La Promitente Vendedora** haga las reparaciones pertinentes: estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias y elementos similares. En el mes siguiente a la entrega de **EI Inmueble**, **EI Promitente Comprador** deberá formular los reclamos por el funcionamiento de los elementos anteriores.
2. Dentro del año siguiente a la entrega de **EI Inmueble**, **EI Promitente Comprador** deberá formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas.
3. Si **EI Inmueble** fue vendido sin acabados, será responsabilidad de **EI Promitente Comprador** su incorporación y las afectaciones que ello puedan generar en **EI Inmueble**; en caso contrario el plazo de garantía será de un (1) año contado a partir de la entrega de **EI Inmueble**.
4. El plazo de garantía por la estabilidad de la estructura será de diez (10) años contados a partir de la entrega de **EI Inmueble**.

Parágrafo 1: En la fecha de entrega de **EI Inmueble** **La Promitente Vendedora** entregará a **EI Promitente Comprador** un "manual del propietario" que tiene por objeto familiarizarlo con las especificaciones de **EI Inmueble** y de **EI CONDOMINIO** y las recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento. Para la atención de las garantías, **EI Promitente Comprador** debe informar a **La Promitente Vendedora** dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario.

Parágrafo 2: En caso de que **EI Promitente Comprador** efectúe reformas parciales o totales en **EI Inmueble**, o en caso de inadecuado uso, las garantías otorgadas por **La Promitente Vendedora** perderán su vigencia.

DÉCIMA QUINTA: Gastos e impuestos de otorgamiento y registro. Los derechos notariales que ocasione el otorgamiento de la escritura de compraventa correrán por cuenta de ambas partes, en iguales proporciones; los de boleta fiscal y registro, correrán exclusivamente a cargo de EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES). En caso de constituirse algún gravamen (afectación a vivienda familiar, hipoteca, etc.), todos los gastos correspondientes, esto es notariales, boleta fiscal y registro, serán de cargo exclusivo de EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES). Los gastos que se generen por la cancelación de la hipoteca de mayor extensión serán asumidos en su totalidad por LA PROMITENTE VENDEDORA.

Parágrafo: Los contratantes se obligan a cubrir los gastos de acuerdo con lo aquí pactado, cancelándolos en su totalidad al momento y en la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa, de manera que se garantice su inscripción inmediatamente a continuación de su otorgamiento: El no cumplimiento de esta obligación será causal de resolución de pleno derecho del contrato aquí suscrito con indemnización de perjuicios, los cuales se tasan anticipadamente con el mismo valor de las arras.

DÉCIMA SEXTA: Terminación de La Promesa. La Promesa se dará por terminada por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las partes. Si el incumplimiento se refiere al pago del precio de compraventa, no habrá lugar a aplicar lo dispuesto en el artículo 1937 del Código Civil.
2. Por ejercicio del derecho de retracto;
3. Por muerte de **El Promitente Comprador**, por incapacidad mental o física que haga imposible el cumplimiento del objeto contractual por parte de **El Promitente Comprador** o por haberse denunciado legalmente la desaparición de **El Promitente Comprador**. En estos eventos serán necesarios los documentos que acrediten la configuración de los hechos que dan origen a la terminación del contrato, tales como certificado de defunción, certificado médico de incapacidad, copia del denuncia de la desaparición, o acta de terminación de contrato por mutuo acuerdo debidamente firmada por las partes, según el caso
4. Por las causales expuestas en la cláusula de "cumplimiento de normas sobre control al lavado de activos"
5. Por mutuo acuerdo expresado por escrito.

Parágrafo 1: De acaecer la terminación de **La Promesa** por cualquiera de las circunstancias señaladas en la presente cláusula, **La Promitente Vendedora** quedará en libertad de disponer de **El Inmueble** y restituirá en un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles las sumas de dinero desembolsadas por **El Promitente Comprador** en desarrollo de **La Promesa**, las cuales no causarán intereses de ninguna naturaleza. Si la terminación del contrato se produce por incumplimiento de alguna de las obligaciones consagradas en **La Promesa** o por ejercicio del derecho de retracto, se harán efectivas las arras pactadas en la cláusula siguiente.

Parágrafo 2: si la terminación acaece por alguna de las causales mencionadas en el numeral 3, y los hechos allí mencionados afectan solamente a alguna de las personas que integran la parte promitente compradora, **La Promitente Vendedora** reintegrará las sumas recibidas en desarrollo de **La Promesa** en la proporción que corresponda a la(s) otra(s) persona(s) que integran la parte promitente compradora, entendiéndose que todos tienen derechos en iguales proporciones, salvo que en **La Promesa** se haya pactado otra cosa.

DÉCIMA SÉPTIMA: Arras. Las partes acuerdan como arras del presente contrato una suma equivalente al diez por ciento (10%) del precio pactado. Si el total de este importe aún no ha sido recibido por **La Promitente Vendedora**, se entenderá que dicho monto se irá completando en la medida en que **La Promitente Vendedora** vaya recibiendo de parte de **El Promitente Comprador** nuevas sumas de dinero como abono al precio de **El Inmueble**. Tales arras se pactan con un doble efecto:

1. En caso de incumplimiento de una de las partes, la parte incumplida perderá tal suma entregada como factor valorativo de perjuicios, en favor de la cumplida o de la allanada a cumplir, y se producirá la terminación de **LA PROMESA**, sin necesidad de declaración judicial ni privada.
2. En caso de desistimiento, la parte que decida retractarse perderá la suma pactada como arras a favor del otro contratante, y se producirá la terminación de **La Promesa**, sin necesidad de declaración judicial ni privada. La facultad de retracto se entiende vigente desde la celebración de **La Promesa**, hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Parágrafo: si la terminación de **La Promesa** sobreviene por causas imputables a **El Promitente Comprador**, **La Promitente Vendedora** devolverá las sumas de dinero entregadas por **El Promitente Vendedor**, previo descuento del valor de las arras y, en caso de ser imputable a **La Promitente Vendedora**, ésta desembolsará las arras.

DÉCIMA OCTAVA: Cumplimiento de normas sobre control al lavado de activos. Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento que: (i) los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios relacionados con **La Promesa** son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente y no van a ser destinados para la financiación del terrorismo ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia; (ii) no incurrir en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes en Colombia; (iii) se obligan a implementar las medidas tendientes a prevenir que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores; (iv) se comprometen a cumplir con los requisitos que el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRILAFIT le impone, dentro de los que se encuentran, entregar información veraz y verificable y actualizar

su información institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. En el evento en que alguna de las Partes no suministre la información requerida, o no cumpla satisfactoriamente la regulación indicada en el párrafo anterior, podrá darse por terminado de manera anticipada del presente contrato, debiendo la Parte incumplida indemnizar todos los daños y perjuicios a que haya lugar a favor de la Parte cumplida.

Parágrafo 1: La Promitente Vendedora podrá terminar unilateralmente **La Promesa**, sin que por este hecho esté obligada a indemnizar algún tipo de perjuicios a **El Promitente Comprador** por las siguientes causales:

1. Cuando **El Promitente Comprador** no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que les sean aplicables.
2. Cuando **El Promitente Comprador** figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales.
3. Cuando exista en contra de sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que generar un riesgo legal o reputacional a **La Promitente Vendedora**.
4. Cuando se presenten elementos que puedan representar para **La Promitente Vendedora**, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.
5. Cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de **El Promitente Comprador**, la licitud de sus recursos o que **El Promitente Comprador** ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
6. Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada por **El Promitente Comprador** para la celebración y ejecución de **La Promesa** y que conlleve a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de **El Promitente Comprador**.

Parágrafo 2: Para los efectos previstos en la presente cláusula, **El Promitente Comprador** autoriza a **La Promitente Vendedora** para que verifique en: a) la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), b) la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y c) aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita a **El Promitente Comprador**.

DÉCIMA NOVENA: Cesión de La Promesa. El presente contrato se celebra en consideración de la(s) persona(s) que integran la parte promitente compradora. Por consiguiente, la cesión del presente contrato por parte de **El Promitente Comprador** requiere la aceptación previa, expresa y por escrito de **La Promitente Vendedora**, quien para el efecto contará con entera libertad. **La Promitente Vendedora** hace constar que únicamente considerará la posibilidad de aceptar cesiones de la posición contractual que cumplan las siguientes reglas, sin que ello comporte obligación de su parte:

1. Que la cesión se pretenda efectuar a personas vinculadas a **El Promitente Comprador** hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.
2. Que sean solicitadas como mínimo con noventa (90) días de anterioridad a la fecha pactada para la firma de la escritura de compraventa.
3. Que el potencial cesionario cuente con la carta de aprobación de **El Crédito**, en caso de requerirlo.
4. Que el potencial cesionario cumpla con las restantes políticas internas establecidas por **La Promitente Vendedora**.

Parágrafo: La Promitente Vendedora podrá ceder el presente contrato a un tercero que asuma los derechos y el cumplimiento de las obligaciones correlativas y para tal efecto bastará comunicar por escrito a **El Promitente Comprador**.

VIGÉSIMA: Habeas Data. **El Promitente Comprador** autoriza de forma previa, expresa e informada a **La Promitente Vendedora** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y/o supresión de los datos personales que sean brindados en desarrollo de la negociación. La recolección de la información personal por parte de **La Promitente Vendedora** tiene como finalidad cumplir con obligaciones contractuales, comerciales, legales y tributarias, así como comunicar cualquier información que se requiera en ejecución de la relación que se formaliza en virtud de **La Promesa**. Adicionalmente, autoriza expresamente a **La Promitente Vendedora** para que de tratamiento a mis datos personales con el fin de: a) planear, organizar, ejecutar y/o desarrollar actividades de acercamiento con la comunidad, pudiendo promocionar estas actividades en páginas web, redes sociales, revistas y/o material publicitario elaborado por las compañías; b) ofrecerme productos y servicios que se desarrollen o se adapten a mis gustos, intereses y/o necesidades; c) suministrarme información sobre el lanzamiento de nuevos productos, eventos, novedades, promociones, y publicidad. En razón de las anteriores finalidades, **La Promitente Vendedora**, según corresponda, podrán contactarme mediante el uso de e-mail,

correo postal, teléfono, celular, fax, SMS, MSM, redes sociales o medios similares. **El Promitente Comprador** manifiesta conocer que, como Titular de los datos personales, cuenta con los siguientes derechos: acceso, actualización, rectificación y supresión; éste último salvo que medie un deber legal o contractual que lo impida. Para ello, se han establecido los siguientes canales de atención:

1. **1. La Promitente Vendedora**

- a. **Dirección física:** Calle 29 Norte No. 6 BN- 22 Cali – Valle del Cauca.
- b. **Teléfono:** (+57) (2) 6080707
- c. La Política de Tratamiento de Información se encuentra disponible en el sitio web:
<https://www.constructorabolivar.com>

• **CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.**

Parágrafo: Autorización para utilizar y compartir datos personales. Autorizo expresamente a **La Promitente Vendedora** a compartir los datos personales suministrados con: (i) las demás entidades que hacen parte del Grupo Bolívar S.A., con el fin de que éstas puedan informarme acerca de sus productos y servicios. (ii) las diferentes entidades prestadoras de los servicios públicos de **El Inmueble**, tales como energía, acueducto y a todos aquellos necesarios para el cambio de suscriptor correspondiente, (iii) las diferentes entidades con las cuales **La Promitente Vendedora** desarrolle alianzas comerciales que busquen ofrecer productos o servicios que puedan resultar de mi interés. De igual manera, declaro que autorizo ser contactado para participar en actividades de actualización de datos, de mercadeo, publicidad y promoción que se lleven a cabo directamente por **La Promitente Vendedora**, por las entidades del Grupo Bolívar al que pertenece o en asocio con entidades aliadas, mediante e-mail, correo postal, teléfono, fax, SMS o medios similares.

VIGÉSIMA PRIMERA: Imputación de pagos y causación de intereses de mora. Como en desarrollo de **La Promesa** **El Promitente Comprador** tiene que cubrir obligaciones pecuniarias de distinta índole, **La Promitente Vendedora** queda facultada para aplicar preferencialmente cualquier pago que realice **El Promitente Comprador** a las cuentas pendientes por los distintos conceptos. Si **La Promitente Vendedora** efectuasen algún pago por un concepto que según **La Promesa** deba pagar **El Promitente Comprador**, se causarán a favor de aquellas y a cargo de **El Promitente Comprador**, intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor pagado, hasta la fecha en que este último reembolse su valor.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Devolución de sumas de dinero a El Promitente Comprador. En caso de que por cualquier causa **La Promitente Vendedora** deba realizar devolución de dineros en beneficio de **El Promitente Comprador**, éste autoriza a **La Promitente Vendedora** a que las sumas respectivas sean transferidas a la cuenta de _____ (ahorros/corriente) No. _____ del banco _____, la cual pertenece a _____, quedando **La Promitente Vendedora** a paz y salvo por todo concepto de devolución. Si en **La Promesa** la parte promitente compradora está integrada por más de una persona, **La Promitente Vendedora** podrá consignar la totalidad de la suma a reintegrar a la cuenta mencionada anteriormente, entendiéndose así que la devolución se ha hecho correctamente. En consecuencia, será responsabilidad de las restantes personas que integran la parte promitente compradora cobrar a aquél que ha recibido el dinero la suma que les corresponde, quedando **La Promitente Vendedora** eximida de toda responsabilidad. En todo caso, para efectuar la devolución se deberá igualmente anexar copia de la respectiva certificación bancaria.

VIGÉSIMA TERCERA: Cláusulas de cumplimiento posterior a la firma de la escritura pública de compraventa. Las obligaciones previstas en **La Promesa** que deban cumplirse con posterioridad al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, sobrevivirán a la ejecución de **La Promesa**, se mantendrán vigentes y serán exigibles mientras no se haya verificado su cumplimiento. Para estos efectos, **La Promesa** prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA CUARTA: Modificación condiciones de La Promesa. **El Promitente Comprador** acepta que desde la fecha de suscripción de **La Promesa** y hasta noventa (90) días antes de la fecha pactada para la firma de la escritura pública de compraventa, podrá solicitar por escrito cambios en la forma de pago acordada o modificaciones a los titulares del negocio, bien sea por inclusión, exclusión o cesión, en cuyo caso, de ser aceptados expresamente por **La Promitente Vendedora**, se procederá a suscribir un otrosí a **La Promesa** realizando los ajustes solicitados; el silencio de **La Promitente Vendedora** frente a la solicitud de cambio se interpretará como que no hubo aceptación por parte de ésta y en consecuencia, se mantienen las condiciones iniciales del negocio. En ningún caso se aceptarán cambios en la forma de pago ni en los titulares del negocio cuando se haya superado el plazo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA: Certificación Edge. **El Conjunto** ha sido diseñado para que cada uno de los bienes privados que lo conforman puedan recibir la **Certificación Edge** la cual consiste en obtener un sello de sostenibilidad en el que se acredita que **El Conjunto** ha sido construido con una reducción de la energía incorporada en los materiales de construcción y que además se puede obtener un ahorro significativo en el consumo de los servicios de agua y energía.

Esta certificación se obtiene en dos fases:

2. Fase 1: Etapa de Diseños. **La Promitente Vendedora** realizó los diseños de acuerdo con los requerimientos establecidos garantizando en los bienes privados que integran **El Conjunto** el ahorro de agua y energía, razón por la cual la Cámara Colombiana de la Construcción otorgó la certificación preliminar EDGE de vivienda verde a **El Conjunto**.
3. Fase 2: Etapa de Construcción y Etapa de Cumplimiento de Condiciones Técnicas. **La Promitente Vendedora** construyó **El Conjunto** con los requerimientos establecidos en cuanto concierne a la estructura y con las condiciones mínimas requeridas de instalación de equipos y accesorios en los bienes privados.

La certificación final se obtendrá luego de que **La Promitente Vendedora** realice una revisión a los bienes privados, en la cual constate que cuenta con los equipos exigidos. En caso de que realice la entrega de **El Inmueble** y no se haya hecho la visita de constatación, se deberá permitir el acceso al funcionario de **La Promitente Vendedora** o a quién esta delegue para realizar la correspondiente auditoria y verificar el cumplimiento de las condiciones.

VIGÉSIMA SEXTA: Dirección para correspondencia y notificaciones. **El Promitente Comprador** manifiesta que las comunicaciones que se le envíe de conformidad con lo previsto en **La Promesa**, se le deben remitir a la siguiente dirección Calle 29 Norte No. 6BN – 22 de la Ciudad de Cali y al siguiente correo electrónico mauricio.valencia@cbolivar.com. Manifiesta además que acepta recibir notificaciones por medio del correo electrónico suministrado y que las mismas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico antes mencionado. **La Promitente Vendedora** recibirá comunicaciones en la Calle 29 Norte # 6BN-22, o al correo electrónico mauricio.valencia@cbolivar.com. Será responsabilidad de las partes comunicar por escrito cualquier cambio de dirección, en caso contrario se entenderán válidas todas las comunicaciones que se envíen a las direcciones aquí registradas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Validez para firmar electrónica y obligaciones de los firmantes. Las Partes reconocen y aceptan que **La Promesa** podrá ser firmada electrónicamente y en tal evento las firmas que se plasmarán en virtud de este mecanismo son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente y tendrán la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, las Partes declaran:

1. Que los datos de creación de cada firma corresponderán única y exclusivamente al firmante.
2. Que el firmante registrado será quien tendrá acceso a los datos de creación de la firma.
3. Que si los firmantes actúan en representación de alguna persona, tienen plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.

Parágrafo: Con el propósito de proteger la autenticidad, integridad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y de **La Promesa** en caso de que sea suscrita por este medio, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 los firmantes se obligan a:

1. Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma.
2. Garantizar que sus datos de creación de firma no sean utilizados por terceros, en forma no autorizada.
3. Dar aviso inmediato a la otra parte sobre cualquier efecto material adverso que dé lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de los mismos.

Para constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma el presente documento en la ciudad de _____ - Valle del Cauca, a los del día mes año por las partes que en él intervienen.

PROMITENTE VENDEDORA

LAURA PRIETO SALAZAR
C.C. No. LAURA PRIETO SALAZAR
EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A.

EL PROMITENTE COMPRADOR

EL PROMITENTE COMPRADOR

C.C. No.

C.C. No.

ESTADO CIVIL:

EL PROMITENTE COMPRADOR

C.C. No.
ESTADO CIVIL:

Nombre Asesor

EL PROMITENTE COMPRADOR

C.C. No.

19

NOTARIA DECIMA (10ª.) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
ESCRITURA PÚBLICA No.

FECHA:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA No.: 370- _____

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA. URBANO () RURAL ()

DIRECCIÓN: APARTAMENTO No. _____ QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO
MULTIFAMILIAR PORTOBELO- PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1, MANZANA
3A, UBICADO EN LA _____

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA No.: 370- _____

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA. URBANO () RURAL ()

DIRECCIÓN: PARQUEADERO No. _____ QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO
MULTIFAMILIAR PORTOBELO- PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1, MANZANA
3A, UBICADO EN _____

NATURALEZA DEL ACTO

COMPRAVENTA

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA

HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA

CUANTÍA DE LA VENTA: \$

CUANTÍA DE LA CANCELACIÓN: \$

CUANTÍA DE LA HIPOTECA: \$

FICHA CATASTRAL GLOBAL:

AVALÚO CATASTRAL GLOBAL: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDORA: CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A. NIT 860.037.900-4

COMPRADORES - HIPOTECANTES:

ACREEDOR HIPOTECARIO DE LA CANCELACIÓN: _____.

ACREEDOR HIPOTECARIO:

LA SUSCRITA NOTARIA DECIMA (10ª.) DEL CIRCULO DE CALI CERTIFICA: QUE LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN AL ARTICULO 94 DEL DECRETO 1250 DE 1995, A LA RESOLUCIÓN No.1156 DE 1996 Y A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 01-47 DE AGOSTO 1 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

PRIMERA SECCIÓN – COMPRAVENTA

Comparecieron, de una parte **MARIA MERCEDES LLANOS GONZALES**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. _____, expedida en _____, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de la firma del presente documento, quien en virtud de los poderes que le fueron otorgados, obra en nombre y representación de CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A., que actúa como VENDEDORA y/o FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE del proyecto CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTOBELO- PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1, MANZANA 3A, sociedad domiciliada en la ciudad de Cali, constituida mediante escritura pública número tres mil setecientos cuarenta y siete (3747), del treinta y uno (31) de Agosto de mil novecientos setenta y tres (1.973), otorgada en la Notaría catorce (14) de Santa fe de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Cali, varias veces reformada; de la otra parte, _____, mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía Número(s) _____ y _____ expedida(s) en _____, respectivamente, de estado civil _____ obrando en su(s) propio(s) nombre(s) quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA** transfiere a título de compraventa a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y éste(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO ____** que hacen parte del proyecto CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTOBELO- PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1, MANZANA 3A, ubicado en la _____, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa tiene(n) asignado(s) el(los) **FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO(S) 370-_____** de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Cali y se identifica(n), describe(n) y alindera(n) como a continuación se señala:

APARTAMENTO No. ____: ÁREA CONSTRUIDA: _____ m². Discriminada así: ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA: _____ m² + MUROS COMUNES: _____ m². Comprendidos dentro de los siguientes linderos: _____.

PARQUEADERO No. ____: AREA _____ m². Comprendidos dentro de los siguientes linderos: _____.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anotados, el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El(los) inmueble(s) materia de este contrato se destinará(n) específicamente así: el apartamento para vivienda familiar y el parqueadero para estacionar vehículos livianos, acordes a su área y linderos. Esta destinación no podrá ser variada por el(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título. **SEGUNDA:** Estos inmuebles hacen parte del proyecto CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTOBELO-PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1, MANZANA 3A, localizado en la _____,

de la actual nomenclatura urbana, Jurisdicción del Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en un Globo de terreno denominado Lote de terreno con área superficial de **LOTE UG1:** LOTE M-3A. Globo de terreno con un área de 13.774,00 m², comprendido por el polígono A, 182, 183, 184, 514, 513, 512, 511, B y A. con los siguientes linderos: NORTE: Del punto A al punto 182, en línea recta. Con una distancia de 60.50 metros. Colindando con la carrera 103. ESTE: Del punto 182 al punto 184, en línea mixta (curva y recta). Pasando por el punto 183. Con una longitud total de 178.04 metros. Colindando con la calle 55. SUR: Del punto 184 al punto B, en línea quebrada. Pasando por los puntos 514, 513, 512, 511 y B. Con una longitud total de 91.68 metros. Colindando con la carrera 104. OESTE: Del punto B al punto A, en línea recta. Con una distancia de 169.05 metros. Colindando con lote M-3B

El inmueble antes descrito se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-1062006 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y Ficha Catastral Global No. _____

Este inmueble se identifica con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-1062006 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. **TERCERA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL** La enajenación de los inmuebles descritos y alinderados comprende los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido, así como también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto, en el porcentaje señalado para cada inmueble,

de acuerdo a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal de CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTOBELO- PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1, MANZANA 3A contenido en la Escritura Pública No. _____ del _____ de la Notaría Décima de Cali, debidamente registrada. **CUARTA: INFORMACIÓN AL COMPRADOR:** EL VENDEDOR informa al COMPRADOR que conforme al reglamento de propiedad horizontal, se establecen unos derechos especiales en relación con el proyecto que se desarrolla y expresamente se consagran entre otras, estas normas: **A. DERECHOS DEL PROPIETARIO INICIAL. SERVICIO PUBLICO DE ENERGÍA:** Dado que la sociedad vendedora, está en la obligación de entregar los inmuebles con la totalidad de los servicios públicos domiciliarios y de conformidad a la legislación vigente, en el reglamento de propiedad horizontal que rige el conjunto, la propietaria inicial se reserva el derecho de propiedad sobre los activos de conexión destinados a prestar el servicio de energía eléctrica, comprendidos por el transformador o transformadores que sirven a la copropiedad, junto con los correspondientes equipos de protección (incluyendo la acometida de media tensión y el totalizador) y las redes tanto subterráneas como aéreas que van desde el punto de derivación autorizado por el prestador del servicio público hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión-. De acuerdo a lo establecido en la Resolución CREG – 070 de 1998, estos activos de conexión serán transferidos por el propietario inicial a un tercero que preste los servicios de energía. En consecuencia el Prestador del Servicio Público que adquiera la titularidad de estos derechos estará obligado a: **1) Mantener** tales bienes al servicio de la copropiedad, bienes que quedarán afectados a esa destinación específica; **2) Realizar** con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo sobre tales equipos un adecuado y oportuno mantenimiento y reposición en caso de ser necesaria, sin que esto implique costo alguno para la copropiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al momento de la venta de dichos equipos, el propietario inicial se obliga, a hacer conocer al nuevo propietario, es decir al Propietario Prestador del Servicio Público, las obligaciones aquí adquiridas, quien quedará igualmente obligado con la copropiedad en los mismos términos y condiciones aquí pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Constructora como propietaria inicial, conservará la facultad para establecer con las empresas municipales y/o comercializadoras del servicio de energía los convenios y/o contratos orientados a obtener la prestación de dicho servicio, reconociendo la propiedad de los Activos de conexión como bienes privados de la empresa que prestará el servicio. El ejercicio de este derecho no requerirá permiso especial de la asamblea general de copropietarios, pues se entiende que todos lo reconocen y otorgan de manera expresa, con la aceptación que del reglamento se hace en esta escritura. **PARÁGRAFO TERCERO:** Por lo anterior, la empresa prestadora del servicio de energía es

la única responsable por los gastos que ocasionen la operación, mantenimiento, explotación y reposición de estos elementos y la copropiedad renuncia a cualquier solicitud adicional de reembolso por concepto de los activos eléctricos correspondientes. **B. AUTORIZACIONES:** Con el fin de garantizar que el Propietario Prestador del Servicio Público pueda atender debidamente la instalación, uso, operación, administración, mantenimiento técnico, conservación y reposición de las Activos de Conexión; y teniendo en cuenta que parte de la red eléctrica no va por vía pública, los copropietarios del Conjunto autorizan con la firma de este instrumento, al Propietario Prestador del Servicio Público, el USO, TRÁNSITO y CONDUCCIÓN DE REDES sobre las ZONAS COMUNES del CONJUNTO RESIDENCIAL, donde queden ubicadas dichas redes, por el tiempo durante el cual sean necesarios para la prestación del servicio público de energía eléctrica a la copropiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Mientras el servicio eléctrico sea prestado a través de la utilización de los activos de conexión de propiedad de terceros, es una obligación del usuario, cancelar la remuneración respectiva, la cual será exigible y constituirá obligación para cada usuario, independiente del comercializador que preste el respectivo servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se aclara que el Prestador del Servicio Público será propietario de la infraestructura eléctrica y el contenido técnico de ésta, mas no del terreno sobre el cual se encuentra ubicada la misma, ya que éste sigue siendo parte de los bienes comunes del Edificio. **QUINTA: TITULO ADQUISITIVO.-** El inmueble sobre el cual se desarrolla el proyecto del cual hace parte el inmueble objeto del presente acto, fue transferido por parte de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTES GUAYABAL a CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A., a través de restitución en fiducia mercantil, mediante la escritura pública No. 4072 del 26-08-2021 de la Notaria Décima De Cali.

SEXTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona los inmuebles prometidos en venta por medio de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de ellos, y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentran sometidos los inmuebles conforme se indicó, y de la hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor del BANCO _____, por medio de escritura pública No. _____ de _____, otorgada en la Notaría Décima de Cali debidamente registrada, cuya cancelación tramitará **LA PROMITENTE VENDEDORA** a sus exclusivas expensas, en la

escritura de Compraventa. En todo caso **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley. **SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El precio total del inmueble objeto de esta venta es la suma de _____

PESOS (\$_____oo) MONEDA CORRIENTE, que **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se comprometen a pagar a **LA VENDEDORA** así: 1) La suma de _____

PESOS (\$_____oo) MONEDA CORRIENTE, que **LA VENDEDORA** declara recibidos en la fecha a satisfacción. 2) El saldo del precio, o sea la suma de _____ **PESOS (\$_____oo)**

MONEDA CORRIENTE, que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede el _____, que en adelante será conocido como **LA ENTIDAD CREDITICIA**, en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

En caso de mora en el incumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago por conducto de **LA ENTIDAD CREDITICIA**, **EL (LA, LOS,) COMPRADOR(ES)** pagará(n) un interés a la tasa máxima que la Ley permite, según lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** autoriza (n) expresa e irrevocablemente a **LA ENTIDAD CREDITICIA** para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente al **BANCO _____**.- según carta de compromiso que se protocoliza (**SI ES CON CARTA DE COMPROMISO**) - **LA VENDEDORA (SI ES SIN CARTA DE COMPROMISO).**

PARÁGRAFO CUARTO: Si pasado un mes de la fecha en que se recibió el inmueble, no se ha llevado a cabo el pago de la suma indicada en el numeral 2) de la presente cláusula, **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** reconocerá(a) y pagará(n) a **LA PROMETIENTE VENDEDORA** la suma de _____ (\$____) equivalente al 1.4%

sobre el valor del crédito, mensuales o su proporción, desde el momento de la entrega del bien inmueble, hasta la fecha en que ocurra el desembolso efectivo del crédito o el pago por su parte. **OCTAVA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Edificio y sus bienes comunes, entendiéndose incluido el pago de la cuota mensual por concepto de gastos de administración y la prima de seguro serán de

cargo de EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), a partir de la fecha de entrega de los inmuebles, así como cualquier gasto derivado de la tenencia de los mismos. **En todo caso los inmuebles se entregan a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** La instalación de la línea telefónica para el apartamento y su aparato, corre por cuenta exclusiva de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA VENDEDORA entregará el inmueble(s) objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades en cumplimiento de la Ley. Sin embargo en ningún caso LA VENDEDORA será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Municipales de Cali en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado y energía. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago del impuesto predial, LA VENDEDORA pagará el valor total del impuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año en el cual se otorgue la escritura pública de Compraventa, de manera que a partir de la vigencia fiscal siguiente, este pago será responsabilidad de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). No obstante, LA VENDEDORA cobrará a EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) el valor proporcional del impuesto predial que le corresponde a este último, desde el mes siguiente al otorgamiento de la escritura pública. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que no se haya efectuado la mutación catastral del predio global en que se desarrolló el proyecto, por parte de las autoridades competentes, después de la firma de la escritura de compraventa, el Comprador del Inmueble o quien sus derechos derive hacia el futuro y figure como titular del derecho de dominio del inmueble adquirido, se obliga al pago del impuesto predial que determine la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cali sobre el lote de terreno en donde se construyó el proyecto, por un valor igual al porcentaje que tienen los inmuebles en la Copropiedad. El comprador está obligado a cancelar el valor proporcional del impuesto a más tardar el 31 de marzo de cada año fiscal y asumirá el pago de los intereses máximos moratorios legales en caso que no se pague el valor proporcional del Impuesto en el plazo señalado. El pago se hará a la Administración del Conjunto quien tendrá la obligación de recaudar el dinero de todos los copropietarios y girar el pago a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cali dentro del plazo señalado. En el evento que el propietario no cancele la parte proporcional del impuesto, la Copropiedad y/o la Constructora vendedora y/o el tercero que deba pagar el impuesto proporcional podrán iniciar el cobro ejecutivo de la obligación, acompañando como título ejecutivo copia de la presente escritura autenticada, el certificado de tradición del inmueble, la liquidación del impuesto predial y certificación del Administrador del Conjunto que señale el monto de la obligación adeudada. **PARÁGRAFO QUINTO.** Habiéndose efectuado la mutación catastral, si el recibo de impuesto predial de cada unidad privada figura a nombre de

CONSTRUCTORA BOLÍVAR, por no haberse efectuado el cambio de propietario, es obligación del nuevo propietario cancelar el valor del impuesto desde la fecha en que se firme la escritura pública de compraventa, y es de su responsabilidad adelantar el trámite para efectuar el cambio del nombre del propietario a su favor. **NOVENA:** EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2001, y en el Reglamento de Propiedad Horizontal de CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTOBELO- PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1, MANZANA 3A, contenido en la Escritura Pública No. _____ del _____ de _____, de la Notaría Décima de Cali, debidamente registrada, y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título, en especial en lo que concierne al pago de la cuota de Administración.

PARÁGRAFO: EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) también declaran que conocen la existencia del apartamento modelo de CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTOBELO- PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1, MANZANA 3A, y se comprometen a permitir el libre acceso al mismo durante la gestión de ventas de la totalidad del Proyecto. **DECIMA:**

ENTREGA MATERIAL: Que **LA VENDEDORA** hará entrega real y material a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma de este instrumento, siempre y cuando la entidad crediticia haya suscrito la presente Escritura Pública en calidad de Acreedor hipotecario. No obstante ello, se aplicará lo dispuesto en la promesa de compraventa respecto a la fuerza mayor o caso fortuito, incumplimiento de los contratistas que tiene a su cargo la edificación, y demás circunstancias que pudieren retardar la fecha de entrega de los inmuebles; en cuanto a los bienes comunes señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) expresa(n) que conoce(n) los planos generales de localización del conjunto, así como la descripción y demás características de tales bienes, y manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con su estado actual de construcción. EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que renuncia a la condición resolutoria tácita derivada de la fecha de entrega.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha de entrega del(los) inmueble(s) objeto de este contrato serán de cargo de EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá LA VENDEDORA de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA VENDEDORA otorgará sobre el bien inmueble objeto de este contrato, la garantía legal a que hace referencia el último inciso del Artículo 8º de la Ley 1480 de 2011. No habrá lugar a otorgar garantías sobre las áreas afectadas por las reformas y/o modificaciones realizadas por

EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), o por daños o deterioros causados al inmueble derivados del uso inadecuado por parte de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), o por situaciones provenientes del deterioro normal de los materiales por el paso del tiempo, o por falta de los mantenimientos periódicos que el COMPRADOR deberá realizar al inmueble desde el momento en que le sea entregado por la VENDEDORA. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, la entrega de los bienes comunes esenciales destinados al uso y goce de los bienes privados del Conjunto, tales como los elementos estructurales, accesos, escaleras y espesores, se efectuará de manera simultánea con la entrega de los inmuebles prometidos en venta. No obstante, las zonas comunes del Conjunto Residencial de uso y goce general, serán entregadas de forma progresiva de acuerdo al desarrollo de la obra y su entrega no se considerará como impedimento o limitante para la entrega de los inmuebles objeto de esta Escritura de Compraventa, entrega que se efectuará de conformidad al procedimiento establecido en la Ley y en el Reglamento de Propiedad Horizontal. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si llegada la fecha de la entrega del inmueble, a pesar de estarse prestando los servicios de energía y acueducto, las empresas municipales no han realizado la instalación de los contadores individuales en todas o algunas de las unidades privadas que conforman el Conjunto, y facturen los servicios a través de los contadores provisionales o de zonas comunes, no obstante haberse realizado todas las gestiones necesarias para este fin; **EL COMPRADOR** se compromete a cancelar por concepto de la prestación del servicio una suma equivalente al promedio del consumo que para el estrato y el sector donde se encuentra ubicado el inmueble esté facturando el prestador del servicio; valor que deberá ser entregado a la administración de la copropiedad en el tiempo y condiciones que ésta establezca para ello. Se entenderá que el remanente de lo facturado a través del contador provisional o de zonas comunes, corresponde al consumo generado por los bienes comunes del Conjunto, y será pagado por la copropiedad con los dineros de su presupuesto que se recauda por medio de la cuota de administración. **DECIMA PRIMERA:** **GASTOS.-** Los derechos notariales que ocasione el otorgamiento de la presente escritura de compraventa serán asumidos por los contratantes en partes iguales, la boleta fiscal y los derechos de registro así como la totalidad de los gastos generados por la constitución del gravamen hipotecario en favor de **LA ENTIDAD CREDITICIA** serán de cargo exclusivo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). En caso de constituirse cualquier otro gravamen, los gastos serán de cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). **DECIMA SEGUNDA:** **LA VENDEDORA** está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forman parte integrante los inmuebles materia del presente contrato de Compraventa por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de

Vivienda de la Alcaldía de Cali, al haber presentado toda la documentación legalmente requerida conforme al radicado de fecha _____ de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 del Decreto 019 de 2012 y artículo 3 del Decreto 1783 de 2021.

DECIMA TERCERA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. **DECIMA CUARTA: ORIGEN DE**

FONDOS. EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que adquieren el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo declaran que los recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) proporcione(n) a LA VENDEDORA para la celebración de este contrato. **ACEPTACIÓN:**

Presente(s) _____, obrando como se indicó, en su(s) propio(s) nombre(s), de las condiciones civiles mencionadas en la parte inicial del presente contrato, quien(es) se ha(n) denominado **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, manifestó(aron): a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. b) Que acepta(n) que la entrega del inmueble objeto de esta compraventa y las zonas comunes del conjunto señaladas en el Reglamento de propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente a los inmuebles, se efectúe en la forma como se expresa en la Cláusula décima de la presente escritura. c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura Pública No. _____ de la Notaría Décima de Cali, debidamente registrada, y se obligan a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de Administración desde el momento del recibo del inmueble. d) Que con el otorgamiento de éste instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa celebrado con el(los) con relación al inmueble objeto de éste contrato y se declara(n) satisfecho(s) en el sentido de que aquella cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. e) Que renuncia(n) a todas las condiciones resolutorias derivadas de las obligaciones contenidas en éste contrato. f) Que autoriza(n) a la entidad crediticia para que el saldo neto del préstamo que le(s) concederá, sea girado a favor de a favor del BANCO _____ (SI ES CON CARTA DE COMPROMISO), a LA VENDEDORA (SI ES SIN CARTA DE COMPROMISO. g) También declaran que conocen la existencia del apartamento modelo de CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTOBELO-PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1, MANZANA 3A, y se comprometen a permitir el libre acceso al mismo durante la gestión de Ventas de la totalidad del Proyecto. **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** El Notario indagó a los compradores sobre los siguientes puntos,

previas las advertencias legales: 1) Si tienen Sociedad Conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho. 2) Si poseen otro bien inmueble afectado a Vivienda Familiar. El(Los) compareciente(s) manifestó (aron) responder bajo la gravedad de juramento: a.) Que su estado civil es _____ b.) Que (SI – NO) poseen otro bien inmueble afectado a Vivienda Familiar. C) Que ha(n) decidido que el(los) inmueble(s) que por este instrumento adquiere(n) (SI – NO) quede(n) sometido(s) a la afectación de vivienda familiar. Quedarán viciados de NULIDAD ABSOLUTA los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. **ART.34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTA(N) CLARA Y EXPRESAMENTE QUE LOS DINEROS MEDIANTE LOS CUALES ADQUIERE(N) EL(LOS) INMUEBLE(S) CONTENIDO(S) EN ESTE INSTRUMENTO, FUERON ADQUIRIDO POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS.**

SEGUNDA SECCIÓN – CANCELACIÓN DE HIPOTECA

TERCERA SECCIÓN – HIPOTECA

(AQUÍ COPIAR LA MINUTA ENTIDAD CREDITICIA)

MARIA MERCEDES LLANOS GONZALEZ
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A.
NIT. 860.037.900-4

COMPRADOR

C.C.
ESTADO CIVIL:

C.C.
ESTADO CIVIL:

ACREEDOR HIPOTECARIO DE LA CANCELACIÓN

ACREEDOR HIPOTECARIO

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MMCS03.02.03.18.P04.F02	
	FORMATO FINANCIERO PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA		VERSIÓN	3
			FECHA APROBACIÓN	16-nov-18

I. INFORMACION GENERAL

CIFRAS EN MILES DE PESOS

Fecha de elaboración: Marzo 11 de 2022

Nombre del programa: CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTOBELO-PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1, MANZANA 3A

Propietario: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.

N° de Unidades: Lotes: _____ Casas: _____ Apartamentos: 144

Porcentaje de avance de obra ejecutado: 0% % (Según certificado de Arquitecto o Ingeniero Civil)

Tiempo de duración: 19 MESES

Costos Directos e Indirectos: 44,248,688

Valor comercial del terreno: 4,053,204

Costo total del programa: 48,301,892

Precio venta total del programa: 54,408,972

Valor por unidad: 377,840

II. DETERMINACION DE RECURSOS

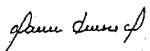
	CUANTIA	% COSTO TOTAL
Recursos propios: (Discriminar al dorso)	<u>4,053,204</u> ✓	<u>8.39%</u>
Recursos en Fiducia	_____	_____
Créditos Bancos Comerciales	<u>31,000,000</u> ✓	<u>64.18%</u>
Créditos Particulares	_____	_____
Créditos Socios	_____	_____
Créditos Proveedores	<u>0</u>	<u>0.00%</u>
Otros (Especificar)	<u>13,248,688</u> CUOTAS INICIALES DE CLIENTES QUE SE ESPERAN RECIBIR	<u>27.43%</u>
TOTAL RECURSOS:	<u>48,301,892</u>	

NOTAS:

- Los Créditos deben sustentarse con la correspondiente certificación expedida por la entidad y/o persona que los conceda.
- Cuando la financiación de un plan de vivienda está aprobado en forma definitiva por una entidad financiera será acreditado mediante certificación de la respectiva entidad.
- Decreto 1077 de Mayo de 2015. Capítulo 3 Artículo 2.2.5.3.7

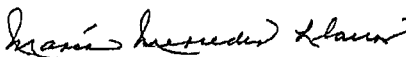
DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROPIOS

	NOMBRE	FECHA	VALOR
Saldo Caja			
Saldo Bancos			
Saldo Cuentas de Ahorros			
PARTIDAS EN EFECTIVO			0
Cedulas Capitalización			
C.D.T			
Otros: CUOTAS INICIALES DE CLIENTES QUE SE ESPERAN RECIBIR			0
INVERSIONES REALIZABLES A CORTO PLAZO			0
Letras por cobrar (corto plazo)			
Cheques por cobrar (corto plazo)			
DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO			0
Lote de terreno			4,053,204
Inventario de materiales en Bodega con destino a la obra			0
Avance de obra ejecutado según porcentaje (%) indicado			0
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES			4,053,204



CONTADOR

Nombre: MARIA TERESA MOLINA TAVAREZ
Tarjeta Profesional N°: 97426-T
(Anexar copia de Tarjeta Profesional)



PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: MARIA MERCEDES LLANOS GONZALEZ
C.C: 31.204.629

ESTE FORMATO SE PUEDE OBTENER POR INTERNET DE LA SIGUIENTE MANERA:

Ruta:

En el navegador web digite <http://www.call.gov.co/planeacion>

En la sección Formularios y Consultas, haga clic en Formularios de descarga de Trámites del DAPM (Ver Publicaciones/Formatos DAPM 2011).

Certificado de finalización

Identificador del sobre: B0C52880ADE643B3B96799DD141521E2

Estado: Completado

Asunto: Aplicar DocuSign a: Estudio económico Portobelo.pdf

Sobre de origen:

Páginas del documento: 2

Firmas: 2

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 8

Iniciales: 0

MARTHA LILIANA FERNANDEZ URIBE

Firma guiada: Activado

Calle 134 # 72 - 31 Bogotá

Sello del identificador del sobre: Activado

Calle 134 # 72 - 31 Bogotá

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Bogotá, Cundinamarca 111111

martha.fernandez@cbolivar.com

Dirección IP: 181.134.176.111

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: MARTHA LILIANA FERNANDEZ URIBE

Ubicación: DocuSign

24/03/2022 14:17:54

martha.fernandez@cbolivar.com

Eventos de firmante**Firma****Fecha y hora**

MARIA TERESA MOLINA TAVAREZ

Enviado: 24/03/2022 14:27:04

teresa.molina@cbolivar.com

Visto: 24/03/2022 14:34:36

Directora Contable

Firmado: 24/03/2022 14:34:50

Constructora Bolivar Cali S.A

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (opcional)

Utilizando dirección IP: 191.102.198.209

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

Aceptado: 24/03/2022 14:34:36

ID: c9ba5d4c-8b74-4fd5-a6be-b82806a9727c

Maria Mercedes Llanos

Enviado: 24/03/2022 14:34:51

mllanos@cbolivar.com

Visto: 28/03/2022 8:48:32

GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Firmado: 28/03/2022 8:48:39

Constructora Bolivar Cali S.A

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (opcional)

Utilizando dirección IP: 186.170.65.49

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

Aceptado: 28/03/2022 8:48:32

ID: 874e08a2-8813-49ce-b375-5dc3b6d6fd9d

Eventos de firmante en persona**Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora****Eventos de copia de carbón****Estado****Fecha y hora**

MARIA EUGENIA CUEVAS ESCANDON

Copiado

Enviado: 28/03/2022 8:48:39

maria.escandon@cbolivar.com

Abogada

Constructora Bolivar Cali S.A

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (opcional)**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:**

No ofrecido a través de DocuSign

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
---------------------	-------	--------------

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
--------------------	-------	--------------

Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas de tiempo
-----------------------------	--------	------------------

Sobre enviado	Con hash/cifrado	24/03/2022 14:27:04
Certificado entregado	Seguridad comprobada	28/03/2022 8:48:32
Firma completa	Seguridad comprobada	28/03/2022 8:48:39
Completado	Seguridad comprobada	28/03/2022 8:48:39

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
------------------	--------	------------------

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos		
---	--	--

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

97426-T

MARIA TERESA
MOLINA TAVAREZ
C.C. 66980811
RESOLUCION INSCRIPCION 258
UNIVERSIDAD JAVERIANA

FECHA 2003/12/11

PRESIDENTE
BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

107182

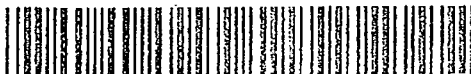


Benjamin Lopez Arciniegas

FIRMA DEL PRESIDENTE

016936

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



Constructora Bolívar Cali S.A.
PORTOBELLO
Resumen de costos

3/10/2022

Obra negra	\$	18,022,147,267 ✓
Acabados	\$	1,490,390,069 ✓
Obras exteriores	\$	6,345,412,135 ✓
Urbanismo externo	\$	2,714,904,707 ✓
Gastos administrativos y generales	\$	2,976,406,783 ✓
Total costos directos	\$	31,549,260,962 ✓
Total costos indirectos	\$	12,699,427,441 ✓
Costo Total	\$	44,248,688,402 ✓

Paola Escallon

Ing. Paola Escallon Labrador
Tarjeta profesional No. 76202197625 Valle

Constructora Bolivar Cali S.A.

Proyecto PORTOBELO ADPRO

Presupuesto detallado Items

Presupuesto detallado Items					3/15/2021	
Código	Código	Item	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
	APU					
Costos Directos						\$ 18,022,147,267
Capítulo No. 1 LOCALIZACION Y REPLANTEO						
1.01	7366926	LOCALIZACION	M2	2854.16	\$ 2,175	6,230,324
1.02	7361553	REPLANTEO MUROS OBRA NEGRA	m2	18075.74386	\$ 379	6,843,636
1.03	7364325	REPLANTEO MUROS ACABADOS	m2	0	\$ 2,326	
Capítulo No. 2 MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRA NEGRA						\$
2.01	7367228	EXCAVACION A MAQUINA (CARGUE Y RETIRO INTERNO)	M3	1770.0048	\$ 13,373	23,671,109
2.02	7361106	CONFORMACION Y COMPACTACION MANUAL SUBRASANTE_VT	M2	3539.9952	\$ 1,083	3,832,646
2.03	7367229	RELLENO A MAQUINA CON ROCA MUERTA-COMPACTO	M3	3539.9952	\$ 47,679	168,784,613
2.04	7366630	RELLENO MANUAL ENTRE VIGAS CON ROCA MUERTA-COMPACTO	M3	1257.12	\$ 68,284	85,841,261
2.05	7364367	RELLENO MANUAL CON MAT. SITIO-COMPACTO	M3	0	\$ 29,988	
Capítulo No. 3 CIMENTACION						\$
3.001	7364453	VIGA CIMENTACION 3000PSI	M3	108	\$ 1,345,485	145,312,389
3.002	7360070	CONTRAPISO 8CMS	M2	2897.8848	\$ 56,454	163,597,880
3.003	7366387	CONTRAPISO PROTECCIÓN E=5 CM	M2	2318.2992	\$ 33,739	78,218,071
3.004	7364418	BORDILLO PROTECCION CIMENTACION	ML	628.776	\$ 43,942	27,629,526
3.006	7363045	CONCRETO CICLOPEO 1500 PSI RELAC.60C/40P	M3	0	\$ 364,466	
3.007	7368023	CONCRETO CIMENTACION FOSO DE ASCENSOR	m3	14.4	\$ 1,112,464	16,019,485
3.008	7367506	PROTECCIÓN DE CIMENTACION CON GEOTENDIDOS	M2	0	\$ 33,164	
3.01	7368097	VIGA CIMENTACION T	M3	581.76	\$ 1,373,389	798,982,732
3.51	7364780	SOLADO DE LIMPIEZA (1.500 PSI)	m2	602.64	\$ 21,113	12,723,287
Capítulo No. 4 ESTRUCTURA						\$
4.001	7364396	PLACA ENTREPISO E=0.12 SOBRE MUROS DE CONCRETO 3.000 psi (SI)	M2	16144.86125	\$ 127,785	2,063,075,586
4.002	7363340	PLACA DE CUBIERTA E= 0.12 M	M2	2201.61586	\$ 121,924	268,430,221
4.004	7367273	MURO ESTRUCC CONCRETO 8p 10CM	M2	17689.11624	\$ 134,414	2,377,668,715
4.005	7367249	MURO ESTRUCC CONCRETO 8p 12CM	M2	9713.67602	\$ 175,458	1,704,341,668
4.006	7367274	MURO ESTRUCC CONCRETO 5p 15 CM	M2	3424.6368	\$ 213,041	729,587,562
4.007	7367294	MURO ESTRUCC CONCRETO 5p 18 CM	M2	164.18016	\$ 241,620	39,869,205
4.008	7367311	MURO ESTRUCC CONCRETO 10CM-ANTEPECHOS	M2	0	\$ 100,518	
4.009	7368001	ESCALERA EN CONCRETO PTO FIJO (1.88 CUBOS)	UN	45.036	\$ 2,004,883	90,291,906
4.01	7366543	MURO CULATA/ATICO CONCRETO E=0.10	M2	992.7072	\$ 121,709	120,821,286
4.011	7366472	VIGAS/DINTEL CUB. APTO	APT	0	\$ 6,027,329	
4.013	7366937	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO 15X35	ML	468.3024	\$ 43,448	20,346,777
4.019	7363339	PLACA CUARTO DE MAQUINAS	M2	13.0464	\$ 187,479	2,445,932
4.021	7367529	VIGA DESCOLGADA 10X20 CUBIERTA	ML	1807.56	\$ 31,173	56,346,676
4.022	7363884	VIGA DESCOLGADA 20 x 30	ML	0	\$ 96,967	
4.19	7365981	VIGA DESCOLGADA 20X32 VG-5	ML	240.192	\$ 99,912	23,998,099
4.4	7366748	VIGA DESCOLGADA 15 x 32	ML	1307.52	\$ 77,608	101,474,013
4.41	7366213	VIGA DESCOLGADA 12 X 32 REVISADO	ML	3971.9952	\$ 73,817	293,199,774
4.42	7364765	VIGA DESCOLGADA 12 X 20	ML	1552.8384	\$ 39,884	61,622,132
Capítulo No. 5 MAMPOSTERIA						\$
5.001	7362996	MURO NO ESTRUCTURAL LADRILLO PRENSADO	M2	1264.6656	\$ 134,862	170,301,927
5.002	7364441	DOVELAS REFORZ.BLOQUE ARCILLA	ML	2285.208	\$ 11,353	25,943,851
5.003	7364442	DOVELAS NO REF.BLOQUE ARCILLA	ML	1613.088	\$ 6,385	10,299,259
5.004	7367267	CULATA BLOQUE PRENSADO	M2	79.3872	\$ 142,421	11,306,412
5.005	7365207	ENCH.FACHALETA BLOQUE PRENSADO	ML	475.2	\$ 45,017	21,392,295
5.006	7367720	ENCH.FACHALETA BLOQUE PRENSADO POR M2	M2	0	\$ 154,746	
5.008	7362998	DINTEL EN LADRILLO PIÑA-LADRILLO PRENSADO	ML	43.2	\$ 55,306	2,389,218
Capítulo No. 6 SISTEMAS LIVIANOS						\$
6.001	7367309	SISTEMA LIVIANO OFICIOS-LAVADORA	APT	0	\$ 172,573	
6.002	7367310	SISTEMA LIVIANO OFICIOS-LAVADORA	APT	0	\$ 82,735	
6.04	7368018	BUTRON EN SUPERBOARD 1 CARA ACABADO	ML	0	\$ 28,491	
6.05	7368019	BUTRON EN SUPERBOARD 2 CARAS SIN ACABADO BALCON	ML	2469.6	\$ 34,190	84,434,565
6.06	7368020	MURO 1 CARA ESTRUCTURADO SIN ACABADO	M2	557.424	\$ 27,724	15,453,905
6.07	7368021	MUROS EN SUPER_BOARD PUNTO FIJO	M2	11.76941	\$ 74,938	881,976
6.11	7367340	MURO EN PANEL YESO 2 CARAS SIN ACABADO	M2	0	\$ 49,179	
6.111	7362808	ESTRIA PLASTICA	ML	7119.98352	\$ 6,419	45,705,071
6.12	7361481	BUTRON EN SUPERBOARD 2 CARAS CON PINTURA	ML	0	\$ 54,541	
6.13	7368073	MUROS EN BOARD 2 CARAS (8 MM) SIN ACABADO	M2	437.4	\$ 79,148	34,819,201
6.18	7361813	TAPA EN PANEL YESO	ML	0	\$ 11,668	
6.19	7364308	TAPA EN BOARD	ML	324	\$ 9,883	3,202,253
6.3	7364306	MURO SUPERBOARD 1 CARA (8 MM)	M2	362.6784	\$ 74,938	27,178,379
6.31	7361178	MURO EN PANEL YESO 2 CARAS ACABADO	M2	0	\$ 85,613	
Capítulo No. 7 PREFABRICADOS / ACCESORIOS						\$
7.001	7367253	ALFAJIA EN CONCRETO CULATA	ML	1059.84	\$ 45,183	47,887,165
7.002	7360816	ALFAJIA EN CONCRETO BALCÓN	ML	1583.4348	\$ 36,947	58,503,820
7.003	7364314	MURO PREFABRICADO POLYMURO	UND	432	\$ 248,437	107,324,692
7.03	7362822	MOCHETA EN CONCRETO PARA DIVISION DE DUCHA	UN	288	\$ 137,918	39,720,340
7.09	7362541	Banca en concreto baño	ML	158.4	\$ 108,529	17,191,051
7.1	7368096	MURO PREFABRICADO POLYMURO OFICIOS	UND	144	\$ 150,743	21,707,053

Capítulo No. 8 REPELLOS					\$	-	\$	-
8.001	7366215	PICADA Y CORRIDA DE ESTRIA	ML	7423.2	\$	13,892	\$	103,120,346
8.002	7366642	DILATACION ANTEPECHOS CON SISMOFLEX	ML	8553.6	\$	2,042	\$	17,468,351
8.15	7360173	GOTERO EN VOLADIZO	ML	708.48	\$	9,049	\$	6,411,095
Capítulo No. 9 INST. SANITARIAS					\$	-	\$	-
9.001	7365484	MOV.TIERRAS INST.SAN PLUV.	APTO	144	\$	310,237	\$	44,874,147
9.002	7365483	INST.AN Y ALL EN TIERRA APTO TIPO	APTO	144	\$	487,124	\$	70,145,901
9.003	7365485	INSTALACIONES SANITARIAS ON	APTO	144	\$	2,222,352	\$	320,018,752
9.004	7366560	PRUEBA SANITARIA	APTO	144	\$	21,340	\$	3,073,001
Capítulo No. 11 INST. HIDRAULICAS A.FRIA					\$	-	\$	-
11.001	7363686	INST.HIDRAULICAS A.F.	APT	144	\$	1,058,009	\$	152,353,226
11.002	7366488	COLUMNA DE AGUA TORRES	UN	0	\$	698,760	\$	-
11.003	7361980	PRUEBA HIDRAULICA	Und	144	\$	20,061	\$	2,888,795
Capítulo No. 12 INST. HIDRAULICAS A.CALIENTE					\$	-	\$	-
12.001	7366448	INSTALACIONES HIDRAULICAS A.C	APT	144	\$	506,872	\$	72,989,584
Capítulo No. 13 INST. ELECTRICAS INTERNAS					\$	-	\$	-
13.001	7367241	INSTALACIONES ELECTRICAS APTO	APT	144	\$	6,800,701	\$	979,300,957
13.002	7367797	CERTIFICACIÓN EDGE	UND	0	\$	348,873	\$	-
Capítulo No. 14 CUBIERTAS					\$	-	\$	-
14.007	7368022	CUBIERTA EN POLICARBONATO	M2	442.1088	\$	313,986	\$	138,815,911
14.008	7367672	CUBIERTA EN TEJA ECOROOF ACCESOS (INCLUYE CANAL)	M2	0	\$	277,234	\$	-
14.03	7367128	CUBIERTA TEJA EN ECOROOF	M2	0	\$	104,662	\$	-
Capítulo No. 15 CIELOS FALSOS					\$	-	\$	-
15.001	7367255	CIELO FALSO EN BOARD X ML	ML	0	\$	27,661	\$	-
15.002	7362808	ESTRIA PLASTICA	ML	9342.72	\$	6,419	\$	59,973,409
15.003	7368029	CIELO FALSO EN PANEL YESO M2	M2	3745.44	\$	46,202	\$	173,048,457
Capítulo No. 16 PISOS					\$	-	\$	-
16.001	7367242	MORTERO PISOS	M2	15723.60725	\$	26,084	\$	410,129,316
16.002	7361463	MORTERO PENDIENTADO BALCONES	M2	1330.2252	\$	26,062	\$	34,667,758
16.003	7367243	MORTERO PENDIENTADO CUBIERTA	M2	2201.61586	\$	51,526	\$	113,440,992
16.004	7365844	PISO Y ENCHAPE BAÑO	UND	0	\$	570,291	\$	-
16.006	7366408	PISO GNAL TABLETA ALFA SAHARA	M2	250.2072	\$	48,940	\$	12,245,187
16.007	7365836	ENCHAPE ESCALERA SAHARA	ML	0	\$	85,022	\$	-
16.008	7365916	GUARDAESCOBA PTO FLJO SAHARA	ML	320.3064	\$	15,697	\$	5,027,776
16.009	7363900	MEDIA CAÑA	ML	1721.55485	\$	38,376	\$	66,066,474
16.01	7363851	BASE BUTRON	UN	144	\$	15,216	\$	2,191,040
16.011	7360853	POYO COCINA	ML	881.28	\$	23,088	\$	20,348,744
16.012	7364303	MORTERO PISO BAÑOS	M2	0	\$	26,652	\$	-
16.013	7368035	PISO GNAL BALCON PIEDRA ANGULAR GRIS MT	M2	2122.3067	\$	56,496	\$	119,901,318
16.014	7368036	GUARDAESCOBA BALCON PIEDRA ANGULAR GRIS MT	ML	2588.15563	\$	15,676	\$	40,572,409
16.015	7368041	PISO GNAL APTO VANCOUVER HIELO 60 X 60	M2	2021.1552	\$	60,588	\$	122,458,437
16.016	7368043	GUARDAESCOBA APTO VANCOUVER HIELO	ML	2409.3936	\$	15,656	\$	37,722,413
16.21	7362397	ENCHAPE ESCALERA	ML	810.648	\$	80,350	\$	65,143,225
Capítulo No. 17 ENCHAPES					\$	-	\$	-
17.001	7366288	ENCHAPE COCINA Y LAVADERO ML (DOBLE HILADA)	ML	0	\$	35,525	\$	-
17.002	7363901	ENCHAPE DE MUROS - OFICIOS	M2	172.52352	\$	62,880	\$	10,848,286
17.003	7365206	ENCHAPE FACHALETA LADRILLO (PIÑA)	ML	0	\$	48,900	\$	-
17.004	7361014	ESTRUCTURA Y ENCHAPE MARCO ASCENSOR	UN	23.04	\$	1,319,814	\$	30,408,513
Capítulo No. 18 IMPERMEABILIZACIONES					\$	-	\$	-
18.001	7364295	IMPERMEAB.BAÑOS	M2	6134.1696	\$	12,600	\$	77,289,732
18.002	7361856	IMPERMB.VULKEM PETAONAL	M2	0	\$	109,372	\$	-
18.003	7363780	IMPERMEA.PERIMETRAL IGOI. DENSO	ML	628.776	\$	6,484	\$	4,077,097
18.004	7361593	LAVADA E IMPERMEAB.FACHADAS	M2	1120.32	\$	14,314	\$	16,035,934
18.005	7367254	IMPERM.EUCOPLUS BALCON TERRAZA	M2	1856.466	\$	69,218	\$	128,500,123
18.006	7367400	EMBOQUILLADO TUB/VENTILACION EN CUBIERTA	UND	0	\$	40,998	\$	-
18.007	7363038	IMPERMEABILIZACION FOSO ASCENSOR	Glb	18.32256	\$	1,569,543	\$	28,758,049
18.04	7365349	IMPERMEABILIZACION CON POLIUREA PEATONAL (1.5mm)	m2	2453.96146	\$	97,021	\$	238,086,399
Capítulo No. 19 PINTURAS					\$	-	\$	-
19.001	7361749	RELLENO Y GRANIPLAST EXTERNO	M2	16793.53956	\$	34,928	\$	586,570,934
19.002	7364343	RELLENO Y GRANIPLAST X ML - <30CM	ML	3180.816	\$	17,615	\$	56,029,266
19.003	7364345	RELLENO GRANIPLAST MUROS PTO FIJO	M2	0	\$	25,220	\$	-
19.004	7366340	RELLENO Y GRANP.CIELO PTO FIJO	M2	0	\$	24,863	\$	-
19.005	7360909	TEXTURIZADO CIELOS ESCALERAS	UND	48.0384	\$	229,252	\$	11,012,877
19.006	7367295	RELL.ESTUCO PINT. MURO BAÑO	M2	0	\$	36,117	\$	-
19.007	7367296	RELL.ESTUCO PINT.KORAZA MUROS	M2	0	\$	31,657	\$	-
19.008	7367297	RELL.ESTUCO PINT.KORAZA CIELO	M2	0	\$	41,100	\$	-
19.009	7363927	PINTURA TUBERIA/BAJANTES A LA VISTA	ML	0	\$	4,709	\$	-
19.01	7367782	REPINTE MUROS PTO FIJ	M2	0	\$	1,320	\$	-
19.011	7361420	PINTURA MURO CONCRETO FOSOS ASCENSOR	M2	542.38925	\$	10,649	\$	5,775,887
19.31	7361495	RELLENO, ESTUCO Y PINTURA MUROS (S.INDUSTRIALIZADO)	M2	7039.816	\$	36,015	\$	253,541,372
19.32	7364691	RELLENO, ESTUCO Y PINTURA (S.INDUSTRIALIZADO) < 30 cm	ML	1073.11176	\$	10,803	\$	11,593,298
19.33	7360101	RELLENO, ESTUCO Y PINTURA CIELOS (S.INDUSTRIALIZADO)	M2	2702.9651	\$	36,015	\$	97,348,209
Capítulo No. 20 VENTANERIA ALUMINIO Y PVC					\$	-	\$	-
20.01	7364022	VENTANA COCINA 0.5X1	UN	126	\$	244,904	\$	30,857,853
20.02	7368032	VENTANA OFICIOS 0.9X1.10	UN	126	\$	358,977	\$	45,231,163
20.03	7368014	PUERTA PATIO 1ER PISO (0.90X2.45)	UN	18	\$	470,011	\$	8,460,192
20.04	7368031	PUERTA VENTANA COCINA OFICIOS 1X2.25	UN	18	\$	547,227	\$	9,850,078
20.05	7364400	PUERTA VENTANA SALA COMEDOR 3.85 X 2.25	UN	144	\$	1,923,390	\$	276,968,172
20.06	7368015	VENTANA HALL ALCOBAS 1.2 X 1.2	UN	120.96	\$	238,810	\$	28,886,431

20.07	7367257	VENTANA ALCOBAS PPAL 1.5 X 1.20	UN	144	\$	394,329	\$	56,783,421
20.1	7363990	VENTANA BAÑO 0.40 X 0.40	UN	288	\$	117,072	\$	33,716,746
20.11	7367260	VENTANA PTO FIJO 2.4 X 1.15	UN	20.9952	\$	509,740	\$	10,702,086
20.12	7367261	VENTANA PTO FIJO 1.2 X 1.15	UN	20.9952	\$	382,435	\$	8,029,290
20.14	7365915	Protección de ventanería o.n	M2	2468.16	\$	5,117	\$	12,629,097
20.16	7367719	PUERTA ACCESO 1.32 X 2.25	UN	0	\$	486,025	\$	-
20.19	7363989	VENTANA ALCOBAS 1.1 X 1.2	UN	255.96	\$	386,753	\$	98,993,333
20.2	7367139	Ventana Persiana Ventilación Shute (30x30)	UN	0	\$	23,258	\$	-
20.21	7368034	VENTANA BAÑO SOCIAL 0.40 X 0.40	UN	144	\$	115,560	\$	16,640,676
20.22	7368038	VENTANA ALCOBAS 0.7 X 1.2	UN	23.04	\$	227,434	\$	5,240,088
20.23	7367689	PUERTA VENTANA ALCOBAS PPAL 0.9 X 2.25 - DUPLICADO	UN	144	\$	595,611	\$	85,768,003
20.24	7368039	VENTANA BAÑO PPL 0.70 X 0.50	UN	144	\$	205,453	\$	29,585,266
20.25	7368040	Ventana Persiana Ventilación VESTIER (30x30)	UN	576	\$	23,258	\$	13,396,730
20.26	7368090	PUERTA VENTANA ALCOBAS 2 PISO 1.09 X 2.25 - DUPLICADO - DUPLICADO	UN	9	\$	660,449	\$	5,944,043
Capítulo No. 21 CARPINTERIA METALICA / ALUMINIO								
21.002	7360820	BARANDA METALICA BALCONES	ML	0	\$	195,579	\$	-
21.003	7362886	GANCHOS PARA MANTENIMIENTO FACHADA	UN	658.1952	\$	104,662	\$	68,887,995
21.004	7366622	PASAMANOS DOBLE ESCALERAS	ML	733.31338	\$	112,060	\$	82,175,383
21.005	7360318	BARANDA ESCALERAS Y PTO FIJO	ML	868.12658	\$	209,534	\$	181,902,375
21.006	7364774	ESCOTILLA SALIDA A CUBIERTA PUNTO FIJO	UN	0	\$	2,151,385	\$	-
21.008	7362736	JUNTA METALICA DILATACION TORRES (HORIZONTAL)	m	0	\$	201,914	\$	-
21.009	7363035	JUNTA METALICA DILATACION TORRES (VERTICAL)	m	0	\$	152,136	\$	-
21.01	7364363	PUERTA CORTAFUEGO	UN	48.0384	\$	1,744,366	\$	83,796,546
21.011	7363886	TAPA EN LAMINA ALFAJOR CTO MAQUINAS	UN	0	\$	1,028,850	\$	-
21.012	7368489	ESCOTILLA CUARTO DE MAQUINAS	UN	2.88	\$	1,744,366	\$	5,023,774
21.013	7363889	ESCALERA DE GATO	UN	2.88	\$	448,442	\$	1,291,512
21.014	7361044	Shute de Basuras (INCLUYE TOLVA)	UND	23.04	\$	471,156	\$	10,855,427
21.015	7361312	PUERTA DE ALUMINIO CUARTO DE MAQUINAS	UN	25.92	\$	905,245	\$	23,463,955
21.016	7368028	MARCO METALICO Y PUERTA EN MADERA BAÑO SM	UN	0	\$	287,904	\$	-
21.017	7368037	BARANDA VIDRIO + ACERO INOX	ML	887.67	\$	290,728	\$	258,070,209
21.018	7368046	ESCALERA CUBIERTA ASCENSOR	UN	2.88	\$	1,162,911	\$	3,349,162
Capítulo No. 22 CARPINTERIA DE MADERA								
22.011	7364352	PUERTA DE ACCESO EN MADERA	UN	144	\$	581,455	\$	83,729,562
22.012	7368044	PUERTA DEPOSITO EN MADERA	UN	144	\$	523,310	\$	75,356,606
Capítulo No. 23 CERRADURAS Y ACCESORIOS								
23.014	7365197	CERRADURA DE ACCESO TABARIS	UN	144	\$	348,873	\$	50,237,737
23.02	7360121	TOPE PUERTA	UN	144	\$	23,249	\$	3,347,843
Capítulo No. 25 PORCELANA SANITARIA / APARATOS DE BAÑOS / ACCESORIOS								
25.001	7366764	COMBO CONSTRUCTOR LAGUNA (5 INCRUSTACIONES)	UN	0	\$	279,418	\$	-
25.003	7364407	DUCHA MEZCLADOR	UN	0	\$	98,881	\$	-
25.004	7367252	JUEGO LLAVES LAVADORA	UN	144	\$	37,242	\$	5,362,883
25.005	7360828	CAJA LLAVES LAVADORA	UN	144	\$	14,783	\$	2,128,782
25.006	7363917	CAJA LLAVES DE PASO	UN	1008	\$	21,853	\$	22,027,422
25.007	7362800	REJILLA PLASTICA DE PISO	UN	464.04	\$	6,619	\$	3,071,398
25.008	7360830	LLAVE CROMADA LAVADERO	UN	311.04	\$	27,454	\$	8,539,156
25.25	7366263	MEZCLADOR DUCHA MONOCONTROL SENCILLO LOGIS	UN	432	\$	348,988	\$	150,762,892
Capítulo No. 26 APARATOS DE COCINA Y OFICIOS								
26.005	7368025	LAVATRAPEADOR SHUT BASURAS	UN	23.04	\$	143,819	\$	3,313,599
26.31	7360831	LAVADERO EN GRAMTO	UN	144	\$	299,898	\$	43,185,297
26.32	7368091	LAVATRAPEADOR APTO	UN	144	\$	143,819	\$	20,709,996
Capítulo No. 27 EQUIPOS ESPECIALES / TRANSPORTES								
27.001	7362431	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	APT	144	\$	81,471	\$	11,731,851
27.002	7364019	TRANSP.VERTICAL DE MATERIALES	APT	144	\$	1,823,045	\$	262,518,433
27.003	7362389	TRANSP.GNAL EQUIPOS	APT	144	\$	87,218	\$	12,559,434
27.013	7368024	ASCENSOR ESTRUCTURA	GB	2.88	\$	127,920,164	\$	368,410,073
27.014	7363080	Montaje de andamios P/bajantes en fachada X Apto.	Apto	144	\$	36,536	\$	5,261,231
27.16	7362022	DUCTERIA AIRE ACONDICIONADO	GL	144	\$	525,817	\$	75,688,845
27.31	7367803	PANELES SOLARES	UN	0	\$	79,315,816	\$	-
27.32	7367804	CERTIFICACION EDGE	UN	144	\$	348,873	\$	50,237,737
Capítulo No. 29 ASEO Y DETALLADO								
29.001	7367492	ALISTAMIENTO+RESANES+DETALLADO PARA ENTREGA APTO VIS	M2	0	\$	9,303	\$	-
29.002	7361462	RETIRO DE ESCOMBROS O.N	M3	1497.30845	\$	35,004	\$	52,411,199
29.02	7368033	RESANE ASEO Y DETALLADO (INCLUYE PUNTO FIJO) ON VIS	M2	18716.28365	\$	12,211	\$	228,536,326
29.03	7367907	ALISTAMIENTO+DETALLADO FINAL ACABADOS T2	M2	0	\$	11,536	\$	-
29.04	7368062	RETIRO DE ESCOMBROS T2	M3	0	\$	33,259	\$	-

\$ 18,022,147,267

Ing. Paola Escallon Labrador
 Tarjeta profesional No. 76202197625 Valle

Constructora Bolívar Cali S.A.
Proyecto PORTOBELO ADPRO
Presupuesto detallado ítems

						3/15/2021	
Código	Código APU	Item	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	
Costos Directos						\$	1,490,390,069
Capítulo No. 1 LOCALIZACION Y REPLANTEO							
1.03	7364325	REPLANTEO MUROS ACABADOS	m2	3,148.18	\$ 2,326	\$	7,321,445
Capítulo No. 16 PISOS							
16.015	7368041	PISO GNAL APTO VANCOUVER HIELO 60 X 60	M2	2,286.36	\$ 60,588	\$	138,526,755
16.016	7368043	GUARDAESCOBA APTO VANCOUVER HIELO	ML	773.38	\$ 15,656	\$	12,108,341
Capítulo No. 17 ENCHAPES							
17.01	7368065	ENCHAPE DE COCINA ALPINO BLANCO 30X60	M2	67.75	\$ 76,213	\$	5,163,440
17.06	7368066	ENCHAPE OFICIOS MUNICH GRIS CLARO 30X45	M2	148.25	\$ 70,462	\$	10,446,055
17.07	7367881	ACOLLADO DE CERAMICA	ML	377.5	\$ 13,843	\$	5,225,841
17.08	7368067	ENCHAPE BAÑO SOCIAL MUNICH GRIS CLARO 30X45	M2	26.25	\$ 70,462	\$	1,849,639
17.14	7368068	ENCHAPE PARED BAÑOS - PETRA TORTORA 30X60	M2	168	\$ 80,591	\$	13,539,336
17.16	7368070	ENCHAPE PARED BAÑOS - CANTERA DURO PISO BLANCO 51X51	M2	47	\$ 75,099	\$	3,529,666
17.17	7368049	PISO BAÑOS - CANTERA DUROPISO BLANCO 51X51	M2	124.75	\$ 68,362	\$	8,528,103
17.18	7368071	GUARDAESCOBAS - CANTERA DUROPISO BLANCO 51X51	M2	342	\$ 16,387	\$	5,604,403
17.19	7368072	ENCHAPE PARED BAÑOS - SAGITA MARFIL 30X60	M2	277.25	\$ 81,705	\$	22,652,648
17.2	7368095	SALDOS T2	ML	5,386.83	\$ 1,163	\$	6,264,402
Capítulo No. 19 PINTURAS							
19.31	7361495	RELLENO, ESTUCO Y PINTURA MUROS (S.INDUSTRIALIZADO)	M2	6,709.87	\$ 36,015	\$	241,658,255
19.32	7364691	RELLENO, ESTUCO Y PINTURA (S.INDUSTRIALIZADO) < 30 cm	ML	1,671.99	\$ 10,803	\$	18,063,243
19.33	7360101	RELLENO, ESTUCO Y PINTURA CIELOS (S.INDUSTRIALIZADO)	M2	2,067.89	\$ 36,015	\$	74,475,763
Capítulo No. 22 CARPINTERIA DE MADERA							
22.02	7364650	CONTRATO PUERTA ALCOBA	UN	75	\$ 546,568	\$	40,992,598
22.03	7364653	CONTRATO PUERTA BAÑO	UN	75	\$ 523,310	\$	39,248,232
22.041	7364660	CONTRATO MUEBLE VESTIER	ML	123.75	\$ 814,037	\$	100,737,129
22.05	7364657	CONTRATO CLOSET DE MADERA	ML	90	\$ 936,143	\$	84,252,872
22.061	7364687	CONTRATO MUEBLE BAJO COCINA	ML	153	\$ 511,681	\$	78,287,140
22.063	7364689	CONTRATO MUEBLE ALTO COCINA	ML	98.75	\$ 465,164	\$	45,934,968
22.07	7364669	CONTRATO MUEBLE LAVAMANOS	UN	125	\$ 348,873	\$	43,609,147
22.081	7364701	CONTRATO GUARDAESCOBA EN MADERA	ML	1,581.77	\$ 13,373	\$	21,153,756
22.09	7364661	CONTRATO GABINETE ESPEJO	UN	50	\$ 639,601	\$	31,980,041
22.091	7366535	CONTRATO PUERTA VESTIER	UN	25	\$ 814,037	\$	20,350,935
22.092	7366537	CONTRATO PUERTA COCINA Y OFICIOS	UN	25	\$ 814,037	\$	20,350,935
Capítulo No. 23 CERRADURAS Y ACCESORIOS							
23.011	7362685	CERRADURA ALCOBA	UN	75	\$ 58,146	\$	4,360,915
23.012	7364353	CERRADURA BAÑOS	UN	100	\$ 34,887	\$	3,488,732
23.013	7366761	CERRADURA PUERTA CORREDIZA	UN	50	\$ 104,662	\$	5,233,098
23.02	7360121	TOPE PUERTA	UN	175	\$ 23,249	\$	4,068,559
Capítulo No. 24 VARIOS OBRA NEGRA / ACABADOS							
24.01	7364664	ESPEJO BAÑO SOCIAL	UN	25	\$ 202,330	\$	5,058,254
24.02	7364694	DIVISION DUCHA PUERTA BAÑO PPL	UN	25	\$ 744,263	\$	18,606,569
24.03	7366717	DIVISION DUCHA BATIENTE BAÑO ALCOBAS CASA B	UN	75	\$ 639,601	\$	47,970,062
24.04	7368093	ESPEJO BAÑO PPL	UN	50	\$ 239,560	\$	11,977,979
Capítulo No. 25 PORCELANA SANITARIA / APARATOS DE BAÑOS / ACCESORIOS							
25.007	7362800	REJILLA PLASTICA DE PISO	UN	50	\$ 6,619	\$	330,941
25.008	7360830	LLAVE CROMADA LAVADERO	UN	0	\$ 27,454	\$	-
25.08	7367900	COMBO BAÑO SOCIAL	UN	25	\$ 780,663	\$	19,516,579
25.09	7364381	COMBO BAÑO ALCOBA PPAL	UN	25	\$ 1,296,284	\$	32,407,090
25.11	7364383	MESON BAÑO SOCIAL	ML	29	\$ 517,661	\$	15,012,162
25.12	7364384	MESON BAÑO ALCOBAS	ML	30	\$ 517,780	\$	15,533,410
25.13	7364385	MESON BAÑO ALCOBA PRINCIPAL	ML	35.75	\$ 529,409	\$	18,926,387
25.14	7368051	COMBO BAÑO ALCOBAS	UN	50	\$ 884,936	\$	44,246,779
Capítulo No. 26 APARATOS DE COCINA Y OFICIOS							
26.003	7360843	GRIFERIA ARCO TUNEZ LAVAPLATOS	UN	25	\$ 212,874	\$	5,321,838
26.01	7364089	LAVAPLATOS SENCILLO EN ACERO INOXIDABLE	UN	25	\$ 124,080	\$	3,101,995
26.05	7364388	CAMPANA EXTRACTORA MABE	UN	25	\$ 247,934	\$	6,198,355
26.06	7364387	HORNO MABE HM6017GWAIO	UN	25	\$ 697,376	\$	17,434,395
26.07	7368063	ESTUFA A GAS 4 QUEMADORES	UN	25	\$ 348,870	\$	8,721,755

26.08	7368064	MESON QUARZTONE + SALP 10CM	ML	153	\$	389,401	\$	59,578,355
Capítulo No. 29 ASEO Y DETALLADO							\$	-
29.001	7367492	ALISTAMIENTO+RESANES+DETALLADO PARA ENTREGA APTO VIS	M2	50.25	\$	9,303	\$	467,490
29.03	7367907	ALISTAMIENTO+DETALLADO FINAL ACABADOS T2	M2	3,097.93	\$	11,536	\$	35,737,947
29.04	7368062	RETIRO DE ESCOMBROS T2	M3	157.41	\$	33,259	\$	5,235,337
TOTAL PRESUPUESTO OBRA							\$	1,490,390,069


Ing. Paola Escallon Labrador
Tarjeta profesional No. 76202197625 Valle

Constructora Bolivar Cali S.A.

Proyecto PORTOBELO ADPRO

Presupuesto detallado ítems

3/10/2022

Código	Código	Item	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
	APU					
Costos Directos						\$ 6,345,412,135
Capítulo No. 27 EQUIPOS ESPECIALES / TRANSPORTES						
27.04	7801309	BOMBA SUMERGIBLE	UN	2	10,466,195.25	20,932,390.50
27.05	7804706	EQUIPO DE PRESIÓN TANQUES DE AGUA	UND	1	108,244,609.06	108,244,609.06
27.06	7807277	BOMBA A GASOLINA ADICIONAL	UN	1	9,884,739.96	9,884,739.96
27.07	7807278	ELECTROVALVULA DE LLENADO	UN	2	4,070,187.04	8,140,374.08
Capítulo No. 30 01 - PRELIMINARES						
30.01	7807275	PROVISIONAL ELECTRICA	GBL	1	34,887,317.50	34,887,317.50
30.02	7804376	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LAMINA	ML	220.5	45,697.78	10,076,360.67
30.03	7800002	PROVISIONAL HIDROSANITARIA	GB	1	40,701,870.42	40,701,870.42
30.04	7802857	LIMPIEZA DE LOTE Y DESMANTELAMIENTO	M2	13,767.00	523.31	7,204,405.50
30.11	7807988	CAMPAMENTO DE MAESTROS	M2	25	119268.1094	2981702.736
30.12	7807687	CONSTRUCCION DE ALMACEN Y BODEGAS	M2	75	148,092.01	11,106,900.84
30.13	7807754	BODEGA COMBUSTIBLE Y QUIMICOS	M2	6	88,904.51	533,427.08
30.14	7807755	CONSTRUCCION DE COMEDOR CASINO	M2	60	81,465.38	4,887,922.51
30.15	7807756	CONSTRUCCION DE HIDROFLOW	M2	1	64,308.96	64,308.96
30.16	7807757	CONSTRUCCION DE ZONA LOUNGE	M2	45	9,197.46	413,885.69
30.17	7807758	CONSTRUCCION ZONA DE LOCKERS	M2	54	82,174.75	4,437,438.53
30.18	7807693	ADECUACION EN CONTENEDOR (DADOS Y TECHO)	M2	80	28,285.17	2,262,813.74
30.19	7807759	CERRAMIENTO PATIO DE ACERO Y TUBERIAS	ML	225	7863.601365	1769310.307
30.21	7807760	CONSTRUCCION DE LABORATORIO	M2	15	113,732.66	1,705,989.83
30.22	7807761	CONSTRUCCION BAÑOS TRABAJADORES	UND	4.5	741,633.43	3,337,350.45
30.23	7807762	CONSTRUCCION BAÑOS ADMINISTRACION	UND	3	1000219.393	3000658.178
30.24	7807763	CONSTRUCCION PORTERIA	M2	3.6	125,052.43	450,188.74
30.25	7807764	CONSTRUCCION BODEGA DE CONTRATISTAS	M2	8.5	71,680.65	609,285.49
30.26	7807765	CONSTRUCCION CENTRO DE ACOPIO	M2	18	67,355.78	1,212,404.06
30.27	7807766	CONSTRUCCION PARQUEADERO CARROS ADMINISTRATIVOS	M2	56.25	54,366.07	3,058,091.42
30.28	7807822	CONSTRUCCION PARQUEADERO CARROS VISITANTES	M2	22.5	28994.84958	652384.1155
30.29	7807767	CONSTRUCCION PARQUEADERO MOTOS	M2	67.5	13,457.20	908,361.08
30.31	7807768	CONSTRUCCION OFICINA SISO	M2	4.5	99,312.56	446,906.54
30.32	7807769	CONTENEDORES FORMALETAS	M2	13.05	55,582.94	725,487.87
30.33	7807917	CONSTRUCCION DE PARQUEADERO BICICLETAS	M2	8.55	27,706.34	236,889.25
30.34	7807770	CONSTRUCCION DE TRAMPA DE GRASAS	M2	1.8	49,772.57	89,590.63
30.35	7807772	CONSTRUCCION ZONA DE RECICLAJE	M2	40.5	63,080.92	2,554,777.33
30.36	7807773	CONSTRUCCION AREA DE CIRCULACION	M2	120	3239.868865	388784.2663
30.37	7807774	ALQUILER DE CONTENEDORES	UND	12	8,159,755.93	97,917,071.17
30.38	7807824	BURROS PARA ACERO Y TUBERIAS	UND	15	359,920.83	5,398,812.38
30.39	7807826	CONSTRUCCION ZONA DESCANSO ADMON	M2	6.75	73,572.70	496,615.73
30.41	7807827	CONSTRUCCION OFICINA DE INGENIEROS	M2	24.75	43,154.45	1,068,072.61
30.42	7807828	ADECUACION CONTAINER CASINO	M2	6.3	75,718.27	477,025.11
30.43	7807829	CAMPAMENTO DESMONTE	M2	1,357.92	7875.209851	10422320.96
Capítulo No. 31 ZONAS VERDES (PARQUES)						
31.01	7804203	COMPENSACION ARBOREA	Glb	13,767.00	4,070.19	56,034,285.01
31.02	7800449	SWINGLIA	UN	1,352.00	1,395.49	1,886,706.13
31.03	7801173	JARDINES Y MATERAS	GB	3	46,516,423.34	139,549,270.01
31.04	7804420	RELLENO MANUAL P/ ZONAS VERDES CON MATERIAL DE SITIO	M3	3,105.00	31,142.32	96,696,888.53
31.05	7808346	EMPRADIZACION Y NIVELACION ZONAS VERDES (SIN MOV TIERRAS)	M2	2,604.00	7,163.53	18,653,830.02
31.06	7807228	EXCAV.MAQUINA Y RETIRO INTERNO	M3	858.60	9,524.24	8,177,510.47
Capítulo No. 32 VIAS, ANDENES Y SARDINELES						
32.01	7807228	EXCAV.MAQUINA Y RETIRO INTERNO	M3	485.64	9,524.24	4,625,393.65
32.02	7804366	EXCAVACION A MANO_VT	M3	185.922	28,321.42	5,265,574.99
32.03	7806369	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE_VT	M2	2,137.38	907.07	1,938,756.54

32.04	7804365	RELLENO A MAQUINA CON ROCA MUERTA-COMPACTO_VT	M3	953.64	49,367.88	47,079,185.17
32.05	7804786	RELLENO.MANUAL RM	M3	648.3	67,122.77	43,515,690.88
32.06	7806616	GEOTEXTIL NT 1800	M2	3,562.30	4,936.66	17,585,864.23
32.07	7800466	SUB BASE TIPO INVIAS	M3	411.795	86,811.28	35,748,449.01
32.08	7800457	BASE TIPO INVIAS PARQUEADERO	M3	274.293	89,369.68	24,513,477.18
32.09	7800470	CARPETA ASFALTICA 2" (TODO COSTO)	M2	2,371.00	30,003.09	71,137,333.63
32.11	7805478	POMPEYANO	ML	10.8	438,278.67	4,733,409.65
32.12	7804392	ANDEN EN CONCRETO E=10 CM 3.000PSI	M2	856	62,574.06	53,563,391.49
32.13	7804651	DEMARCACION/NUMERACION	UND	288	70000.23966	20160069.02
32.14	7800464	IMPRIMACION (TODO COSTO)	M2	2,371.00	2,781.68	6,595,368.30
32.15	7808376	SARDINEL TRAPEZOIDAL H=0.35 M, BASE 25, CORONA 15	ML	364	42,960.22	15,637,519.90
Capitulo No. 34 PARQUEADEROS VISITANTES				0	0	0
34.01	7807228	EXCAV.MAQUINA Y RETIRO INTERNO	M3	350	9,524.24	3,333,483.19
34.02	7807529	EXCAVACION A MAQUINA (CARGUE Y RETIRO EXTERNO)_VT	M3	0	24,421.12	0.00
34.03	7804365	RELLENO A MAQUINA CON ROCA MUERTA-COMPACTO VT	M3	126	49,367.88	6,220,352.89
34.05	7806369	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE_VT	M2	302	907.07	273,935.22
34.07	7806616	GEOTEXTIL NT 1800	M2	438	4,936.66	2,162,257.12
34.08	7800466	SUB BASE TIPO INVIAS	M3	41.2	86,811.28	3,576,624.53
34.09	7804342	PAVIMENTO RIGIDO MR42 E=.15-RAYADO	M2	402	99,312.33	39,923,557.16
34.11	7803381	SELLO DILATACIONES PAVIMENTO	ML	68.607	15,646.19	1,073,438.46
34.12	7804651	DEMARCACION/NUMERACION	UND	14.4	70,000.24	1,008,003.45
34.13	7803202	SARDINEL TRAPEZOIDAL H=0.45 M, BASE 25, CORONA 15	ML	65.3	49,626.69	3,240,622.69
34.14	7808351	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	2.8	36,240.95	101,474.65
Capitulo No. 36 INST. ELECTRICAS Z.COMUN				0	0	0
36.01	7805882	CUARTO SUBESTACION	M2	26	1,918,802.46	49,888,864.03
36.02	7800915	Citofonia -(Alabrada y equipo)	UN	144	290,727.65	41,864,781.00
36.03	7802209	Inspeccion retie	VIV.	144	174,436.59	25,118,868.60
36.05	7806632	OBRAS CIVILES - REGISTROS	UN	26.8785	1,744,365.88	46,885,938.18
36.06	7807283	ACOMETIDA ASCENSOR SALON SOCIAL	UN	1	46,516,423.34	46,516,423.34
36.07	7807284	RITEL	VIV.	144	1,395,492.70	200,950,948.82
36.08	7808295	EXTENSION DE RED AEREA	UND	1	15,771,962.00	15,771,962.00
36.09	7808303	PUNTO DE CONEXION Y RED DE MEDIO TENSION	UND	2	30,242,188.63	60,484,377.26
36.11	7808304	SUBESTACION PAD MOUNTED	UND	1	42,375,289.27	42,375,289.27
36.12	7808305	INTERCONEXION ENTRE TFR Y TG	UND	1	15,000,848.78	15,000,848.78
36.13	7808306	MALLA DE TIERRA Y EQUIPOTENCIALIZACIÓN DE EQUIPOS	UND	1	5,863,630.88	5,863,630.88
36.14	7808307	TABLERO GENERAL TG / TSC	UND	1	91,360,581.26	91,360,581.26
36.15	7808308	CARCAMO DE B.T	UND	1	2215189.866	2215189.866
36.16	7808309	INTERCONEXION ENTRE TG Y TSC	UND	1	4,211,844.80	4,211,844.80
36.17	7808310	GABINETE DE CONTADORES	UND	1	342,557,318.11	342,557,318.11
36.18	7808311	ACOMETIDAS A GABINETES DE CONTADORES	UND	1	263,497,666.60	263,497,666.60
36.19	7808312	ACOMETIDAS ESPECIALES	UND	1	113,710,737.95	113,710,737.95
36.21	7808313	ALUMBRADO ORNAMENTAL	UND	1	235568474.6	235568474.6
36.22	7808314	CANALIZACION DE ENLACE PARA EL RITEL	UND	1	106,979,381.07	106,979,381.07
36.23	7808315	RED GENERAL CITOFOIA	UND	1	30,114,902.25	30,114,902.25
36.24	7808316	ACOMETIDA DESDE G.CONTADOR A APTOS BLOQUE 20 APTOS (SON 15)	UND	6	12,855,637.94	77,133,827.65
36.25	7808317	ACOMETIDA DESDE G.CONTADOR A APTOS BLOQUE 10 APTOS (SON 2)	UND	2	9,957,243.95	19,914,487.89
36.26	7808318	CANALIZACION DE DISTRIBUCION Y DISPERSION PARA EL RITEL BLOQUE 20 APTOS	UND	7	12,067,139.99	84,469,979.94
36.27	7808319	CANALIZACION DE DISTRIBUCION Y DISPERSION PARA EL RITEL BLOQUE 10 APTOS	UND	2	10,396,198.20	20,792,396.40
36.28	7808320	CANALIZACION VERTICAL CITOFOIA BLOQUE 20 APTOS	UND	7	1,596,892.33	11,178,246.34
36.29	7808321	CANALIZACION VERTICAL CITOFOIA BLOQUE 10 APTOS	UND	2	1,010,386.92	2,020,773.84
36.31	7808322	INST. ELECTRICAS PUNTO FIJO BLOQUE 20 APTOS	UND	7	8,589,555.27	60,126,886.92
36.32	7808323	INST. ELECTRICAS PUNTO FIJO BLOQUE 10 APTOS - DUPLICADO	UND	2	6,955,599.44	13,911,198.89
36.33	7808324	INST. ELECTRICAS PORTERIA Y UAR	UND	1	10,411,619.62	10,411,619.62
36.34	7808325	INST. ELECTRICAS AREA PISCINA	UND	1	6,701,386.20	6,701,386.20
36.35	7808326	INST. ELECTRICAS SALON SOCIAL	UND	1	9,743,686.80	9,743,686.80
36.36	7808327	INST. ELECTRICAS CUARTO DE BOMBAS	UND	1	2,116,981.80	2,116,981.80

36.37	7808328	INST. ELECTRICAS SUBESTACIÓN	UND	1	2962650.865	2962650.865
36.38	7808329	INST. ELECTRICAS CUARTO DE MAQUINAS Y FOSO DE ASCENSOR Z.C	UND	1	4,249,277.60	4,249,277.60
36.39	7808330	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO BLOQUE 40 APTOS (SON 6)	UND	3	22,748,895.21	68,246,685.63
Capitulo No. 37 RED ALCANT. SANITARIO INTERNO				0	0	0
37.01	7807737	EXCAVACION A MAQUINA (CARGUE Y RETIRO)_	M3	420.2955	9,524.24	4,002,994.24
37.02	7800497	GRAVA PARA FILTRO	M3	77.4	86,027.95	6,658,563.34
37.03	7807995	RELLENO MANUAL CON ROCA MUERTA-COMPACTO_VT	M3	80.0505	65,235.33	5,222,120.77
37.04	7804367	Releno manual con mat. sitio-compacto_vt	M3	362	29,988.32	10,855,773.32
37.05	7807401	RELL.MANUAL SUB BASE	M3	42.723	84,412.50	3,606,355.43
37.06	7802925	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA D=4" NOVAFORT	ML	38.016	13,227.53	502,857.64
37.07	7807495	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA D=6" NOVAFORT	ML	218.7	23,705.32	5,184,352.59
37.08	7804434	SUM E INST TUBERIA D=8" NOVAFORT	ML	108	31,042.44	3,352,583.99
37.09	7807501	CAMARAS TIPO B RED SANITARIA	UND	5	3,399,944.85	16,999,724.26
37.11	7806616	GEOTEXTIL NT 1800	M2	327.879	4,936.66	1,618,627.17
37.12	7807498	CAJAS DOMICILIARIAS SANITARIAS	UND	28	930,084.53	26,042,366.97
37.13	7806551	LIMPIEZA DE TUBERIA	ML	352.485	6,744.88	2,377,469.51
37.14	7807847	INSPECCION DE TUBERIA POR TV	ML	352.485	8,303.18	2,926,746.95
37.15	7807748	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD TUBERIA	ML	352.485	4,837.71	1,705,219.51
37.16	7804756	EMPATE A RED EXISTENTE (MANO DE OBRA)	UN	2	233,420.34	466,840.69
37.17	7806253	ENTIBADO PARA TUBERIA (M2)	M2	429.255	13,756.15	5,904,896.47
Capitulo No. 38 RED ALCANT. PLUVIAL INTERNO				0	0.00	0.00
38.01	7807737	EXCAVACION A MAQUINA (CARGUE Y RETIRO)_	M3	460	9524.237678	4381149.332
38.02	7806360	RELLE.MANUAL ROCA MUERTA-COMP.	M3	207	64,958.14	13,446,334.66
38.03	7807732	RELL.MANUAL MAT. SITIO-COMP.	M3	158.832	29,988.32	4,763,105.49
38.04	7800497	GRAVA PARA FILTRO	M3	68.94	86,027.95	5,930,766.88
38.05	7807401	RELL.MANUAL SUB BASE	M3	66.087	84,412.50	5,578,569.19
38.06	7806616	GEOTEXTIL NT 1800	M2	63.2205	4,936.66	312,098.12
38.07	7804433	SUM.E INST.D=6" NOVAFORT	ML	51.3	24,492.13	1,256,446.25
38.08	7804434	SUM E INST TUBERIA D=8" NOVAFORT	ML	110.7	31,042.44	3,436,398.59
38.09	7802904	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA D=10" NOVAFORT	ML	102.6	45,299.74	4,647,753.30
38.11	7804777	SUM.E INST.D=14" NOVAFORT	ML	30.8	66,429.88	2,046,040.40
38.12	7804776	SUM.E INST.D=16" NOVAFORT	ML	74.3	114827.2912	8531667.733
38.15	7804778	SUM.E INST.D=12" NOVAFORT	ML	82.5	69,696.84	5,749,988.99
38.16	7805874	SUMIDERO SENCILLO TIPO B	UN	9	1016714.268	9150428.409
38.17	7807510	CAJAS DOMICILIARES PLUVIALES	UND	35	599,959.82	20,998,593.55
38.18	7807996	CAMARAS TIPO B RED PLUVIAL	UND	8	2,781,971.91	22,255,775.30
38.28	7806551	LIMPIEZA DE TUBERIA	ML	342.9	6,744.88	2,312,819.83
38.29	7807847	INSPECCION DE TUBERIA POR TV	ML	342.9	8,303.18	2,847,160.96
38.31	7807997	EMPATE A RED EXISTENTE	UN	3	238,616.18	715,848.54
38.32	7807748	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD TUBERIA	ML	342.9	4,837.71	1,658,850.08
38.33	7806253	ENTIBADO PARA TUBERIA (M2)	M2	50.7	13,756.15	697,438.84
Capitulo No. 40 RED DE ACUEDUCTO INTERNA				0	0.00	0.00
40.01	7807228	EXCAV.MAQUINA Y RETIRO INTERNO	M3	262	9,524.24	2,495,350.27
40.03	7808034	RELLENO MANUAL CON MAT. SITIO-COMPACTO	M3	136	29,988.32	4,078,412.08
40.04	7807998	LECHO DE ARENA X ML	ML	222.048	7,400.53	1,643,272.97
40.05	7807862	ACCESORIOS ACUEDUCTO	UND	90	275,656.88	24,809,119.46
40.07	7806651	SUM. EN INST. DE TUBERIA PVC D=1/2"	ML	197.1	4,646.40	915,804.97
40.08	7807743	SUM. EN INST. DE TUBERIA D=2" U.P	ML	208	9,730.82	2,024,009.96
40.09	7804709	SUM E INSTALACION DE TUBERIA UM 4"	ML	2089	29,587.83	61,808,975.43
40.11	7807819	CARCAMO DE PROTECCION TUBERIA HIDRÁULICA	ML	205	72,959.93	14,956,785.34
40.21	7808003	PRUEBA HIDRAULICA OE	ML	504.90	5,814.55	2,935,767.77
40.22	7806551	LIMPIEZA DE TUBERIA	ML	504.90	6,744.88	3,405,490.61
40.34	7804756	EMPATE A RED EXISTENTE (MANO DE OBRA)	UN	1	233,420.34	233,420.34
40.35	7808037	GRIFOS LAVATRAPEROS	UND	5	40,443.70	202,218.52
40.52	7808002	MEDIDOR AGUA 1 1/2" CONDOMINIO CON TEE PARTIDA	UN	1	23548773.02	23548773.02
40.53	7800931	Medidor de agua para vivienda	UN	144	626,454.12	90,209,392.81
Capitulo No. 41 RED CONTRA INCENDIO				0	0.00	0.00

41.01	7805280	DETECCION Y ALARMA (RED DE INCENDIO)	UN	144	407,018.70	58,610,693.40
41.02	7805375	PRUEBA DE BOMBEROS	GB	1	10,059,176.55	10,059,176.55
41.03	7805376	VISITA INSPECCIÓN BOMBEROS	GB	1	6244829.833	6244829.833
41.04	7804710	RED CONTRA INCENDIO (VERT Y HZNTAL)	UN	144	825,666.51	118,895,978.05
Capítulo No. 43 RED DE GAS				0	0.00	0.00
43.01	7805890	DERECHOS DE CONEXION	GB	144	684256.5873	98532948.57
43.02	7805891	PUNTOS DE GAS	UN	288	261,654.88	75,356,605.81
43.03	7807708	CERTIFICACIÓN RED INTERNA DE GAS	UN	144	139,549.27	20,095,094.88
Capítulo No. 44 TANQUE DE ALMACENAMIENTO				0	0.00	0.00
44.01	7808289	LOCALIZACIÓN Z.C TANQUE	M2	132.2325	1441,985865	190677.3959
44.02	7806834	CONFORMACION Y COMPACTACION	M2	191.5965	907.07	173,791.49
44.03	7807728	EXCAVACION A MAQUINA (CARGUE Y RETIRO)_VT	M3	496.2	9,524.24	4,725,926.74
44.04	7804365	RELLENO A MAQUINA CON ROCA MUERTA-COMPACTO VT	M3	102.7	49,367.88	5,070,081.29
44.05	7806360	RELLE.MANUAL ROCA MUERTA-COMP.	M3	251	64,958.14	16,304,492.76
44.06	7804780	SOLADO DE LIMPIEZA (1,500 PSI)	M2	291.3	20,704.93	6,031,344.71
44.07	7806816	LOSA DE CIMENTACION PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO	M3	18.75	1,048,019.95	19,650,374.03
44.08	7806817	MUROS DE CONTENCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y LATERALES CTO BOMBAS 3.000	M3	32.65	2,081,207.58	67,951,427.40
44.09	7806818	LOSA MACIZA TAPA DEL TANQUE E=0.15M	M2	142.3	541,027.87	76,988,265.64
44.11	7804791	MEDIA CAÑA -TANQUE DE ALMACENAMIENTO	ML	59.04	38,376.05	2,265,721.95
44.12	7804544	REPELLO + TOC 8020 IMPERMEABILIZADO CIELO INTERIOR TANQUE	M2	46.332	77,775.46	3,603,492.60
44.13	7806819	IMPERMEABILIZACION CON PARASEAL (M2)	M2	87.624	97,278.63	8,523,942.96
44.14	7804539	IMPERMEABILIZACION CON EUCOMEMBRANA PISO MUROS INC. PREPARACION SUPERFICIE	M2	113.796	104,265.40	11,864,985.46
44.15	7807989	IMPERMEABILIZACION EXT. CON IGOL DENSO	M2	0	38,887.73	0.00
44.16	7801161	IMPERMEABILIZACION CON XYPEX (M2)	M2	82.602	53,572.96	4,425,234.03
44.17	7808364	IMPERMEABILIZACION EXT. DE LOSA CON VULKEM VEHICULAR	M2	45.441	113,965.24	5,178,694.34
44.18	7806820	LAVADA Y DESINFECCIÓN DE TANQUE	M2	33.984	11,666.32	396,468.18
44.19	7806821	SELLO DE PASES FORMALETA	UN	156.1005	7,535.66	1,176,320.38
44.21	7806823	SELLO DE PASE EQUIPO DE PRESION CONSTANTE	UN	6	60,285.28	361,711.71
44.22	7804416	CINTA PVC 0-22	ML	29.52	33,279.55	982,412.23
44.24	7806828	PISO GNAL TABLETA ALFA SAHARA TANQUE (INCLUYE REMATE GRANITO PULIDO)	M2	18.846	47,146.16	888,516.58
44.25	7804792	VENTILACION TANQUE	UN	2	2,325,821.17	4,651,642.33
44.26	7804703	POZO DE SUCCION TANQUE	UN	2	11,629,105.83	23,258,211.67
44.27	7807173	BARANDA CUARTO BOMBAS	ML	2	174,436.59	348,873.18
44.28	7807940	PASAMANOS ESCALERA CUARTO MAQUINAS	ML	32	48,842.24	1,562,951.82
44.29	7806837	ANGEOS PARA VENTANA DE INSPECCION	GB	2	1,162,910.58	2,325,821.17
44.31	7804127	MORTERO PISO_VT	M2	58	30,350.68	1,760,339.17
44.32	7806838	PUERTA METALICA CUARTO DE BOMBAS	GB	2	732,736.64	1,465,473.29
44.33	7806840	GRANIPLAST Y RELLENO	M2	23.148	32,798.36	759,216.39
44.34	7806839	GUARDESCOBAS EN TABLETA ALFA SAHARA_vt	ML	65.2	14,635.79	954,253.37
44.35	7806835	TRATAMIENTO DE JUNTAS DE FUNDICION TANQUE ALMACENAMIENTO	GB	5.724	110,941.67	635,030.12
44.36	7806841	PINTURA MUROS Y CIELOS (PRIMERA MANO)	M2	23.148	24,422.82	565,339.44
44.37	7805493	CANAleta ALL PASO PEATONAL - HEXALINE	ML	3.7485	221,833.69	831,543.60
44.38	7806833	VARIOS INSTALACIONES TANQUE ALMACENAMIENTO	GB	3	996,760.36	2,990,281.09
44.39	7807373	TUBERIA 4" - PERIMETRAL TANQUE	ML	29.52	40,184.84	1,186,256.49
44.41	7807345	FILTRO PERIMETRAL ALVEODREN	M2	423	293,848.90	124,298,083.80
44.42	7805210	DETALLADO FINAL O.N	M2	46.332	3732.942973	172954.7138
44.43	7806829	RETIRO DE ESCOMBROS O.E.	M3	7.416	41,357.75	306,709.09
44.44	7808291	ESTUCO Y PINTURA PRIMERA MANO	M2	59.4	14,008.49	832,104.35
44.45	7806831	ASEO GENERAL O.E.	M2	65.178	6,977.46	454,777.12
44.47	7804701	MURO MAMPOSTERIA	M2	40.25	61,439.68	2,472,947.23
44.48	7808292	INSTALACIONES HIDROSANITARIOS	UND	1	487,026.95	487,026.95
44.49	7808294	PASARELA CTO BOMBAS	UN	1	7,145,851.41	7,145,851.41
44.51	7807344	ESCALERA CONC.CTO BOMBAS	UN	1	5,814,552.92	5,814,552.92
Capítulo No. 46 PORTERIA Y UAR				0	0.00	0.00
46.01	7807562	LOCALIZACION Y REPLANTEO UAR	UND	1	93,440.55	93,440.55
46.02	7807677	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE OBRAS EXTERIORES	UND	1	79,677.05	79,677.05

46.03	7807564	CIMENTACION UAR	UND	1	19,936,707.25	19,936,707.25
46.04	7807568	ESTRUCTURA UAR	UND	1	35,658,995.73	35,658,995.73
46.06	7807681	CARPINTERIA EN ALUMINIO/METALICA UAR	UND	1	8,249,900.43	8,249,900.43
46.08	7807682	TOLVAS UAR	UND	1	6,977,463.50	6,977,463.50
46.11	7807584	PINTURA EXTERNA UARS	UND	1	1,190,055.81	1,190,055.81
46.12	7807578	PINTURAS INTERNAS UARS	UND	1	3,978,026.38	3,978,026.38
46.13	7807580	PISOS Y ENCHAPES UARS	UND	1	14,489,816.09	14,489,816.09
46.14	7807609	REDES HIDROSANITARIAS UAR	UND	1	2,626,931.28	2,626,931.28
46.15	7807560	MOVIMIENTO DE TIERRAS UAR	UND	1	4,856,064.86	4,856,064.86
46.16	7807605	LAVATRAPERO	UND	1	311,211.62	311,211.62
46.17	7807608	SISTEMA LIVIANO UAR	UND	1	6,335,801.92	6,335,801.92
46.18	7808250	FACHALETA UARS	ML	1	61,442.83	61,442.83
46.19	7807591	LOCALIZACION Y REPLANTEO PORTERIA	UND	1	71,522.40	71,522.40
46.21	7807592	MOVIMIENTO DE TIERRAS PORTERIA	UND	1	3,755,392.14	3,755,392.14
46.22	7807696	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE PORTERIA	UND	1	60,737.42	60,737.42
46.23	7807593	CIMENTACION PORTERIA	UND	1	19,326,529.17	19,326,529.17
46.24	7807594	ESTRUCTURA PORTERIA	UND	1	36,458,029.14	36,458,029.14
46.25	7807587	BAÑOS PORTERIA	UND	1	2,343,234.59	2,343,234.59
46.26	7807606	CARPINTERIAS EN ALUMINIO/METALICA PORTERIA	UND	1	10,531,567.11	10,531,567.11
46.27	7807599	CARPINTERIA EN MADERA PORTERIA	UND	1	21,692,934.02	21,692,934.02
46.28	7807603	MESONES PORTERIA	UND	3	2,744,468.98	8,233,406.93
46.29	7807641	DOTACIÓN PORTERÍA	UND	1	17,443,658.75	17,443,658.75
46.31	7808055	SISTEMA LIVIANO PORTERIA	UND	1	1,492,745.07	1,492,745.07
46.32	7807597	PISOS Y ENCHAPES PORTERIA	UND	1	3,315,479.15	3,315,479.15
46.33	7807604	PINTURA EXTERNA PORTERIA	UND	1	1,816,816.18	1,816,816.18
46.34	7807610	REDES HIDROSANITARIAS PORTERIA	UND	1	2,907,276.46	2,907,276.46
46.35	7807596	PINTURAS INTERNAS PORTERIA	UND	1	2,320,659.22	2,320,659.22
46.36	7808248	BANCAS DE ESPERA PORTERIA	UND	3	4,273,696.39	12,821,089.18
46.37	7808251	ESCLUSA PORTERIA	UND	1	9,303,284.67	9,303,284.67
46.38	7808249	FACHALETA PORTERIA	ML	1	307,214.17	307,214.17
Capítulo No. 47 SALON SOCIAL				0	0.00	0.00
47.01	7807652	LOCALIZACION Y REPLANTEO SALON SOCIAL	UND	1	46143.48954	46143.48954
47.02	7807697	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE SALON SOCIAL	UND	1	39,185.44	39,185.44
47.03	7807654	CIMENTACION SALON SOCIAL	UND	1	21,425,407.61	21,425,407.61
47.04	7807655	ESTRUCTURA SALON SOCIAL	UND	1	185,006,362.36	185,006,362.36
47.05	7807656	CUBIERTA SALON SOCIAL	UND	1	61,283,611.98	61,283,611.98
47.06	7807699	VENTANERIA SALON SOCIAL	UND	1	40,216,138.95	40,216,138.95
47.07	7807658	PINTURA EXTERNA SALON SOCIAL	UND	1	15,037,502.20	15,037,502.20
47.08	7807657	PINTURAS INTERNAS SALON SOCIAL	UND	1	27,408,572.09	27,408,572.09
47.11	7807700	LAVAPLATOS Y GRIFERIA SALON SOCIAL	UND	1	627,971.72	627,971.72
47.12	7807660	SISTEMA LIVIANO SALON SOCIAL	UND	1	41,424,798.44	41,424,798.44
47.13	7807664	MESONES SALON SOCIAL	UND	1	1,383,863.59	1,383,863.59
47.14	7807662	BAÑOS SALON SOCIAL	UND	1	8,082,990.26	8,082,990.26
47.15	7807663	CARPINTERIAS EN MADERA SALON SOCIAL	UND	1	2,418,854.01	2,418,854.01
47.16	7807661	PISOS Y ENCHAPES SALON SOCIAL	UND	1	30,177,146.44	30,177,146.44
47.17	7807666	REDES HIDROSANITARIAS PORTERIA SALON SOCIAL	UND	1	8,128,016.07	8,128,016.07
47.18	7806526	DOTACIONES SALON SOCIAL	UN	1	17,443,658.75	17,443,658.75
47.19	7807668	CARPINTERIAS EN ALUMINIO/METALICA SALON SOCIAL	UND	1	3,738,002.17	3,738,002.17
47.21	7807986	RESANE ASEO Y DETALLADO (OBRAS EXTERIORES)- SALON SOCIAL	UND	1	4,365,566.33	4,365,566.33
47.22	7807605	LAVATRAPERO	UND	3	311,211.62	933,834.85
47.23	7807653	MOVIMIENTO DE TIERRAS SALON SOCIAL	UND	1	4,149,264.96	4,149,264.96
47.24	7808263	JARDINES Y MATERAS SALON SOCIAL	GB	3	6,854,774.79	19,964,324.38
47.26	7808264	PERGOLAS SALOS SOCIAL	UN	1	20,932,390.50	20,932,390.50
47.95	7808358	EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO	UN	1	5,814,552.92	5,814,552.92
47.97	7807285	ASCENSOR SALON SOCIAL	UN	1	93,032,846.67	93,032,846.67
47.98	7807287	BANCAS	UN	20	116,291.06	2,325,821.17
47.99	7807288	MESAS PING PONG	UN	5	1,849,027.83	9,245,139.14
Capítulo No. 48 PISCINAS				0	0.00	0.00

48.01	7807612	LOCALIZACION Y REPLANTEO BAÑO PISCINAS	UND	1	77,074.04	77,074.04
48.02	7807698	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE BAÑO PISCINAS	UND	1	65451.92193	65451.92193
48.03	7807613	MOVIMIENTO DE TIERRAS BAÑO PISCINAS	UND	1	2,904,641.20	2,904,641.20
48.04	7807615	CIMENTACION BAÑO PISCINAS	UND	1	10,851,501.03	10,851,501.03
48.05	7807617	CUBIERTA BAÑO PISCINA	UND	1	8,490,591.78	8,490,591.78
48.06	7807616	ESTRUCTURA BAÑO PISCINA	UND	1	23,620,299.73	23,620,299.73
48.07	7807619	PINTURA EXTERNA BAÑO PISCINA	UND	1	5,142,608.09	5,142,608.09
48.08	7807618	PINTURAS INTERNAS BAÑO PISCINA	UND	1	2,760,568.92	2,760,568.92
48.09	7807623	VENTANERIA BAÑOS PISCINA	UND	1	2,428,157.30	2,428,157.30
48.11	7807620	SISTEMA LIVIANO BAÑO PISCINA	UND	1	3,279,646.22	3,279,646.22
48.12	7807676	CARPINTERÍAS EN ALUMINIO/METALICA BAÑO PISCINA	UND	1	5,651,745.44	5,651,745.44
48.13	7807622	BAÑOS (PISCINA)	UND	2	6,241,951.63	12,483,903.26
48.14	7807626	REDES HIDROSANITARIAS BAÑO PISCINA	UND	1	2,166,813.50	2,166,813.50
48.15	7807647	BANCA DE ESPERA PISCINA	UND	2	1302459.853	2604919.707
48.16	7807675	LAVAPIES Y DUCHA	UND	1	1,744,365.88	1,744,365.88
48.17	7807621	PISOS Y ENCHAPES BAÑO PISCINA	UND	1	3,485,540.34	3,485,540.34
48.18	7807638	LAVADA E HIDROFUGADA FACHADA BAÑO DE PISCINAS	UND	1	1,154,154.29	1,154,154.29
48.19	7808286	LAVATRAPERO BAÑOS PISCINA	UND	1	311,211.62	311,211.62
48.21	7808287	PERGOLAS BAÑOS PISCINA	UN	1	5,814,552.92	5,814,552.92
48.22	7808281	RESANE ASEO Y DETALLADO (OBRAS EXTERIORES)- BAÑOS PISCINAS	UND	1	443,371.63	443,371.63
48.23	7808288	MATERAS BAÑOS PISCINA	GB	10	697,746.35	6,977,463.50
48.24	7808352	EQUIPO DE PURIFICACIÓN	GBL	1	30332767.74	30332767.74
48.25	7803645	DOTACIONES PISCINAS	Un.	1	14,796,265.90	14,796,265.90
48.26	7805828	PISCINA GENERAL	M2	180	1,395,492.70	251,188,686.02
48.27	7806502	CERRAMIENTO PISCINA	ML	92	308,171.30	28,351,760.02
48.28	7805906	TERRAZA	UN	205	188,391.51	38,620,260.48
Capitulo No. 49 OTRAS ZONAS COMUNES				0	0.00	0.00
49.01	7800605	JUEGOS INFANTILES	UN	1	29072764.59	29072764.59
49.02	7805505	GRAMA SINTETICA	M2	100	319,800.41	31,980,041.04
49.03	7807792	BBQ	UND	2	29,707,713.76	59,415,427.53
Capitulo No. 50 CERRAMIENTOS				0	0.00	0.00
50.01	7800918	PUERTA PEATONAL Y VEHICULAR	UN	1	17,443,658.75	17,443,658.75
50.02	7800614	CERRAMIENTO EN REJA h=2.40m	ML	426.8	418573.4768	178547159.9
50.03	7802125	CERRAMIENTO FINAL DE ENTREGAS	GLB	1	23,258,211.67	23,258,211.67
Capitulo No. 51 VARIOS URBANISMO				0	0.00	0.00
51.01	7804833	CENTRO DE MEDICION SERVICIOS PUBLICOS	UN	144	348,873.18	50,237,737.20
51.02	7804834	NOMENCLATURA CONDOMINIO	UN	2	29,072,764.59	58,145,529.17
51.03	7804835	NOMENCLATURA APTO	UN	144	50,067.95	7,209,785.13
51.04	7805506	NOMENCLATURA PISO	UND	36	63800.76334	2296827.48
51.05	7805858	NOMENCLATURA MODULOS	UN	10	91,143.12	911,431.17
51.06	7807280	NOMENCLATURA GENERAL	UN	1	3,488,731.75	3,488,731.75
Total presupuestado proyecto					\$	6,345,412,135

Ing. Paola Escallon Labrador
Tarjeta profesional No. 76202197625 Valle

Constructora Bolívar Call S.A.

Proyecto PORTOBELO ADPRO

Presupuesto Detallado

3/15/2021

Subcapítulo

Código	Código	Item	UM	Cantidad	Valor Total
APU					
Costos Directos					\$ 2,714,904,707
CAPITULO No. 53 VIAS EXTERNAS					\$ 744,042,957
53.01	6305518	DEMOLICION Y RETIRO DE ESCOMBROS	M2	2,886.84	49,656.66 \$ 143,350,836
53.02	6306370	EXCAVACION A MAQUINA, CARGUE Y RETIRO EXTERNO	M3	4,869.00	30,164.64 \$ 146,871,646
53.03	6306369	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE_VT	M2	2,811.00	1,730.61 \$ 4,864,754
53.04	6300464	IMPRIMACION (TODO COSTO)	M2	2,811.00	2,668.35 \$ 7,500,723
53.05	6301087	CARPETA ASFALTICA 3" (TODO COSTO)	M2	2,811.00	50,914.60 \$ 143,120,929
53.07	6304365	RELLENO A MAQUINA CON ROCA MUERTA-COMPACTO_VT	M3	452.88	116,899.00 \$ 52,941,218
53.08	6300466	SUB BASE TIPO INVIAS	M3	595.08	96,975.34 \$ 57,708,087
53.09	6306019	BASE TIPO INVIAS	M3	433.30	105,463.23 \$ 45,696,794
53.1	6306311	GEOTEXTIL T2400	M2	2,027.52	8,340.49 \$ 16,910,509
53.11	6300500	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	116.12	39,598.26 \$ 4,598,105
53.12	6305514	SEÑALIZACION VIAS	ML	253.44	9,656.87 \$ 2,447,403
53.13	6307062	MUROS DE CONTENCIÓN 3000PSI URBANISMO	M3	-	1,270,641.28 \$ -
53.14	6307063	SARDINEL TRAPEZOIDAL H=0,4 M, BASE 25, CORONA 15	ML	848.16	58,561.19 \$ 49,669,257
53.15	6307067	ANDEN EN CONCRETO E=0.10 CM 3.000PSI	M2	586.08	68,296.85 \$ 40,027,420
53.158	6307065	INTERVENTORIA DE VIAS	GL	6,545.74	1,270.64 \$ 8,317,287
53.159	6307066	POLIZAS DE VIAS	GL	15,754.24	1,270.64 \$ 20,017,988
CAPITULO No. 54 INSTALACIONES ELECTR EXTERNAS					\$ 69,181,386
54.111	6306609	ALUMBRADO PÚBLICO	GB	54,446.04	1,270.64 \$ 69,181,386
CAPITULO No. 55 RED ALCANT. SANITARIO EXTERNO					\$ 1,295,279,013
55.215	6306722	GLOBAL ALC SAN OBRAS EXT	GB	261.36	317,660.32 \$ 83,023,701
55.216	6307061	GLOBAL VIADUCTO RED ALCANTARILLADO	ML	282.50	3,176,603.20 \$ 897,390,403
55.217	6307069	EMPALME A RED SANITARIA EXISTENTE	ML	247.80	1,270,641.28 \$ 314,864,909
CAPITULO No. 56 ALCANTARILLADO PLUVIAL					\$ 199,558,787
56.436	6306649	GLOBAL ALC PLUVIAL OBRAS EXT	UN	285.55	698,852.70 \$ 199,558,787
CAPITULO No. 57 RED DE ACUEDUCTO EXTERNA					\$ 275,363,213
57.101	6306950	RED DE ACUEDUCTO OBRAS EXTERIORES	GB	312.00	191,866.83 \$ 59,862,452
57.102	6307068	EMPALME A RED DE ACUEDUCTO	ML	212.00	1,016,513.02 \$ 215,500,761
CAPITULO No. 58 ZONA VERDE					\$ 131,479,352
58.01	6307022	ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES	M2	6,898.32	19,059.62 \$ 131,479,352
Total Presupuestado Obra					\$ 2,714,904,707

Ing. Paola Escallon Labrador
Tarjeta profesional No. 76202197625 Valle

Constructora Bolívar Cali S.A.
OBRA: PORTOBELO
Gastos Administrativos y Generales

	Unidad	Vr. Total
Gastos administrativos	Und	1,337,238,456
Vigilancia	Und	315,962,806
Gastos generales	Und	923,046,537
Vivienda Modelo	Und	370,853,636
Sala de Ventas	Und	29,305,347
		2,976,406,783

Gastos administrativos

Duración de la obra 19 meses

Constructora Bolivar		Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Director de obra		mes	21	9,736	204,446
Residente de obra	Obra negra	mes	16	6,759	108,146
Residente de obra	Acabados	mes	19	6,759	128,423
Maestro de obra		mes	19	4,224	80,264
Almacenista		mes	19	4,038	76,718
Oficina de afiliaciones y seg. Social		mes	19	4,590	87,215
					685,213

Nodos		Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Auxiliar de Almacén		mes	19	2,662	50,579
Patiero		mes	15	2,662	39,931
Contramaestro	Estructura	mes	16	4,396	70,341
Contramaestro	Urbanismo	mes	16	4,396	70,341
Contramaestro	Mampostería	mes	0	4,396	0
Contramaestro	Acabados	mes	19	4,396	83,530
Oficial	Chequeo cimentación	mes	11	2,506	27,563
Oficial	Estructura	mes	15	2,506	37,586
Oficial	Acabados	mes	19	2,506	47,609
Ayudante práctico	Cortador	mes	14	1,836	25,704
Ayudante	Aseo	mes	19	1,836	34,884
Ayudante práctico	Morteros	mes	13	1,836	23,868
Ayudante	Curado	mes	14	1,836	25,704
Llavera		mes	15	1,836	27,540
Vigía		mes	19	2,800	53,194
Ayudante de Vigía		mes	19	1,771	33,650
					652,026

Seguridad Omega		Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Vigilancia		mes	19	9,885	187,810
Rondero		mes	19	6,745	128,153
					315,963

Total gastos administrativos	1,653,201
Gastos administrativos / mes	1,653

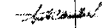
Gastos generales

Duración de la obra 19 meses

Constructora Bolívar	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Caja menor	mes	19	1,021	19,396
Servicios publicos - Agua y Energia	mes	19	4,151	78,875
Servicios publicos - Telefono	mes	19	166	3,155
Copias, Papeleria	mes	19	484	9,202
Cafeteria, aseo y botiquin	mes	19	692	13,146
Equipos de computo	mes	19	138	2,629
Dotacion y Seguridad Industrial	mes	19	12,454	236,624
Ensayos de Laboratorio	mes	14	5,535	77,491
Demarcación y localización	mes	19	11,624	220,849
Casino	mes	19	6,227	118,312
Bobcat	mes	18	6,019	108,349
Transporte externo de materiales	Viajes	402	87	35,019
				923,047

Total gastos generales	923,047
Gastos generales / mes	48,581

Vivienda modelo	370,854
Sala de Ventas	29,305



Ing. Paola Escallon Labrador
Tarjeta profesional No. 76202197625 Valle

Constructora Bolívar Cali S.A.**Presupuesto Detallado - INDIRECTOS**

Código	Item	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
LICENCIAS E IMPUESTOS					
	Licencia de construcción	Gb	1.00	500,266,499	500,266,499
	Devolución de IVA	Gb	1.00	0	0
	Impuesto predial	Gb	1.00	207,524,025	207,524,025
	ICA	Gb	1.00	200,678,389	200,678,389
					908,468,913
HONORARIOS					
	Honorarios de proyecto	Gb	1.00	1,062,975,801	1,062,975,801
	Honorarios de construcción	Gb	1.00	2,171,432,491	2,171,432,491
	Control de inversión (perito)	Gb	1.00	94,071,216	94,071,216
	Gerencia y ventas	Gb	1.00	3,172,780,867	3,172,780,867
					6,501,260,374
PUBLICIDAD					
	Gastos de publicidad	Gb	1.00	565,812,585	565,812,585
					565,812,585
COSTOS FINANCIEROS Y OTROS					
	Intereses	Gb	1.00	1,330,930,458	1,330,930,458
	Seguros	Gb	1.00	101,820,913	101,820,913
	Gastos legales y notariales	Gb	1.00	383,060,248	383,060,248
	Pagos especiales	Gb	1.00	2,762,380,295	2,762,380,295
	Otros	Gb	1.00	145,693,656	145,693,656
					4,723,885,569
Total Presupuesto					12,699,427,441


Ing. Paola Escallon Labrador
 Tarjeta profesional No. 76202197625 Valle

Certificado de finalización

Identificador del sobre: D6F3B8CDBB5543D5BC0D2AD8A5FCD9B8

Estado: Completado

Asunto: Presupuesto financiero Portobelo - VE 13-08-2021.xlsx

Sobre de origen:

Páginas del documento: 16

Firmas: 7

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 7

Iniciales: 0

MARIA EUGENIA CUEVAS ESCANDON

Firma guiada: Activado

Calle 134 # 72 - 31 Bogotá

Sello del identificador del sobre: Activado

Calle 134 # 72 - 31 Bogotá

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Bogotá, Cundinamarca 111111

maria.escandon@cbolivar.com

Dirección IP: 190.90.170.18

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: MARIA EUGENIA CUEVAS ESCANDON

Ubicación: DocuSign

10/03/2022 19:50:04

maria.escandon@cbolivar.com

Eventos de firmante

Firma

Fecha y hora

PAOLA CONSTANZA ESCALLON

paola.escallon@cbolivar.com

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (opcional)



Enviado: 10/03/2022 20:01:49

Visto: 11/03/2022 14:01:09

Firmado: 11/03/2022 14:01:32

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Utilizando dirección IP: 190.90.170.18

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

Aceptado: 11/03/2022 14:01:09

ID: 2aa6b2c8-4ff1-4dbe-bba0-67ea875582c4

Eventos de firmante en persona

Firma

Fecha y hora

Eventos de entrega al editor

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al agente

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega certificada

Estado

Fecha y hora

Eventos de copia de carbón

Estado

Fecha y hora

Eventos del testigo

Firma

Fecha y hora

Eventos de notario

Firma

Fecha y hora

Eventos de resumen de sobre

Estado

Marcas de tiempo

Sobre enviado

Con hash/cifrado

10/03/2022 20:01:49

Certificado entregado

Seguridad comprobada

11/03/2022 14:01:09

Firma completa

Seguridad comprobada

11/03/2022 14:01:32

Completado

Seguridad comprobada

11/03/2022 14:01:32

Eventos del pago

Estado

Marcas de tiempo

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos


DAVIVIENDA

Bogotá, Marzo 15 de 2022 ✓

Apreciado señor
Mauricio Afanador Garces
Gerente
Constructora Bolívar Cali S.A.
Cali

Banco Davivienda S.A.

Asunto: Crédito constructor No. 07501017000551492

Estimado señor Afanador:

Reciba un cordial saludo. Nos complace informarle que el Banco Davivienda aprobó el siguiente crédito constructor:

Constructor profesional / Crédito nuevo

Solicitante:	Constructora Bolívar Cali S.A.
Valor aprobado:	\$ 30.000.000.000
Denominación:	Unidades de Valor Real (UVR)
Rango:	Mayor A Vis
Ubicación del proyecto:	Calle 55 Entre Carreras 103 Y 104 - Cali
Nombre del proyecto:	Portobelo
Descripción:	Agrupación multifamiliar por 3 torres de 8 pisos con dos ascensores por torre para 144 apartamentos, 157 parqueaderos privados, 29 parqueaderos de visitantes, portería y zona social.
Área lote:	13.701 m ²
Total, m ² a construir:	22.252 m ²
Costo lote:	\$ 4.053.000.000
Costo de construcción:	\$ 44.249.000.000
Valor comercial:	\$ 52.880.000.000
Plazo de construcción:	15
Plazo de ventas:	6
Plazo del crédito:	El plazo del Crédito será establecido por el Departamento de Proyectos del Banco Davivienda previo al primer desembolso. Para su determinación se tendrá en cuenta el tiempo faltante para la finalización de la construcción del Proyecto, establecido por el Perito autorizado por Davivienda, más un tiempo adicional de seis (06) meses para las ventas. El plazo será variable en el evento en que la construcción finalice antes de lo previsto en el cronograma de obra, caso en el cual se deberán efectuar pagos anticipados a la obligación.

Tasa de interés: La tasa de interés será pactada al momento de cada uno de los desembolsos del crédito constructor

Garantías: Hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el lote donde se construirá el proyecto con un área de 13.701 mts² de



acuerdo con la especificación del plano de localización entregado a Davivienda en la solicitud de crédito.

Pagaré: Firmarán en calidad de deudores solidarios las siguientes personas, Constructora Bolivar Cali S.A.

Banco Davivienda S.A.

Términos y condiciones de aprobación

- La financiación para la venta de las unidades de vivienda (subrogación) será en los plazos y porcentajes máximos establecidos por el Gobierno Nacional para el respectivo segmento, y las cuotas, de acuerdo con lo establecido por Davivienda. Para proceder con la subrogación de cualquiera de las unidades se deberá adjuntar el Certificado Técnico de Ocupación.
- La tasa de interés para los créditos individuales será la vigente a la fecha de liquidación.
- Los créditos individuales sin cupo de subrogación serán financiados en su totalidad como créditos directos.
- No se pueden aprobar créditos individuales para la adquisición de inmuebles que no tengan su correspondiente garaje
- El Banco realizará una visita de obra con el perito designado cuando el proyecto este un 95% construido. Esta visita es obligatoria.
- La liquidación del crédito individual que se apruebe a cada comprador está condicionada a lo previsto en sus cartas de aprobación y a que, tanto el inmueble como las zonas comunes, el equipamiento comunal y el urbanismo, estén totalmente terminados y con la debida certificación del perito asignado por Davivienda, además de que su cuota inicial haya sido cancelada.

El desarrollo del proyecto Portobelo amortiza \$4.053.000.000 al crédito compra de lote Vivero UG1, calculando un mayor valor de la prorrata.

Remitir anual los avances de las medidas de manejo y control de los impactos ambientales y sociales durante la construcción del proyecto.

Al finalizar el proyecto ya sea por pago de la obligación o por terminación de la construcción se debe remitir un informe ambiental y social donde se evidencie la implementación de las medidas de manejo y control finales para el proyecto.

Bono Verde - Presentar semestral un informe donde se evidencien los avances en el proceso de certificación de Construcción Sostenible e indicadores de ahorro de energía estimado anual en % y kwh respecto a línea base.

Bono Verde - Al finalizar el proyecto 12 meses después se debe entregar certificación EDGE Final expedida por el ente certificador.

Por otro lado, el primer desembolso está condicionado a:



DAVIVIENDA

- Que Constructora Bolívar Cali S.A. entregue la licencia de construcción aprobada del proyecto, expedida por la oficina de Planeación Distrital o por el curador urbano correspondiente.
- Que el proyecto Portobelo presente ventas de 86 casas/apartamentos con promesas de compraventa o encargos fiduciarios firmados.
- Que el proyecto Portobelo tenga una inversión en obra de \$ 6.624.000.000 verificada y contenida en un informe por el perito asignado.
- Que remita copia del Plan de Manejo Ambiental (PMA)
- Que remita copia del permiso de aprovechamiento forestal o el auto de inicio del trámite
- Que remita copia del permiso de vertimientos o el auto de inicio del trámite
- Que firmen las cláusulas Ambientales y Sociales establecidas por el Banco
- Bono Verde - Que firmen las cláusulas establecidas por el Banco para los recursos Bono Verde mediante carta de compromiso
- Bono Verde – Que presenten copia del registro en el aplicativo EDGE-IFC y pago efectuado como aspirante de la certificación EDGE.
- Que se constituya y se presente a favor de Davivienda la hipoteca en primer grado con su certificado de tradición y libertad, donde se haga constancia de que se registró la hipoteca con el concepto favorable por parte del abogado externo designado.
- Que el pagaré y la carta de instrucciones se hayan firmado según lo aprobado por Davivienda, junto con los demás documentos solicitados por el Banco, incluyendo el reglamento de crédito constructor y la carta de solicitud del crédito.
- Si se requiere, se deben entregar las autorizaciones corporativas de los deudores, avalistas y/o garantes para la celebración de los contratos y suscripción de los documentos solicitados por el Banco.

Para los proyectos con licencia de construcción radicada a partir del 1 de Julio de 2017, la constructora deberá cumplir con las exigencias contenidas en la Ley de Vivienda Segura (Ley 1796 de 2016). Para ello, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificación suscrita por el representante legal en la que haga constar la contratación del profesional que tuvo a cargo la revisión y aprobación de los diseños estructurales de acuerdo con el perfil establecido en la Resolución No. 0017 del 4 de diciembre de 2017 expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes y la fecha de realización de la misma
2. Certificación suscrita por el representante legal en la que haga constar la contratación del profesional a cargo de la supervisión técnica del Proyecto, y el cumplimiento del perfil exigido en la Resolución No. 0017 del 4 de diciembre de 2017 expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes.
3. Certificación firmada por parte del revisor de diseños estructurales en la que señale: (i) la descripción general del proyecto; (ii) la fecha a partir de la cual asumió la revisión (iii) fecha en la cual aprobó los diseños.
4. Incluir en el informe de visita de obra, una nota donde se haga constar que el perito recibió las actas de supervisión técnica e indicando que la edificación se está ejecutando según

los planos, diseños, y especificaciones técnicas y estructurales. Esta constancia se tendrá que realizar para cada una de las visitas de obra realizadas hasta finalizar la estructura y los elementos no estructurales de la edificación.

Adicionalmente, todos los desembolsos del crédito aprobado están sujetos a:

- Que haya acuerdo entre las partes en las condiciones de financiación (tasa, plazo, etc.).
- Que se mantengan las condiciones patrimoniales, financieras y de solvencia del solicitante, de sus codeudores, garantes y avalistas, y que no haya una falta de liquidez en la tesorería de Davivienda.
- Que el deudor, garantes y/o avalistas, cumplan oportunamente y se encuentren al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios, prestaciones laborales u obligaciones adquiridas en el sector financiero, que, a juicio de Davivienda, afecte o puedan afectar el cumplimiento del crédito aprobado.
- Que en términos y condiciones satisfactorias para Davivienda, se presenten, suscriban y constituyan los documentos del crédito (solicitudes, pagarés, cartas de instrucciones, reglamento de crédito constructor, garantía hipotecaria, contratos fiduciarios, etc.), fuentes de pago y garantías.
- Que el solicitante asuma todos los costos, gastos, tributos y demás que se generen.
- Que los deudores, avalistas y/o garantes, sus fideicomitentes, administradores o socios, no estén incluidos en listas restrictivas como la lista Clinton, la OFAC o Naciones Unidas.
- Que el inmueble no tenga vicios en la titulación o tradición en concepto del abogado externo designado, anotaciones relacionadas con extinción del dominio o hayan pertenecido a personas investigadas por lavado de activos, corrupción y financiación de terrorismo.
- Que se cumplan las políticas, trámites de crédito y normas aplicables a la actividad financiera a satisfacción de Davivienda.
- Que el proyecto cumpla con las normas ambientales y con el concepto favorable SARAS del departamento de riesgo social y ambiental del banco.
- Que no se presente un evento material adverso (cualquier cambio, efecto, situación o condición que afecte o pueda afectar negativamente y a juicio del Banco, el proyecto, los negocios, bienes, actividades, condiciones financieras y/o contratos del deudor, avalistas o garantes), fuerza mayor, caso fortuito y causa extraña que, a juicio de Davivienda, afecten o puedan afectar la capacidad de pago del deudor.

Esta aprobación estará vigente hasta 30 de septiembre de 2022. Davivienda podrá declarar el crédito como no utilizado en caso de que el plazo citado se venza sin que se cumplan todos los términos, condiciones y requisitos anotados.

Para asesoría personalizada o información adicional, comuníquese con la Gerencia de la Sucursal Cali al 3300000, ext. 43000.

¡Recuerde: aquí lo tiene todo!



Cordialmente,

LUIS FERNANDO CASTRILLON R
Gerente Sucursal
Banco Davivienda S.A.

RICARDO PERÉZ GOMEZ
Director de Crédito Constructor
Banco Davivienda S.A.

Banco Davivienda S.A.



Bogotá, Marzo 15 de 2022

Apreciado señor
Mauricio Afanador Garces
Gerente
Constructora Bolívar Cali S.A.
Cali

Asunto: Crédito No. 07501017000551492

Estimado señor Afanador:

Reciba un cordial saludo. Nos complace informarle que el Banco Davivienda teniendo en cuenta que esa sociedad tiene programada la comercialización del proyecto Portobelo, en el rango Mayor A Vis, aprobó un crédito para tal fin con las siguientes características:

Solicitante:	Constructora Bolívar Cali S.A.
Valor aprobado:	\$ 1.000.000.000
Denominación:	Unidades de Valor Real (UVR)
Rango:	Mayor A Vis
Ubicación del proyecto:	Calle 55 Entre Carreras 103 Y 104 - Cali
Nombre del proyecto:	Portobelo
Plazo del crédito:	El plazo del Crédito será establecido por el Departamento de Proyectos del Banco Davivienda previo al primer desembolso. Para su determinación se tendrá en cuenta el tiempo faltante para la finalización de la construcción del Proyecto, establecido por el Perito autorizado por Davivienda, más un tiempo adicional de seis (06) meses para las ventas. El plazo será variable en el evento en que la construcción finalice antes de lo previsto en el cronograma de obra, caso en el cual se deberán efectuar pagos anticipados a la obligación.

Garantías:	Hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el lote donde se construirá el proyecto con un área de 13.701 mts ² de acuerdo con la especificación del plano de localización entregado a Davivienda en la solicitud de crédito.
Pagaré:	Firmarán en calidad de deudores solidarios las siguientes personas, Constructora Bolívar Cali S.A.

Términos y condiciones de aprobación

Para los proyectos con licencia de construcción radicada a partir del 1 de Julio de 2017, la constructora deberá cumplir con las exigencias contenidas en la Ley de Vivienda Segura (Ley 1796 de 2016). Para ello, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificación suscrita por el representante legal en la que haga constar la contratación del profesional que tuvo a cargo la revisión y aprobación de los diseños estructurales de acuerdo con el perfil establecido en la Resolución No. 0017 del 4 de diciembre de 2017

expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes y la fecha de realización de la misma

2. Certificación suscrita por el representante legal en la que haga constar la contratación del profesional a cargo de la supervisión técnica del Proyecto, y el cumplimiento del perfil exigido en la Resolución No. 0017 del 4 de diciembre de 2017 expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes.
3. Certificación firmada por parte del revisor de diseños estructurales en la que señale: (i) la descripción general del proyecto; (ii) la fecha a partir de la cual asumió la revisión (iii) fecha en la cual aprobó los diseños.

Adicionalmente, todos los desembolsos del crédito aprobado están sujetos a:

- Que haya acuerdo entre las partes en las condiciones de financiación (tasa, plazo, etc.).
- Que se mantengan las condiciones patrimoniales, financieras y de solvencia del solicitante, de sus codeudores, garantes y avalistas, y que no haya una falta de liquidez en la tesorería de Davivienda.
- Que el deudor, garantes y/o avalistas, cumplan oportunamente y se encuentren al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios, prestaciones laborales u obligaciones adquiridas en el sector financiero, que, a juicio de Davivienda, afecte o puedan afectar el cumplimiento del crédito aprobado.
- Que en términos y condiciones satisfactorias para Davivienda, se presenten, suscriban y constituyan los documentos del crédito (solicitudes, pagarés, cartas de instrucciones, reglamento de crédito constructor, garantía hipotecaria, contratos fiduciarios, etc.), fuentes de pago y garantías.
- Que el solicitante asuma todos los costos, gastos, tributos y demás que se generen.
- Que los deudores, avalistas y/o garantes, sus fideicomitentes, administradores o socios, no estén incluidos en listas restrictivas como la lista Clinton, la OFAC o Naciones Unidas.
- Que el inmueble no tenga vicios en la titulación o tradición en concepto del abogado externo designado, anotaciones relacionadas con extinción del dominio o hayan pertenecido a personas investigadas por lavado de activos, corrupción y financiación de terrorismo.
- Que se cumplan las políticas, trámites de crédito y normas aplicables a la actividad financiera a satisfacción de Davivienda.
- Que no se presente un evento material adverso (cualquier cambio, efecto, situación o condición que afecte o pueda afectar negativamente y a juicio del Banco, el proyecto, los negocios, bienes, actividades, condiciones financieras y/o contratos del deudor, avalistas o garantes), fuerza mayor, caso fortuito y causa extraña que, a juicio de Davivienda, afecten o puedan afectar la capacidad de pago del deudor.

**DAVIVIENDA**

Banco Davivienda S.A.

Esta aprobación estará vigente hasta 30 de septiembre de 2022. Davivienda podrá declarar el crédito como no utilizado en caso de que el plazo citado se venza sin que se cumplan todos los términos, condiciones y requisitos anotados.

Para asesoría personalizada o información adicional, comuníquese con la Gerencia de la Sucursal Cali al 3300000, ext. 43000.

¡Recuerde: aquí lo tiene todo!

Cordialmente,

LUIS FERNANDO CASTRILLON R
Gerente Sucursal
Banco Davivienda S.A.

RICARDO PERÉZ GOMEZ
Director de Crédito Constructor
Banco Davivienda S.A.

Dieciocho 18 del Círculo Notarial de Bogotá, domiciliada en Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando como vocera y administradora de los FIDEICOMISOS identificados con NIT 830.053.700-6 en los que CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. es FIDEICOMITENTE o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de los mencionados Fideicomisos (en adelante los FIDEICOMISOS), y manifestó: _____

PRIMERO: Que confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a i) **LUZ JENNEY VASQUEZ CORTES**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.898.903 expedida en Envigado (Antioquia); ii) **MARIA MERCEDES LLANOS GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.204.629 expedida en Tuluá Valle del Cauca; iii) **YENNI PATRICIA CARRASCAL GRAJALES**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.011.643 expedida en Cali; iv) **MONICA ARIAS DURAN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.009.557 expedida en Cali; v) **TULIA CAROLINA PEREZ ORTEGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.633.348 expedida en Bochalema - Norte de Santander; y vi) **LAURA PRIETO SALAZAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.304 expedida en Cali, para que obrando en nombre y representación de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., en su calidad de vocera y administradora de los FIDEICOMISOS, realice los siguientes actos o contratos: _____

- 1) Los apoderados quedan facultados para suscribir: _____
 - a) las escrituras públicas de actualización de nomenclatura, división material, Constitución de Régimen de Propiedad Horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001, las escrituras públicas de aclaración, modificación o reforma de las divisiones materiales o de los reglamentos, sobre los lotes de propiedad de los FIDEICOMISOS. _____
 - b) los contratos de promesa de compraventa. _____
 - c) las escrituras públicas mediante las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa o cualquier otro título oneroso, los inmuebles cuya



República de Colombia



Aa066669959



Ca358575363

3 No 1307

titularidad tengan los FIDEICOMISOS, las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones.

- d) las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos que se adelanten en los FIDEICOMISOS.

PARAGRAFO PRIMERO: en los documentos anteriormente mencionados se hará constar de manera expresa que los prometedientes compradores o compradores conocen la existencia de los FIDEICOMISOS y que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que los integran, así como tampoco de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, las cuales serán asumidas por CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A., o quien detente el carácter de constructor. Lo anterior en razón a que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. suscribe tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de los FIDEICOMISOS y sólo para los efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos que se adelantan en los FIDEICOMISOS.

PARAGRAFO SEGUNDO: declarar bajo la gravedad de juramento en las escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 2010 del 2019 y las que con posterioridad se expidan y regulen la materia; que el valor del inmueble incluido en la Escritura de Compraventa es real, y que el mismo no ha sido, ni será objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. Adicionalmente, declarar que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma.

- 2) En los casos en que CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A., no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor, gerente, constructor,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca358575363

Ca358575363

Ca358575363

Ca358575363

Ca358575363

Ca358575363

intervenir o realice cualesquiera otra gestión respecto de tales proyectos u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, la apoderada queda facultada para suscribir los contratos de promesas de compraventa, escrituras de compraventa o cualesquier otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades, obligaciones y facultades que de tal calidad se derivan para CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.

- 3) Constituyan a CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A., y/o a los FIDEICOMISOS en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.
- 4) Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados en los FIDEICOMISOS o desarrollados sobre lotes de propiedad de CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A., por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos la apoderada cuenta con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se le confía.
- 5) Acepte para CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A., y/o para los FIDEICOMISOS la constitución de garantía por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como, hipotecas, prendas, etc.
- 6) Adelantar los trámites que resulten necesarios ante las empresas públicas y privadas encargadas de autorizar el desarrollo urbanístico de los lotes de terreno que sean transferidos a los FIDEICOMISOS.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6798194593596639

Generado el 15 de abril de 2020 a las 09:25:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940 del 14 de diciembre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.F.C. No 1709 del 28 de septiembre de 2006. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública No 1802 del 25 de abril de 2012 de la Notaría 73 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. por la de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

Resolución S.F.C. No 1849 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA CAFETERA S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante escritura pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaría 47 de Bogotá. Así mismo, se protocoliza la escisión de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. surgiendo una nueva sociedad "Negocios E. Inversiones Bolívar S.A.S" (entidad no vigilada).

Escritura Pública No 5440 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y podrá establecer Sucursales y Agencias de conformidad con los presentes estatutos.

Resolución S.F.C. No 1312 del 20 de octubre de 2016, la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición del 100% de las acciones de Seguridad Compañía Administradora de Fondos de Inversión S.A. por parte de Fiduciaria Davivienda S.A., protocolizada mediante escritura pública 5789 del 28 de octubre de 2016 Notaría 73 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 del 30 de diciembre de 1992.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente y cinco suplentes personales elegidos por la Junta Directiva, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad. La Junta Directiva podrá designar representantes legales especiales en algunos aspectos particulares, entre otros, para efectos judiciales.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes las siguientes: a) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Constituir apoderadosos judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos; d) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no correspondan a otro organismo de la misma; e) Presentar anualmente a la Asamblea General con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la Junta Directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balances y distribución de utilidades que la Junta Directiva ha de

Calle 7 No. 4 - 45 Bogotá D.C.
Commutador: (671) 5 84 02 00 - 5 84 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emparentamiento
es de todos



Ca358575362

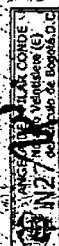
1307



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de actuarios públicos, certificadoras y documentistas del territorio nacional

Ca358575362



29 ABR 2020

FECHA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6798194593596639

Generado el 15 de abril de 2020 a las 09:25:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

presentar a la Asamblea General; f) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social; g) Ejecutar todas las operaciones en que la Sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; h) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitados, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el Consejo de Administración correspondientes a tal fideicomiso, si lo hubiere o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitados; i) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; j) Practicar el inventario de los bienes fideicomitados, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; k) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo contribuyente; l) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitados, y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; n) Informar a la Junta Directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitados; o) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva; p) Informar a los accionistas o miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de Junta Directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los parágrafos de los artículos décimo tercero y vigésimo primero; q) Suscribir las actas junto con el secretario, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo; r) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; s) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; t) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; u) Guardar y proteger la reserva comercial e Industrial de la sociedad; v) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; w) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; x) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas; y) Ordenar la creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad; z) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. (Escritura Pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaria 47 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Fernando Hincapié Rey

Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007

IDENTIFICACIÓN

CC - 79141253

CARGO

ENCARGADO del Circulo

certifica que esta FOTOCOPIA

ORIGINAL que ha tenido a la vista

29 ABR 2020

FECHA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nº 1307 3558575381

Certificado Generado con el Pin No: 6798194593586639

Generado el 15 de abril de 2020 a las 09:25:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



NOMBRE

Thaisa Aurora Carolina Cabra Torres
Fecha de inicio del cargo: 11/12/2012

IDENTIFICACIÓN

CC - 52046882

CARGO

Suplente del Presidente Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018132243-000 del día 5 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 3 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 317 del 27 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

Martha Yolanda Ladino Barrera
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013

CC - 52148747

Suplente del Presidente

Carolina Cevallos Castillo
Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018

CC - 52419853

Suplente del Presidente

Cristina Irigorri Valencia
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013

CC - 39778325

Suplente del Presidente

Luis Alberto Chaparro Sánchez
Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014

CC - 11310780

Suplente del Presidente

Jesús Mauricio Rojas Ortiz
Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016

CC - 80441594

Suplente del Presidente

Clara Inés Gómez Durán
Fecha de inicio del cargo: 10/01/2013

CC - 39694574

Representante legal para asuntos de LEGISLACIÓN

Efraín Enrique Montero Jairo
Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019

CC - 80037439

Representante Legal para asuntos de EL SEGURO VITAL EN CARGO del Círculo de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista.

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (57) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3

El emprendimiento es de todos



Notaria 27
Manuel Castro Blanco



ESPACIO

EN

BLANCO



1307

Ca358575360



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 319382673907FC

1 de octubre de 2019 Hora 09:19:53

0319382673

Página: 1 de 4

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de Verificación que le permite ser validado sólo una vez, ingresando a www.ccb.org.co.

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
Sigla : FIDUDAVIVIENDA SA
N.I.T. : 800182281-5
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00527215 del 17 de diciembre de 2019

CERTIFICA:

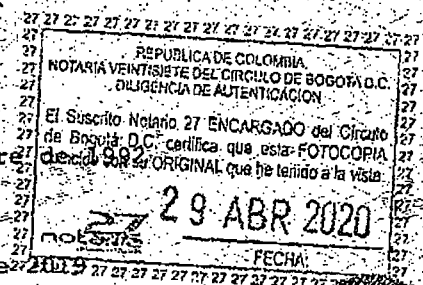
Renovación de la matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 249,242,976,042
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV EL DORADO 68 B - 85 P 2
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación: FIDUDAVIVIENDA.NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM
Dirección Comercial: AV EL DORADO 68 B - 85 P 2

Constanza del Pilar Trujillo

Judicial:



Ca358575360

Municipio Bogotá D.C.
Email Comercial: CCEVALLO@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5440 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2012 inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo el número 01689021 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad FIDUCIARIA CAFETERA S.A FIDUCAFE S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 5440 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2012 inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo el número 01689078 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad NEGOCIOS E INVERSIONES BOLIVAR SAS que se constituye.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 5769 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 28 de octubre de 2016, inscrita el 31 de octubre de 2016 bajo el número 02153641 del libro IX, en virtud de la adquisición por absorción la sociedad de la referencia (adquirente) absorbe mediante adquisición a la sociedad SEGURIDAD COMPANIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. (adquirida), la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

ESTATUTOS

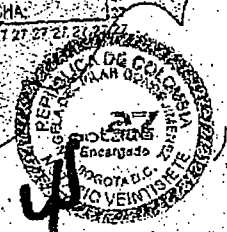
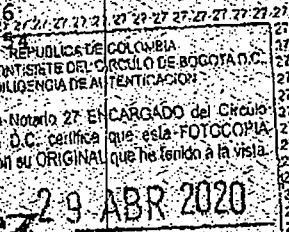
E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18 STA FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO.389.658
1.357	8-III-1993	18 STAFE BTA	24-III-1.993-NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29--IV--1.997-NO.582.748

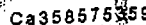
CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0002201	1998/05/29	Notaría 35	1998/06/17	00638473
2000/06/30	Revisor Fiscal	2000/07/31		00738868
0000665	2001/03/30	Notaría 35	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	Notaría 18	2003/02/25	00867932
2003/11/18	Revisor Fiscal	2003/11/26		00908016
0004575	2005/05/26	Notaría 18	2005/10/28	01018896
0000000	2006/06/15	Matriculado	2006/07/10	01066654
6482	2009/10/29	Notaría 9	2009/11/03	01337978
3337	2011/07/11	Notaría 73	2011/08/31	01508154
1802	2012/04/25	Notaría 73	2012/05/11	01633835
5260	2012/10/29	Notaría 73	2012/11/06	01678955
5440	2012/12/11	Notaría 47	2012/12/13	01689021
5440	2012/12/11	Notaría 47	2012/12/13	01689078
2665	2013/05/28	Notaría 73	2013/05/30	01735415
1813	2014/04/09	Notaría 73	2014/04/21	01828696
2894	2016/06/17	Notaría 73	2016/06/17	02114365
5769	2016/10/28	Notaría 73	2016/10/31	02153641

CERTIFICA:





1307



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 319382673907FC

1 de octubre de 2019 Hora: 09:19:53

0319382673 Página: 2 de 4

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 14 de diciembre de 2042.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización de todas las operaciones que las leyes le permitan realizar a las sociedades fiduciarias y especialmente las contenidas en el estatuto organico del sistema financiero, en el titulo XI del libro cuarto del Código de Comercio, en las demás normas concordantes y en todas aquellas que las amplíen, modifiquen o sustituyan. En desarrollo de su objeto social la compañía podrá realizar todas las operaciones que tiendan o faciliten el cumplimiento de las finalidades propias o conexas, de la actividad fiduciaria o se relacionen con esta como la realización de donaciones en dinero o en especie en las condiciones que en su momento sean autorizadas por la junta directiva de la entidad al presidente o a sus suplentes y ratificadas por parte de la asamblea de accionistas.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6431 (Fideicomisos, Fondos Y Entidades Financieras Similares)

Actividad Secundaria:

5630 (Actividades De Administración De Fondos)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado	
Valor	\$150,000,000.00
No. de acciones	150,000,000.00
Valor nominal	\$1.000.00

		** Capital Suscrito
Valor	:	\$117,651,827,000.00
No. de acciones	:	117,651,827.00
Valor nominal	:	\$1,000.00

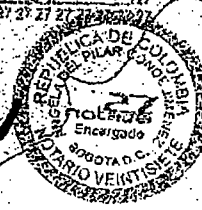
	Valor	: \$117,651,827.000.00
	No. de acciones	: 117,651,827.00
	Valor nominal	: \$1.000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VENAFISISTE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

E) Suscrito Notario 27 ENCARGADO del Circulo de Bogota D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista.

29 ABR 2020

FECHA:



109045U-50aMODA5C

58

CERTIFICA:

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 45 de Asamblea de Accionistas del 7 de marzo de 2019, inscrita el 26 de abril de 2019 bajo el número 02451300 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLO FORERO FONSECA EFRAIN-ENRIQUE	C.C. 000000079141306
SEGUNDO RENGLO MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C. 000000021068412
TERCER RENGLO CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO	C.C. 000000079459431
CUARTO RENGLO ALBAN SALDARRIAGA CAMILO	C.C. 000000019385661
QUINTO RENGLO MELO GUERRERO ALBERTO PATRICIO	P.P. 000000070084570

**** Junta Directiva: Suplente (s) ****

Que por Acta no. 45 de Asamblea de Accionistas del 7 de marzo de 2019, inscrita el 26 de abril de 2019 bajo el número 02451300 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLO CASTAÑEDA ROLDAN JAIME ALONSO	C.C. 000000098545770
SEGUNDO RENGLO RESTREPO FRASSER MARIA CAROLINA	C.C. 000000051910481
TERCER RENGLO ROMERO GOMEZ REYNALDO RAFAEL	C.C. 000000079720459
CUARTO RENGLO RODRIGUEZ SALAZAR OLGA LUCIA	C.C. 000000041799519
QUINTO RENGLO ROJAS DUMIT JORGE HORACIO	C.C. 000000011309806

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2255 de la Notaria Setenta y Tres de Bogotá D.C., del 8 de mayo de 2013, inscrita el 17 de mayo de 2013, bajo el No. 00025274 del libro V, compareció Fernando Hinestrosa Rey, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.141.253, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Fernando Sarmiento Grialés, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.052 de Bogotá D.C., para que represente legalmente al poderdante en I) En su calidad de sociedad de servicios financieros II) Como administrador de negocios fiduciarios legalmente constituido. Dicha representación podrá ejercerse ante toda clase de autoridades judiciales, jurisdiccional (incluyendo tribunales y/o instancias administrativas de la república de Colombia), administrativa y/o ante cualquier entidad y/o sociedad, independiente de su valor, para el cumplimiento de tal efecto el poderdante ejercerá la representación legal en la calidad de citado, citante, convocado, convocante, demandante, demandado, coadyuvante, denunciante, denunciado, sindicado, querellante y/o querellado, quedando especial y expresamente facultado para que se notifique de cualquier actuación judicial y/o conciliar, judicial y/o extrajudicialmente. Igualmente queda facultado para transigir, recibir, desistir, tachar documentos de falsos, confesar, negar, y/o





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

0319382673

Página: 3 de 4

10903502MDAA5CU8

celebrado entre FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA y FIDUCIARIA UNIÓN S.A., suscrito el 14 de julio de 2000, inscrito el 05 de marzo de 2001 bajo el número 767331 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de títulos en la emisión de títulos ordinarios por cuantía de \$ 55.500.000,000 a la FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 2 de enero de 2013 inscrita el 17 de enero de 2013 bajo el número 01698238 del libro IX, se reportó la(s) página(s) web o sitio(s) de internet:
- WWW.FIDUDAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003, inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908293 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BOLIVAR S.A.

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planificación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción: 28 de junio de 2019. Fecha de envío de información a Planificación Distrital: 27 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a \$ 20.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los impuestos de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



Ca358575357

1307



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE-SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 319382673907FC

1 de octubre de 2019 Hora 09:19:53

0319382673

Página: 4 de 4



República de Colombia

 ** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
 ** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

*** Certificado sin costo para afiliado ***

Para verificar que el contenido de este certificado corresponde con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

[illegible]

27 El Suscrito Notario 27 ENCARGADO del Circulo
27 de Bogota D.C. certifica que esta FOTOCOPIA
27 coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista.
27

22 ABR 2020

FECHA:

Leonard P. ...



ANGEL DELAR CONDE
Nº 27
de la calle de Bogotá D.C.

Ca358575357



Notaria 27
Manuel Castro Blanco



ESPACIO

EN

BLANCO

Aa066669958 - Aa066669959 - Aa066669960

DERECHOS: Resolución 1299 del 11 de febrero de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

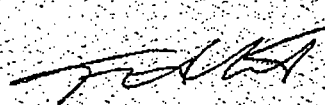
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: \$ 61.700

SUPERINTENDENCIA \$ 6.600

FONDO NOTARIADO \$ 6.600

IMPUESTO DEL IVA \$ 35.998

El Compareciente,


FERNANDO HINESTROSA REY

C.C. No. 79.141.253 de Bogotá

Presidente de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Como sociedad de servicios financieros con NIT. 800.182.281-5 Como vocera y administradora de los FIDEICOMISOS con NIT. 830.053.700-6


ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA VEINTISIETE ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.





Notaria 27
Manuel Castro Blanco



Ca358577214

SEGUNDA (2ª) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 1307 DE ABRIL 29 DE 2020, SE EXPIDE EN DIEZ (10) FOLIOS UTILES, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 79 Y 80 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGÚN ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO 1069 DE 2015.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

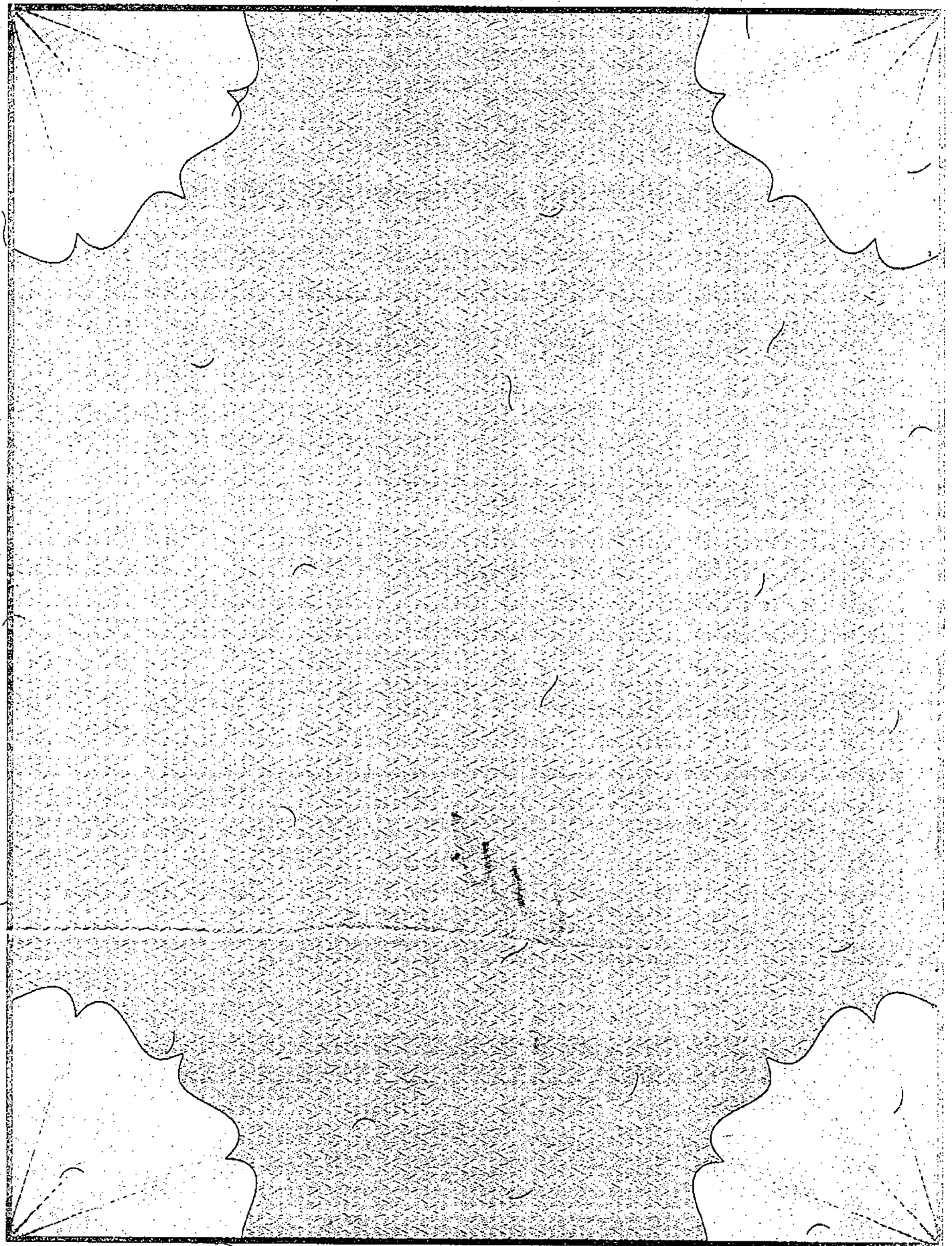
EN BOGOTÁ D.C., HOY 30/04/2020
Hora de Impresión 7:33:27 a.m.

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIO 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Cra 15 No 75-24
Tels (57 1) 2179511-2179527-2179514
Bogotá, D.C.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HABITAT

8 MAR 2022

Jose C. Lucio

10:00AM



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241470500004041

Fecha: 25-03-2022

TRD: 4147.050.8.5.187.000404

Rad. Padre: 202241470100004222

JULIAN ANDRÉS PERDOMO ARANGO

Gerente

Constructora Bolívar Cali S.A.

Calle 29 N No.6 BN - 22

Asunto: Proyecto Denominado "CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTOBELO –PLAN
PARCIAL GUAYABAL UG1, MANZANA 3 A "

Cordial Saludo;

El presente trámite de Radicación de Documentos se atiende con ocasión de la prórroga de la Emergencia Sanitaria mediante Resolución 0000304 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Artículo 1. Prorrogar hasta el 30 de abril 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezca las causas que le dieron origen".

Procediendo el despacho a comunicarle que internamente se revisará la documentación allegada, y en los próximos días se informará sobre el resultado que arroje el correspondiente estudio.

Atentamente,

[Firma]
JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR

Subsecretario de Despacho

Secretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Proyectó: Maribel Murillo García – Profesional Universitario
Elaboró: Leydy Leanny Osorio Males. Contralista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar el encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



SC-CER355707

Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1
Teléfono: 6684340 Ext. 121 www.cali.gov.co

A

CONSEJO DE ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI



14 MAR 2022
Julián Andrés Perdomo Arango
Gerente
CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A.
10:00 AM

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202241470500004361
Fecha: 29-03-2022
TRD: 4147.050.8.5.187.000436
Rad. Padre: 202241470100004222

JULIÁN ANDRÉS PERDOMO ARANGO
Gerente
Constructora Bolívar Cali S.A.
Calle 29 N No.6 BN - 22
Correo electrónico: legalbolivar@cbolivar.com

Asunto: Proyecto "CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTOBELO – PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1, MANZANA 3A".

Cordial Saludo;

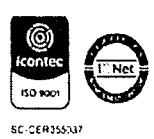
El presente trámite se atendió con ocasión de la prórroga de la Emergencia Sanitaria según Resolución 0000304 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Artículo 1. Prorrogar hasta el 30 de abril 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezca las causas que le dieron origen".

Procediendo el Despacho a informar que, una vez realizado el estudio a la documentación del asunto, debe realizar los siguientes ajustes:

1. Corregir fecha de elaboración en el Formato Financiero Para Anuncio y Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda, teniendo en cuenta la fecha de la solicitud realizada ante el Distrito de Santiago de Cali. (14 de marzo de 2022).
2. Anexar certificaciones de créditos bancarios actualizadas, las aportadas tienen vencimiento el 30 de noviembre de 2021.

Reg A

/



Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1
Teléfono: 6684340 Ext. 121 www.cali.gov.co

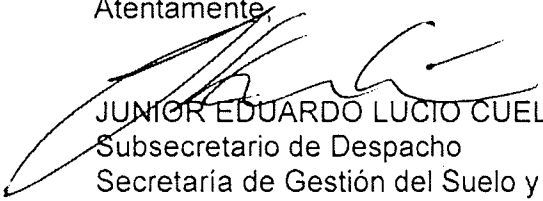


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HABITAT

De acuerdo a lo anterior, se suspende el trámite y se conceden cinco (5) días contados a partir del día siguiente de recibo del presente oficio, debiendo anexar lo solicitado, de lo contrario, se hará devolución de la documentación aportada.

Atentamente,



JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR
Subsecretario de Despacho
Secretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Proyectó: Jesús Elías Pérez Cano – Contratista
Revisó: Maribel Murillo García – Profesional Universitario.

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar el encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



SG-CEP/2017

Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1
Teléfono: 6684340 Ext. 121 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HABITAT



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241470500005491

Fecha: 20-04-2022

TRD: 4147.050.8.5.668.000549

Rad. Padre: 202241470100004222

JULIAN ANDRÉS PERDOMO ARANGO

Gerente

Constructora Bolívar Cali S.A.

Calle 29 N N°.6 N - 22.

Correo electrónico: legalbolivar@cbolivar.com

CONSTRUCCIÓN
BOLIVAR

27 ABR 2022

Jessica R.

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT

Asunto: Radicación de Documentos del Proyecto "CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTOBELO – PLAN PARCIAL GUAYABAL UG1, MANZANA 3A".

Cordial Saludo;

El presente trámite se atendió con ocasión de la prórroga de la Emergencia Sanitaria mediante Resolución 0000304 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Artículo 1. Prorrogar hasta el 30 de abril 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezca las causas que le dieron origen".

Informándole el despacho que se consideran debidamente radicados los documentos del proyecto del asunto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 078 de 1987; en el artículo 185 del Decreto Ley 019 del 2012 y artículo 3 del Decreto 1783 de 2021, para ciento cuarenta y cuatro (144) unidades jurídicas privadas de acuerdo al presupuesto financiero y de los recursos que se invierten en el proyecto.

Los presentes documentos estarán físicamente en este Organismo - Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda y también publicados en la página web oficial, (excepto los planos, los cuales serán consultados físicamente) y estarán a disposición de los compradores de planes de vivienda en todo momento, con el objeto que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.

La publicación se mantendrá en la página web oficial, hasta que la constructora acredite la enajenación de la última unidad jurídica privada oficial del proyecto.



SC-CER355037

Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1
Teléfono: 6684340 Ext. 121 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

La información radicada ante este Despacho deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles, en el evento que se produzca cambios respecto de la misma, tal como lo establece el parágrafo 4 del artículo 3 del Decreto 1783 de 2021.

Atentamente,

JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR
Subsecretario de Despacho
Secretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Proyectó: Jesús Elías Pérez Cano - Contratista
Revisó: Maribel Murillo García -- Profesional Universitario

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar el encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuentas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



SC-GER355037

Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1
Teléfono: 6684340 Ext. 121 www.cali.gov.co